

# DE LA CANCELLERIA A LA MAESTRESCOLIA EN EL ESTUDIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUESCA

Por JOSE POCH, Sch. P.

**L**os nombres de Francisco Diego de Aynsa y de Iriarte, Ramón de Huesca y Ricardo del Arco Garay sobresalen entre los más beneméritos escritores que nos han legado documentadas y constructivas noticias de la Universidad o Estudio General oscense. Este centro superior, con su historial y sus glorias culturales, ha merecido en nuestros días recensión detallada en la obra monumental del doctor don Cándido María Ajo y G. Sáinz de Zúñiga<sup>1</sup>. La fortuita oportunidad de haber dado con algunos fondos manuscritos—referentes al Estudio General de Huesca—en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid), nos ha inducido a exponer algunos importantes aspectos del proceso histórico del cargo del maestrescuela, que, en el célebre centro oscense, sucedió al tradicional canciller.

La intervención de Felipe II en la creación de la maestrescolía de Huesca, el litigio surgido, con tal motivo, entre el monarca español y la Santa Sede, la personalidad del primer maestrescuela, propuesto e impuesto por el rey Prudente, las prerrogativas del nuevo cargo universitario y la finalidad de sus funciones en la vida estudiantil de fines del siglo XVI, con otras múltiples consideraciones que la nueva maestrescolía oscense

1. Omitimos aquí la cita bibliográfica respectiva de los autores mencionados. Tendremos ocasión de hacerlo reiteradamente en el decurso del presente estudio.

sugiere, dan al tema que nos hemos propuesto, indiscutible interés, dentro del marco general de la historia gloriosa de nuestras universidades medievales.

### EL CANCELLER DEL ESTUDIO GENERAL DE HUESCA

Ricardo del Arco Garay—el malogrado investigador y publicista de tantos estudios monográficos aragoneses—escribió, con manifiesta satisfacción, que:

“...de 25 de octubre de 1463 es un interesante privilegio real de Juan II, por el cual conocemos el dato inédito de que se acababa de instituir o crear en el Estudio (de Huesca) el cargo u oficio de Cancillerio (“nunc noviter constituti et hordinati”), a imitación del que existía en el Estudio de Lérida. Designa para ejercerlo a don Antonio de Espés, doctor en Leyes, canónigo precentor de la Iglesia oscense y limosnero del príncipe don Fernando, hijo primogénito de Juan II... El monarca se deshace en elogios de la virtud, ciencia, nobleza y fidelidad del primer canciller de la Universidad de Huesca. El documento, fechado en Olite, a 25 de octubre de 1463, va dirigido a la ciudad y a los ministros del Estudio General y a quienes en el mismo estudian...”<sup>2</sup>.

El documento de 1463—exhumado por Ricardo del Arco—fue realmente una positiva aportación para precisar los orígenes de la cancillería oscense, el nombre de su primer titular y la relación del cargo con su homónimo, existente en el Estudio General de Lérida.

Un inciso de la real cédula de Juan II (1463) manifiesta paladinamente que se trata de una institución recientísima:

“...Vobis... Anthonio de Spes officium Cancellarii Studii generalis in civitate nostra Osce nunc noviter constituti et hordinati, ad vite vestre decursum concedimus, comitimus et honorabiliter commendamus...”.

El monarca, en la creación del vitalicio canciller de Huesca, se propuso el modelo del mismo cargo—ya más secular—existente en el Estudio General ilderdense. La intención regia viene manifestada expresamente en el precitado documento:

2. Cf. RICARDO DEL ARCO, *Los estatutos primitivos de la Universidad de Huesca*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», vol. IV, Zaragoza, 1951, p. 325.

“...Volentes et concedentes vobis quod... Cancellarius Studii generalis oscensis praedicti gaudeatis et fungamini... omnibus illis honoribus, privilegiis, favoribus, preheminciis et prerogativis habeatis et percipiatis... aliaque jura, obvenciones et lucra pro et tunc dicto officio quibus eque Cancellarius Studii generalis civitatis mee Illerde...”<sup>3</sup>.

Superada una contradicción del nombramiento real por parte de cierto canónigo de Huesca, la posesión del alto cargo universitario era un hecho en mayo de 1468: el Estudio General de Huesca contaba con la institución de un canciller, como el que venía ejerciendo identidad de funciones en la Universidad de Lérida<sup>4</sup>. Juan II, en su carta de 25 de octubre de 1463, no había esquematizado o puntualizado las facultades del canciller de Huesca: bastaba con equipararle con la idéntica autoridad que funcionaba en Lérida. Esta—dice Villanueva—“había de ser siempre un canónigo de la iglesia de la catedral de Lérida, en cuya presencia y la del rector sean examinados los que aspirasen al grado de doctores, y de su mano solamente o de la de su vicario reciban *librum et auctoritatem legendi et magistralem dignitatem*, prohibiendo recibir nada ni en público ni en secreto por la colación del grado, tasando los gastos de notaría, que no se exigiese más de una marca de plata en los grados de derecho canónico o civil, veinte sueldos en los de medicina y diez en las otras facultades”<sup>5</sup>.

La designación del primer canciller oscense (1463), por única y exclusiva elección de Juan II, evoca otra similar disposición de este monarca—decidida e irreductible también—con respecto al nombramiento del canciller del Estudio General de Lérida. En 1454 los paheres leridanos le propusieron, para la vacante de la cancellería universitaria, al canónigo don Manuel de Monsuar. No fue persona grata al rey y éste designó a su sobrino Juan de Ixar. En 1468, Juan II volvía a desoir la petición de la Pahería de Lérida, porque “como en el seno del Cabildo ilderdense no había nadie capaz de despertarle esa simpatía, que es fruto de su firme

3. Cf. artículo citado: real cédula de Juan II en págs. 325-327.

4. Cf. *íd.*, págs. 327-328.

5. Cf. *Viage literario*, vol. XVI, p. 29. ...*Quem (Cancellarium) semper esse volumus et ordinamus propter honorem ecclesiae et ipsius studii, canonicum Ilerdensem. Quod quidem cancellariae officium volumus esse perpetuum... Qui etiam Cancellarius per nos taliter institutus, tali subscriptione utatur: «Nos talis Cancellarius studii Ilerdensis auctoritate Apostolica et Domini nostri Domini... Regis Aragonum, quibus fungimur in hac parte, tali negotio nostram auctoritatem impertimur. Et sic perpetuo volumus observari».* (Cf. o. c., vol. XVI, ap. V, *Carta ordinationis et inmunitatis studii generalis Ilerdensis, anno M.CCC*, págs. 200 y ss. Y en *íd.*, ap. VI, p. 214).

convicción de fidelidad, puso tan elevado oficio en manos de monseñor Juan de Margarit, obispo de Gerona, personaje siempre adicto a la causa real y uno de los que más contribuyeron a su triunfo definitivo. Juan II, con este acto, manifiestamente hostil a los derechos de la Iglesia de Lérida, pues sólo un miembro de su Cabildo podría usufructuar la Cancillería del Estudio, daba a entender cuáles eran sus sentimientos con respecto a los canónigos leridanos..."<sup>6</sup>.

Expuesta la coyuntura histórica de la creación del cancillerato oscense (1463), por Juan II, y contrastada con el rasgo de dicho monarca en la designación—cronológicamente contemporánea—del titular de la cancillería ilderdense (1454-1468), pasemos a perfilar, en lo posible, las atribuciones del canciller de Huesca.

Al correr de los años, el ejercicio de las prerrogativas del canciller hacía oportuna—quizá necesaria—una delimitación estructurada de la competencia de esta jerarquía universitaria, para configurarla en sí misma y, sobre todo, para situarla en su justa actuación que había de conjugarse con las prerrogativas de los restantes cargos del Estudio General de Huesca. Los estatutos de los años 1468, 1470 y 1487 describen la extensión o alcance de las funciones del canciller:

“DEL CANCELARIO.—Antes de ejercer el cargo, jurará la observancia de los estatutos ante el Rector y el Concejo. De lo contrario, no podrá conferir grados, bajo pena de 500 florines.

”No admitirá el examen de bachiller a quien no sea presentado antes del Rector, y con relación de éste por el padrino al Cancelario y a los doctores y maestros.

”Antes de percibir el grado, el interesado será examinado por el Colegio de doctores y maestros de la Facultad. En caso de empate en la clasificación, el Cancelario tendrá voto dirimente. El grado será intimado al examinando el día siguiente al examen, salvo el caso en que el graduado sea Rector, y le conferirá el grado inmediatamente, lo mismo que si se trata de canónigos o personas nobles, residentes en la ciudad. Los puntos los dará en la sala capitular de la Seo, y el examen se verificará en la casa del Cancelario o en otro lugar que éste designe, con garantía de que el acto será secreto. Durará al menos cuatro o

6. Cf. JOSÉ LLADONOSA PUJOL, *Manuel de Montsuar (1410-1491)*. Lérida, 1950, págs. 81-82 y 228-230. Véase, acerca de este nombramiento de canciller de Lérida por JUAN II, *Viage literario*, vol. XIV, p. 48. También por don RAMÓN GAYA MASSOT, *Cancilleres y rectores del Estudio General de Lérida*, Lérida, 1951, p. 36, y la referencia que da este autor a la disertación, por JOSÉ LLADONOSA PUJOL, *La zona universitaria de Lérida*, publicada en «Miscelánea de trabajos sobre el Estudio General de Lérida», vol. II, Lérida, 1950, págs. 25-26.

cinco horas, a juicio del Cancelario. El birrete doctoral se entregará en la Catedral, en acto solemne. El examinando tendrá tiempo de un día para estudiar los puntos.

"En caso de ausencia del Cancelario, designará para sustituirle un canónigo de la Seo.

"En los actos del doctorado tendrá puesto entre el Justicia y el Prior de Jurados. El Rector entrará con el padrino, los canónigos designados en Cabildo, y un Jurado; después, el graduando con un doctor o maestro. Si el Cancelario está ausente, el Rector ocupará su puesto entre los doctores y los maestros. Al tiempo de dar el birrete, el Cancelario podrá pronunciar una arenga, y por ella percibirá dos florines, pero podrá delegar este cometido en un varón probo y experto, quien percibirá un florín, que pagará el graduando.

"Los concursantes de otra Universidad que reciban el grado de licenciado en la de Huesca, pagarán 30 sueldos al Cancelario, y veinte los artistas"<sup>7</sup>.

Es escasa y hállase muy dispersa la serie de datos con los cuales podría llegarse a reconstruir el historial de la cancellería universitaria de Huesca desde su creación hasta su sustitución por la nueva dignidad del maestrescuela (1463-1571-1585). Acabamos de ver sus atribuciones encuadradas en el marco teórico de los estatutos; sólo la investigación directa en las actas y libros oficiales del Estudio General oscense podría captar y describir la actuación peculiar del canciller, cuya intervención universitaria quedaba reducida exclusivamente a la concesión oficial de los grados académicos, en evidente contraste de inferioridad con relación a la figura del rector, de quien—con extraordinaria amplitud de facultades—legislan los precitados estatutos<sup>8</sup>.

Del pontífice Paulo II son dos bulas referentes al Estudio oscense, que confirman el interés y las instancias de Juan II a favor de la restauración y remozado esplendor de aquel centro. La primera de dichas bulas es de 19 de octubre de 1464, para que:

7. Cf. *Los estatutos primitivos de la Universidad de Huesca*, artículo citado, págs. 356-357. En este mismo trabajo, cf. *De officio Cancellarii*, págs. 376-377.

8. *De officio Rectoris*.—*Primo statuimus et hordinamus quod Rector generalis studii Civitatis oscensis habeat omnimodam hordinariam jurisdictionem civilem et criminalem et sit iudex competens omnium scolarium et studencium in dicta Universitate dicti studii modo sint matriculati modo non dum tamen studeant in dicto studio, in quacumque facultate ac etiam famulorum eorum necnon notarii et bedelli prefati studii habeatque jurisdictionem et sit iudex omnium Doctorum et magistrorum conductorum ad ordinarie legendum in predicto studio ita videlicet quod in dictos Doctores ac magistros jurisdictionem habeat in hiis tantum qui dictam Universitatem et actus scolasticos contingere videbuntur, et teneatur dictus Rector in causis omnium predictorum procedere et eas terminare secundum jus et statuta dicti studii. Etc.*». (Cf. *Los estatutos primitivos de la Universidad de Huesca*, art. cit., págs. 370-376).

“...generale studium huiusmodi, in civitate praedicta, in eisdem facultatibus et scientiis auctoritate nostra instaurare et innovare, et prout alias erectum, institutum et ordinatum extitit, ordinare curetis. Nos enim si instauracionem, innovacionem et ordinationem praedictas, per vos (*Juan II*) vigore praesentium fieri, contigerit... universis et singulis Doctoribus, Magistris et Scholaribus Universitatis Studii Oscen. huiusmodi pro tempore existentibus, quod omnibus et singulis Privilegiis, exemptionibus, libertatibus, prerogativis, indultis et gratiis Tolosan., *Ilerden.* et Bononien..., ad eorum instar, absque ulla differentia, uti valeant et gaudere, eadem auctoritate Apostolica concedimus per praesentes, etc.”<sup>9</sup>.

Pero, más a propósito para nuestro tema concreto de la cancillería del Estudio de Huesca, es la segunda bula del antedicho pontífice Paulo II (24 de octubre de 1464). Hemos destacado ya que el canciller oscense fue creado según patrón del canciller del Estudio General de Lérida: canónigo del cabildo de la ciudad, con nombramiento vitalicio, de elección real, para presidir y conferir los grados académicos. Pero a esta exclusiva y delimitada competencia de la cancillería de Huesca se añadió una atribución peculiar, que no queremos preterir. Paulo II, en su bula precitada (24 octubre 1464), nombró jueces y *conservadores* de las personas y bienes de la Universidad de Huesca a los abates de Montearagón y San Juan de la Peña, y al prior de la iglesia del Pilar de Zaragoza, con autoridad para defender con censuras los privilegios, exenciones y bienes del Estudio General y de sus doctores, maestros y estudiantes. Del beneficio de esa *conservaduría* gozaban: el rector, el *canciller*, los doctores, maestros, licenciados y catedráticos de las Facultades, y los gramáticos y los bachilleres de ésta o de otra Universidad; el síndico, el notario, el bedel, el receptor, el procurador y los siete anuncios de la curia del conservador<sup>10</sup>.

Huelga observar que la participación en el nutrido consejo de la conservaduría no otorgaba al canciller oscense ninguna facultad jerárquica (la ostentaba, muy amplia, el rector), y sólo le concedía también su lógica prerrogativa de mantener incólumes los privilegios y gracias, obtenidas por el Estudio General, desde sus orígenes.

9. Cf. C. MARÍA AJO G. Y SÁINZ DE ZÚÑIGA, *Historia de las Universidades hispánicas*, vol. I, Madrid, 1957, págs. 586-587, doc. CLXIV, *Bula de Paulo II comisionando para la restauración canónica de la Universidad de Huesca*. En esta misma obra, vol. I, cf. págs. 408-410.

10. Cf. *Los estatutos primitivos de la Universidad de Huesca*, art. cit., p. 333 y nota 21.

Para el historial de la cancillería de Huesca resulta interesante consignar aquí que, en la misma fecha de la bula precitada (24 octubre 1464), el arcediano oscense-jaquense—"Ferrarius Ram"—fue nombrado canciller, con las facultades y misión propias de su cargo<sup>11</sup>.

El padre Ramón de Huesca pudo recordar un hecho alusivo a la cancillería universitaria de Huesca, que se remonta al año 1481. "El rey don Fernando... en privilegio, su fecha a 23 de agosto de 1481, después de referir que por seguirse un litigio sobre el oficio de Cancelario, no se conferían grados, con notable perjuicio de la Universidad y de sus alumnos, concede a los Jurados de la Ciudad (de Huesca) que, en este y semejantes casos, nombre un Regente de Cancelario, que tenga las mismas facultades y autoridad"<sup>12</sup>.

La reciente *Historia de las Universidades* no ha omitido el *documentado* relato de lo que el padre Huesca y Ricardo del Arco sólo consignaron, con exacta brevedad, en sus respectivas páginas.

Corría el 1481—dice la obra mencionada—y en la Universidad de Huesca surgió grave conflicto entre partes diversas sobre a quién tocaba legítimamente el oficio de canciller, con la consiguiente imposibilidad de celebrar colaciones de grados. El rey—Fernando el Católico—, también munífico protector de la Universidad tan bienquista de su padre, acudió al litigio y dirimió el caso con su comunicado o privilegio de 23 de agosto de 1481:

"Nos Ferdinandus Dei gracia rex Castelle, etc., etc.—Superioribus diebus, cum esset contencio super officio Cancellarii Universitatis Studii generalis civitatis nostre Osce, ita ut competencium ne uter officio ipso uteretur, factum est, ut durante tempore huius litigii qui graduari volebant, perfectis iis, quae precedere debebant, facere non valuerint, neque potuit alius actus fieri, in quo Cancellarii auctoritas habet interesse. Volentes quod in simili eventu futuris precavere incommodis supplicationibus Maiestati nostre pro parte vestri dilectorum et fidelium nostrorum Justice, prioris et juratorum dicte civitatis Osce, super his factis benigne inclinati, tenore presentis privilegii nostri..., vobis... concedimus facultatem que pleno perpetuo tribuimus, quod quocumque in futurum simile litigium vel aliud contigerit, ita ut officio ipsi regia concessione presit nemo possitis vos seu maior pars vestrum presentes et futuri unum eligere quem magis idoneum duxeri-

11. Cf. *Historia de las Universidades hispánicas*, o. c., vol. I, p. 410 y nota 589.

12. Cf. *Teatro histórico de las iglesias del Reyno de Aragón*, 1797. Ricardo del Arco alude al mismo hecho (1481) y a la regia disposición consiguiente, de Fernando el Católico, en *Los estatutos primitivos*, art. cit., págs. 333-334 y nota 22.



tis, qui eo luttigio durante, seu donec aliter nos providerimus, sit regens dictum officium, atque auctoritate presencium in graduacionibus, doctoracionibus, et aliis actis intersit et omnia exequatur, et faciat, que facere posset Cancellarius dicte Universitatis recte et legitime constitutus, utaturque et gaudeat regens ipse quandiu stabit prerrogativis, emolumentisque, et juribus quibus uteretur et gauderet dictus Cancellarius donec ut diximus litigium ipsum fuerit extinctum, seu nos aliter providerimus...—Data in civitate Barchinone, die XXIII.º Mensis Augusti Anno a nativitate domini Millesimo Quadringentesimo Octuagesimo Primo...—Yo el Rey, etc.”<sup>13</sup>.

Si hubiéramos dado con el documento que informara del arreglo de esa competencia o simultaneidad de litigantes por la cancillería universitaria del Estudio oscense, podríamos consignar el nombre del canciller de las postrimerías del siglo xv. No hemos sido afortunados, a pesar de nuestras voluntariosas rebúsquedas. Puede afirmarse, sin embargo, que en la transición del siglo xv al xvi ostentaba el codiciado cargo el noble eclesiástico don Carlos de Urríes<sup>14</sup>. Con este canciller y con el ruidoso pleito, surgido a raíz de su sucesión en la persona de su hermano—don Pedro Jordán de Urríes—, está estrechamente vinculado el augusto monarca Carlos V.

El analista de Aragón, doctor don Diego José Dormer historió, con tanta brevedad como exactitud, unos acontecimientos litigiosos que, con haber sido de los de mayor repercusión en el historial de la cancillería oscense, estima el lector de la sucinta relación de Dormer, que fueron sólo un gesto esporádico de enérgica intervención del emperador Carlos. La síntesis de Dormer—escuetamente citada por escritores que no han investigado aquella situación de la cancillería de Huesca, creada por la postura del mismo Estudio frente a las disposiciones de Carlos I—es de

13. Cf. *Historia de las Universidades hispánicas*, o. c., vol. I, págs. 599-600, doc. VLXXV, *Privilegio del rey Católico, dando facultad al consejo de Huesca para nombrar regente de cancelario, en determinados casos*. En la misma obra, cf. vol. I, págs. 411-412. Este es el documento que cita RICARDO DEL ARCO (cf. *Colección de documentos*, t. XI, vol. II, p. 2) con la siguiente referencia: «Privilegio de la cancillería del Estudio de Huesca, dado por el rey Católico, en Barcelona, a 23 de agosto de 1481. Señalado con la letra Q, número 202 (en el Arch. Municipal de Huesca).

14. Don Carlos de Urríes y Arbea, hijo de don Fradrique de Urríes y de doña Martina Pérez de Arbea. Fue nombrado abad de Montearagón por el pontífice Martín V (1417-1431). (Cf. EUGENIO SARRABLO AGUARELES, «*Hijosdalgo e Infanzones*». *Una historia manuscrita de la familia aragonesa de los Jordán de Urríes*, en «Hidalguía», año I, abril-junio, 1953, núm. 1, Madrid, págs. 125-140).



una veracidad absoluta y, como lo comprobaremos luego, manifiesta que el precitado analista examinó minuciosamente la documentación correspondiente<sup>15</sup>.

En 1519, don Carlos de Urríes, canciller de la Universidad de Huesca, había embarcado en la armada real, capitaneada por don Hugo de Moncada, que sufrió duro quebranto y pérdida de algunas unidades, en combate contra el turco, frente a las costas de Cerdeña. A mediados de noviembre del dicho año la noticia llegó a conocimiento del monarca, que se hallaba en las inmediaciones de Barcelona. “Perdiéronse dos galeras—escriber Dormer—, con gran derrota de la armada del de Moncada, aunque no fue menor la que padeció la del turco, pero nuestro general (Hugo de Moncada) no quedó en disposición de poder entrar este año en Berbería, como estaba resuelto. Sintiólo mucho el emperador y en particular por creer que había muerto don Carlos de Urríes, abad de Rocamador, deán de Girgento, canónigo de Huesca y canciller de la Universidad, que se embarcó por su orden en Barcelona...”<sup>16</sup>.

Es de 25 de noviembre una carta del rey a su embajador en Roma:

“Don Luys Carroz, etc.—Entre otras personas que perecieron en la rota e affrenta que nuevamente don Ugo de Moncada, nuestro Capitán general de la mar, ha havido en la costa de Cerdeña contra la armada de Turcos, fue muerto y preso don Carlos de Urríes, abbad de Rocamador y deán de Girgento, que por nuestro mandato fue embarcado en Barcelona e yva en compañía del dicho don Ugo...”

“Es mucha razón—prosigue el rey en la carta extractada— que de lo que él (don Carlos de Urríes) pierde gozen sus hermanos y parientes”. Suplicará, pues, el embajador español a su santidad provea la abadía de Rocamador y la canonjía que en el cabildo de Huesca prebendaba don Carlos de Urríes, en el hermano de éste, don Pedro Jordán de Urríes, y se otorgará, previa anuencia pontificia, el deanato de Jirgento al sobrino bastardo del presunto fallecido en el desgraciado combate naval<sup>17</sup>.

15. Cf. DIEGO JOSÉ DORMER, *Anales de Aragón* (1516-1525), fols. 111 y 119. Otra referencia al Estudio de Huesca, en fols. 674-681.

16. Id., I. c.

17. Carta de Carlos I a su embajador en Roma (25 noviembre 1519), en *Colección Salazar*, A-18, fols. 102 y 102 v.º. Un fragmento fue publicado en *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, vol. XXIV, p. 272. Con la misma fecha, comunicando y comentando el acontecimiento, escribió el rey al pontífice León X, a Héctor Pignatelli, virrey de Sicilia (1517-1534) y a los cardenales Médicis y Colonna. (Cf. *Colección Salazar*, A-18, fols. 102 v.º y 103; fols. 103 y 103 v.º).

Al suplicar Carlos I la provisión de la canonjía que fuera de don Carlos de Urríes, para el hermano de éste—don Pedro Jordán, capellán real—manifestaba su propósito de que su predilecto servidor sucediera también en la cancillería universitaria. No tardó el emperador en declarar oficialmente su decisión. Al rector y doctores del Estudio General de Huesca comunicó, en carta de 9 de diciembre de 1519:

“...Como vereis por el privilegio o provision que presentada vos será nos havemos proveido del officio de Cancilleria desse Studio e Universidad por muerte de don Carlos de Urríes, abbad de Rocamador, a su hermano don Pedro Jordan de Urríes, nuestro capellan y criado e porque despues vino a nos la persona que embiastes instando que tubiessemos por bien de admeter la election que vosotros haviades hecho de la persona de don Alonso de Castro para el dicho officio a que no havemos querido ni entendemos dar lugar porque sabemos se hizo sin fundamento alguno y en prejuizio de nuestra real preheminen-  
cia... Vos encargamos y mandamos expressamente que no obstante la dicha election et todo otro impedimento e consulta reffrendey e admetays luego a la posesion y exercicio de dicho officio de Canciller al dicho don Pedro de Urríes o a su procurador...”.

Esta carta real disponía, anulaba, atajaba... El nuevo canciller había de ser don Pedro Jordán de Urríes; quedaba sin validez el nombramiento del claustro del Estudio de Huesca a favor de su candidato don Alonso So de Castro y de Pinós<sup>18</sup> y lamentábase el rey amargamente de que se hubiese procedido “sin fundamento alguno y en prejuizio (*perjuicio*) de la real preheminen-  
cia”. Fue “en deservizo nuestro—añadía Carlos I—esto que nunca se a hecho en essa Universidad”. Y no faltaba en la misiva real la oportuna y severa advertencia: “...Los que fizieron (*esto*) serian dignos de reprehension...”.

18. Datos biobibliográficos de don Alonso So de Castro y de Pinós, en LATASSA, *Diccionario*, vol. I, edic. de 1884, págs. 211-312. Nació en Zaragoza (1946) *de nobili Boronorum genere ex utroque parentum procreatus*, según una bula de León X (1519). Tomó posesión de la sede de Huesca (1527) en competencia con Felipe de Urríes, falleciendo en Italia (1527). (Cf. EUBEL, *Episcopologio*).

En la repulsa de Carlos I contra la elección de Alonso So de Castro y de Pinós, para la cancillería del Estudio oscense, alienta toda la oposición del monarca a los Castro, vizcondes de Evol (progenitores de Alonso de So de Castro), que residían en Zaragoza. Mucho podría decirse acerca de esta tirantez entre el emperador y aquellos nobles aragoneses. Da un singular interés a este hecho histórico—muy poco historiado documentalmente—la amistad y protección dispensadas por Carlos I a los Urríes y a los Castro (barones de Castro y Peralta), emparentados con los Castro-Evol. Heredó la enemiga contra éstos Felipe II, valedor también de los Urríes, uno de cuyos ilustres miembros (D. fray Felipe de Urríes y Urríes, O. P.) presentó para la reerigida sede de Barbastro (1573-1585).

Era clarísimo el supremo fallo, pero la Universidad de Huesca no acató. Dormer, enjuiciando esta colisión memorable, emplea el justo vocablo: “La Universidad se excusó por medio de N. Gilbert, su comisario. Pero era el rey muy celoso de la real preheminiencia y severísimo en la ejecución de sus órdenes<sup>19</sup>.”

Mantúvose inquebrantable en su convencida actitud inicial; no torció un ápice su primera decisión; no se avino a componenda alguna. A la reacia negativa del Estudio de Huesca sobre la vacante y sucesión de la cancellería, cursó el rey cuatro cartas fulminantes, en idéntica fecha (desde Barcelona, 10 de enero de 1520): con ellas acosaba y estrechaba a los tenaces contradictores de sus disposiciones.

Al rector y doctores del Estudio comunicó que:

“...No sin admiracion y sentimiento havemos visto la respuesta que distes a la presentacion que vos fue fecha... con provision del Canciller desse Studio e Universidad, despachada en favor de don Pedro Jordán de Urríes...”.

Y a renglón seguido—en la misma carta—insistía:

“...Vos dezimos y mandamos expressamente y so pena de privacion de qualesquier officios Reales y de las cathedras que teneis en esse Studio y suspension de cualesquier privilegios de la Universidad, de que gozais e gozar podeis, que luego a la hora que esta nuestra Carta vos sera presentada sin dilación alguna admetays a la possession y execucion del dicho officio de Canciller al dicho don Pedro de Urries o su procurador, no obstante la dicha vuestra primera eletion e ultima requesta e todo otro impedimento, diffugio e contradiccion cessantes, y en caso que como no crehemos... differiessedes solo un dia... vengays luego al lugar que nuestra corte stuviere y parezcays personalmente ante nos o nuestro gran Canciller dentro del termino de XX días contaderos del dia que esta nuestra Carta vos sera presentada... En caso de inobediencia lo que no crehemos mandaremos proceder rapidamente contra vosotros a esecución de las dichas penas e otras mayores sin prevision alguna como contra usurpadores de nuestra jurisdiccion y preheminiencias Reales, de manera que por la obra conozcays quanto nos haveys deservido...”<sup>20</sup>.

Prescindiendo osadamente del canciller designado por el rey, ¿actuaría don Alonso So de Castro y expediría títulos, en el ejercicio de la autoridad académica que competía al canciller del Estudio? Carlos I bloqueó

19. DORMER, *Anales de Aragón*.

20. Cf. *Colección Salazar*, A-18, fols. 115 y 115 v.º.

también este recurso o posibilidad. Al justicia de Huesca, en funciones de notario de la cancellería, se comunicó:

“...Porque hemos sabido que... vos teneys el officio de notario del dicho Canciller es nuestra voluntad y vos mandamos, so pena de privacion del dicho vuestro officio, que vos ni substituto vuestro no fagays ni testifiqueys acto alguno de la dicha Cancillería, sino con el dicho Canciller por nos proveydo o su lugarteniente y en caso que alguna persona viniesse a graduarse en qualquiere facultad desse Studio les notificad de nuestra parte que no obtendran el grado con doctores, licenciados o maestros con otra mano sino del mesmo Chanciller por nos proveydo o por su lugarteniente, ni vos como Justicia dessa Ciudad lo consintays... Nos por la presente declaramos nullo e invalido y de ningun effecto e vigor qualquier titulo y grado que en esse dicho Studio y Universidad se diera... por otra mano sino del dicho Chanciller o su lugarteniente...”<sup>21</sup>.

Así emplazaba y paralizaba Carlos I a las jerarquías del Estudio. Pero, la ciudad contribuía económicamente al sostenimiento del centro universitario y las autoridades de Huesca también recibieron su adecuada amonestación:

“...Vos mandamos expressamente e so pena de privacion de los officios dessa Ciudad de que gozays e gozar podeys e de otras a nuestro arbitrio reservadas que en dicho caso (inobediencia o dilación) saqueys de todas las bolsas y officios dessa Ciudad... doctores, bachilleres y otras personas que por no obedescer, o incumplir lo contenido en la dicha nuestra Carta incurrieren en las dichas penas e no los torneys en ellas ni les pagueys ni consintays pagar los salarios de las catedras que tienen sin expressa licencia y mandamiento nuestro... E por la presente a mayor cautela vos quitamos y abditamos la facultad y poder de fazer lo contrario... No devan tener lugar ni voto en el... consejo; vosotros deveys y fagays dar todo consejo, favor y ayuda al dicho don Pedro de Urríes o a su procurador para haver... la posesion pacifica... del dicho officio de Canciller y lo pongays y conserveys en ella...”<sup>22</sup>.

21. Cf. *Colección Salazar*, A-18, fols. 115 v.º y 116.

22. Cf. *íd.*, A-18, fols. 117 y 117 v.º. Una remota alusión al pago de los honorarios del profesorado del Estudio oscense, por el consejo de la ciudad, la trae Ricardo del Arco: «...En 25 de septiembre de 1356, el Consejo (*de Huesca*) acordó el arriendo de las aguas..., que de momento se destinó a pagar los salarios de los catedráticos de la naciente Universidad, fundada en 1354 por el rey Pedro IV, ya que los profesores habían cesado en sus lecciones por no pagarles el Consejo sus estipendios, a los que se había comprometido...». (Cf. ARGENSOLA, t. I (fasc. 2), Huesca, II trimestre 1950, págs. 103-104).

Y si así se reconvino al justicia y jurados de la ciudad, se cursó escrito al abogado y fiscal de Aragón, notificándoles que los disidentes del Estudio

“...Han incurrido en pena de cada mil florines de oro... Tan grande atrevimiento no devo passar sin devido castigo... Vos mandamos expressamente que a todos aquellos que assi han delinquido les apliqueys las dichas penas..., por fuero desse reyno..., por vuestro officio... e lo fagays ante el Justicia de Aragón o su lugarteniente e prosigays la... sobre ellos e sus bienes por la sentencia definitiva...”<sup>23</sup>.

Dormer atribuyó el contratiempo experimentado por Carlos I—en 1519—a la derrota de su armada naval al mando de don Hugo de Moncada “y, en particular, por creer que había muerto don Carlos de Urríes..., Canciller de la Universidad” de Huesca, embarcado con el de Moncada. No aclara Dormer si el sentimiento del emperador tuvo triste confirmación. En realidad, ocurrió todo lo contrario. Ya a primeros de agosto de 1520, el rey sabía con certeza que don Carlos de Urríes había sido rescatado. Con fecha 11 de agosto de 1520 escribía al excautivo:

“...Havemos visto como fuistes librado y redemido del poder del corsario turco..., de que hovimos mucho plazer, y lo que por nuestro mandato se ha hecho en vuestro rescate lo teneys muy merecido...”<sup>24</sup>.

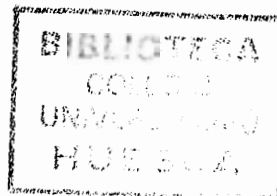
Afirma La Fuente<sup>25</sup> que, en enero de 1519, el claustro docente del Estudio oscense anuló su elección de canciller (Alonso de Castro) y acató, con la comprensible contradicción, el candidato real, don Pedro Jordán de Urríes. No dudamos que la oposición colectiva del rector, doctores y consejo del Estudio se vio en la imperiosa necesidad de ceder ante la rápida e intransigente intervención del monarca, tan celoso de su “preeminencia”, como previsor en atajar actitudes que podrían constituir peligroso precedente en otros centros de cultura superior: ambas reflexiones aparecen reiteradamente en la sinceridad epistolar (1519) de Carlos I.

Ni Dormer ni cuantos se han limitado a copiarle en el litigio de la cancellería universitaria de Huesca han parado mientes en la razonable duda de si, al librarse del cautiverio turco don Carlos de Urríes (agosto de 1520), fue éste repuesto en su cargo de canciller. Preferimos la respuesta afirmativa. Hemos exhumado de la *Colección Salazar* nueve ín-

23. Cf. *Colección Salazar*, A-18, fols. 116 y 116 v.º

24. Cf. *íd.*, A-18, fol. 198.

25. Cf. *Historia de las Universidades, etc.*, o. c., t. II, p. 388.



tegras cartas de Carlos I y en ninguna de ellas se menciona a Pedro Jordán de Urríes con su título de canciller del Estudio, aceptado y jurado (probablemente por procurador) durante el mes de enero de 1519. Constante y acérrimo valedor de los Urríes, el monarca, durante el 1520 y por todos los medios a su alcance, procuró que la abadía de Montearagón fuera adjudicada al precitado don Pedro Jordán de Urríes por concesión de León X, eliminando también en esta concesión de prebenda tan pingüe como codiciada, al tenaz opositor don Alonso de So de Castro y Pinós que, a su modo y secundado por sus partidarios, llegó a tomar posesión de ella <sup>26</sup>.

26. Hemos destacado la distinción que Carlos I prodigó a don Carlos y a su hermano don Pedro Jordán de Urríes en la presunta vacante de la cancillería del Estudio General. Del segundo escribía a su embajador cerca de la Santa Sede: «...Ya sabéis lo que por otras mis letras os tengo scrito... para que de nuestra parte suplicassedes a nuestro santo Padre (*León X*) la provision... de la abadia de Montearagon en persona de don Pedro de Urríes, mi capellán...» (carta de 12 de mayo de 1520. *Colección Salazar*, A-18, fol. 151 v.º). En la de 24 de julio del mismo año: «...He sabido que don Alonso de Castro sin executoriales nuestras a (*sic*) tomado la possession del Obispado de Huesca y las Abadias de Montearagón y Sanct Victorián contra forma de las pramaticas y ordenaciones reales...; en cuya punicion y castigo por ser cosa de mal exemplo yo hoviera mandado proceder reziamente sino por acatamiento de su Santidad y ahun porque tengo por cierto que su Beatitud lo mandara remediar como conviene... Vos encargo y mando... supliqueys de mi parte a su Santidad que por su breve mande revocar y anullar todos los actos possessorios y otros cualesquier que el dicho don Alonso o su procurador... hayan fecho... Pues nos mandamos en guardar su auctoridad y preminencia a la sede apostolica en toda la obediencia devida, assi es razon que su Santidad nos mande guardar las nuestras, porque no convenga usar de otros remedios que escusar no se puede si su Beatitud no manda fazer luego sobre esto provision devida...». (Cf. *Col. Salazar*, A-18, fol. 182 v.º). El 4 de agosto del mismo año (1520) Carlos I cursaba carta al abogado y procurador fiscales, notificándoles que don Alonso de Castro «y todos los que con el entrevinieron... han encorrido en muy graves penas». Ordenaba que, en nombre del fisco real, procedieran a ocupar todas las temporalidades de don Alonso de Castro. (Cf. *Col. Salazar*, A-18, fols. 190 y 190 v.º).

Complacido, anunciaba el rey (15 de octubre de 1520) el «respetable Lugarteniente general» de Aragón, que la bula pontificia, concediendo el abadiado de Montearagón a su presentado don Pedro Jordán de Urríes, se expediría muy luego. Y que «quando la dicha bula o breve apostólico vos sera acerca desto presentada, sin dilación alguna deys y fagays dar en nombre nuestro la executoria en forma devida y todo el favor necesario para que el susodicho o su procurador sea puesto en pacifica possession de la dicha abadia, fruttos y rentas que della emanan; que a nos no convenga fazer otra provision sobre ello...» (Cf. *Col. Salazar*, A-18, fol. 237).

Si el real favor otorgó cancillería de Estudio, canonjía y abadiado a los Urríes, también la pretensión de Felipe de Urríes a la sede de Huesca fue patrocinada por el emperador, al morir el prelado don Juan de Aragón y Navarra (1526), contra las impugnaciones y respectivas pretensiones de don Martín de Sellán y don Alonso de Castro. Al deán y cabildo de Huesca notificaba el rey en 25 de marzo de 1527: «...Como vereis por las Bulas y letras Apostólicas sobre ello despachadas, nuestro muy santo Padre (*Clemente VII*), con nuestra voluntad y consentimiento ha proveido de Coadjutor y administrador esse Obispado, que dello tenia la ne-

Las vicisitudes por las que atravesó la cancellería oscense—cargo honorífico de personas bienquistas del rey—en nada favorecieron a su dignidad y relativa influencia en la vida cultural del Estudio. El Concejo y el rector de la Universidad asumían toda la responsabilidad de la vida del centro y constituían el resorte propulsor de todas sus actividades. Parece que la presencia de los Urríes en la cancellería terminó en 1528, porque “en dicho año, *estando vacante la Cancelaría* y antes que fuese provista en don Jerónimo Lanuza, abad de San Juan de la Peña, el Concejo resolvió aplicar al arca la mitad de sus derechos”<sup>27</sup>.

El desempeño de la cancellería por persona designada por el rey debía de ocasionar la ausencia permanente de quien la ejercía. Suplía su lugar teniente o vicescanciller, del cual decretó un acuerdo:

“El claustro de consejeros, compuesto por el Rector y seis doctores y catedráticos, reunidos a toque de campana *in aula inferiori* de las escuelas nuevas *ubi legitur jus canonicum*, en el acta de 10 de enero de 1532, urgieron que por estatutos, el Vicescanciller del Estado tenía que ser canónigo de la Catedral de Huesca”<sup>28</sup>.

El 31 de diciembre de 1539 otro acuerdo del pleno del claustro estableció que la tumultuosa y discutida elección del rector del Estudio (cuyas atribuciones se legislan y articulan en nuevas disposiciones) “podían presenciarse el canciller, *caso de hallarse en Huesca*, y el rector (*cesante*), pero sin inclinarse ninguno”<sup>29</sup>. De 1542 (23 de agosto) consta que “en atención a que don Martín del Molino, canónigo de la Seo de Huesca y lugarte-

cessidad que sabeis, al Dr. Micer Felipe de Urríes dessa Iglesia de Huesca. El qual es parte justa y nos queremos que sea admitido a la dicha administración y Coadjutoria. Por ende vos encargamos y exortamos que... deis la posesion pacífica... al dicho Preboste Urríes e lo acepteis, reputeis e tengais por coadjutor e administrador dessa yglesia e Obispado...» (Cf. *Col. Salazar*, A-45, fols. 334-334 v.º). Pero, una nota archivística de la Catedral de Huesca dice textualmente: «Die 12 mensis octobris M.D.XXVII. Jaime Biota, canonigo de la Santa Iglesia de Huesca juró en nombre de Don Alonso de Castro y Pinós, Prelado desta Sede, y el mismo día tomó posesion y fueron testigos Felipe Liçana, Notario publico del Numero de Huesca, y Miguel Xixena infançon». (Cf. *Col. Salazar*, A-45, fols. 333 y 333 v.º).

Para las *fechas* de las cartas de Carlos I, que hemos citado y extractado (1519-1520), y para los *lugares* desde los que el rey las cursó, véase MANUEL DE FORONDA Y AGUILERA, *Estancias y viajes del emperador Carlos V*, etc., 1914, páginas 133-187. Este autor consultó diligentemente la correspondencia del emperador, copiada en la *Colección Salazar*: no menciona carta que no hayamos transcrito en dicha *Colección*.

27. Cf. *Colección de documentos, etc.*, o. c., t. VIII, p. 114.

28. Cf. *Historia de las Universidades hispánicas*, o. c., vol. II, p. 318.

29. Cf. *íd.*, p. 319.



niente del canciller, Miguel Ferrer y Juan Mazán, están comisionados por la Universidad en las Cortes de Monzón, el Concejo acuerda que se les tenga presente en todas las propinas”<sup>30</sup>.

A mediados del siglo XVI el Estudio de Huesca se había ganado la voluntad de Carlos I, en cuyo nombre y en el de su augusta madre dio una real cédula el lugarteniente general de Aragón, poniendo bajo la regia protección a la Universidad<sup>31</sup>. Y de cuando el César Carlos era ya el solitario de Yuste (1556), es la siguiente nota archivística que atestigua: “Fue nombrado Lugarteniente de Canciller don Diego Gómez, Arcediano de la Catedral de Huesca”<sup>32</sup>.

Hasta 1585 perdurará la cancillería del Estudio de Huesca, cuyas singladuras históricas hemos rastreado sumariamente, desde su institución (1463) hasta la muerte de Carlos I. Cumplía su cometido peculiar, con sus reducidas atribuciones y su intervención en la toma de grados u oficial concesión de títulos. Como institución universitaria de aquella época —como miembro superior en la estructura jerárquica del Estudio General— la cancillería, en los años recorridos y en los que median hasta 1585, no ofrece evolución ni intervenciones singulares, dado lo limitado de sus facultades: era la velada presencia del monarca en cuyo nombre actuaba, sancionando la validez de los estudios cursados y aprobados<sup>33</sup>. Contrasta visiblemente la figura de segundo orden, del canciller, con la personalidad y facultades de que gozaba entonces el rector del Estudio, en Lérida como en Huesca, de auténtico cuño boloñés (electivo, democrático). El Rectorado estribaba en amplios estatutos, cuya vigencia cuidaban de mantener el mismo rector y los propios estudiantes.

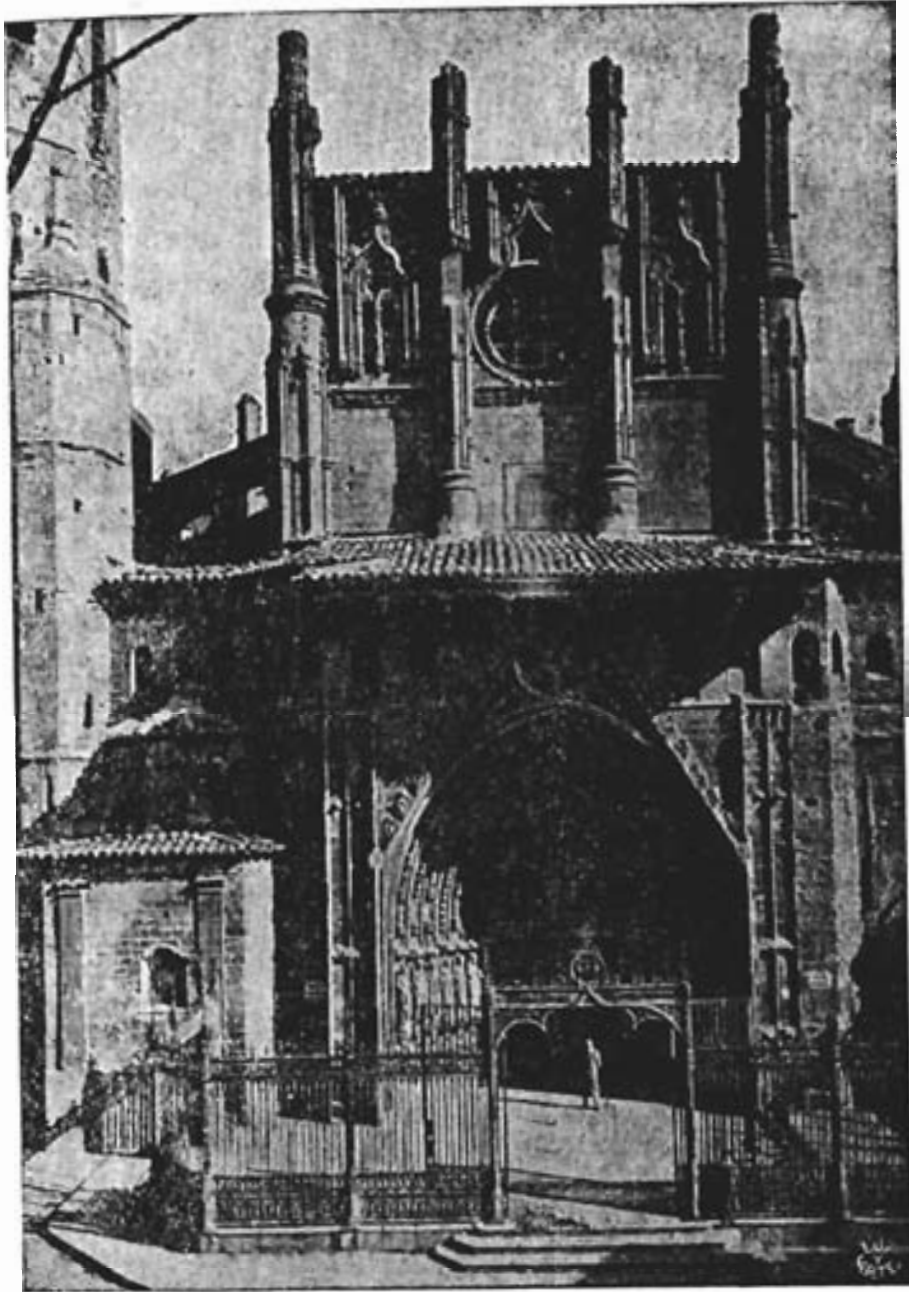
En 1532, al tomarse el intrascendente acuerdo de dar a los doctores un cirio blanco de cuatro onzas y una candela a cada bachiller, con motivo de la festividad de la Purificación de Nuestra Señora, se establece que el rector reciba un cirio de “seis onzas”, habida cuenta de la categoría de su cargo. Pero en las mismas deliberaciones de 1532 se acuerda que

30. Cf. *Colección de documentos, etc.*, o. c., t. VIII, p. 108.

31. Cf. *Historia de las Universidades hispánicas*, o. c., vol. II, p. 321. Dos cédulas reales de Carlos I a favor de la Universidad de Huesca (1533 y 1549) en o. c., págs. 455-457 y 486-488. En ambos documentos no se menciona explícitamente el cargo de canciller.

32. Cf. *Colección de documentos, etc.*, o. c., t. VIII, pág. 112.

33. No hemos visto títulos universitarios del Estudio oscense, avalados con la firma del canciller (o de su lugarteniente). Serían a modo de los que entregaba a sus graduados la Universidad de Lérida.



Fachada de la catedral de Huesca  
En su interior se celebraban las ceremonias de concesión de grados

(Cortesía de IMPRENTA AGUARÓN)

“el rector pueda poner los presos que cogiere, bien en la cárcel universitaria, bien donde le parezca”, y que su salario sea de cien sueldos, cobrando—además—derechos de matrícula y bachilleratos; que sea doctor su lugarteniente; que para rector había de elegirse a quien “moribus et vita antecedit aliis et eis magis utile et expeditius videbitur ad dictum officium et universitatem regendam, gubernandam et administrandam”<sup>34</sup>.

Cuando en 1542 (17 de junio) la Universidad acude al rey, lo hace delegando a cuatro doctores; y el 2 de julio inmediato siguiente, micer Ferrer va a las Cortes de Monzón, comisionado por el Estudio; doce días después, para ultimar el mismo asunto (derechos de los graduados oscenses) acuden al monarca, con solemne delegación, el rector, micer Luis Falcón y otros tres catedráticos. Si en 1543 un doctor del Estudio de Huesca se traslada a Barcelona para gestionar y resolver, es el rector quien va al encuentro de Carlos I, en tierras de Castilla.

En contraste, esta nota archivística: “Día 13 de marzo de 1542.—Concejo de orden del Sr. Micer Juan Mazán, lugarteniente del rector. Asistieron los consejeros del Estudio et de cetero et celebrantes, celebrata tamen prius missa Spiritus Sancti ut moris est y presente el reverendo mosén Martín del Molino, lugarteniente del canciller dicti Studii”<sup>35</sup>.

Ni absorbido, ni anulado, el canciller ejercía su cargo sin gran prestancia y efectividad. Su puesto era aquél y aquella su prestablecida dignidad. Las cortapisas a las muchas y relevantes facultades del rector y el fortalecimiento de las prerrogativas del canciller habían de ser medidas de Felipe II, quien no otorgará éstas al antiguo canciller, sino que las asociará al nuevo cargo que había de sustituirle con la denominación de maestrescuela. Felipe II introduciría en el régimen universitario de la Corona de Aragón, la prestigiosa maestrescolía de las Universidades de Castilla, vigorizando el tradicional cancelerato con atribuciones jerárquicas sobre los estudiantes.

34. Cf. *Historia de las Universidades hispánicas*, o. c., vol. II, p. 319. Véase *De Officio Rectoris* y confróntese con *De Officio Cancellarii*, en *Los estatutos primitivos de la Universidad de Huesca*, art. cit., de «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», págs. 370-378.

35. Cf. *Colección de documentos, etc.*, o. c., t. VII, p. 104. «En 5 de julio de 1541, acuerdo referente a la Conservaduría. El consejo habido de orden de micer Domingo Silbes, rector, resuelve que el conservador y el subconservador del Estudio no tengan que ver en el juzgar las causas y procesos, sino que el asesor suyo, que es el rector de dicho Estudio, haya de aconsejar... Que el dicho rector haya de ser asesor ordinario de los dichos conservador y subconservador». (Cf. o. c., t. VII, p. 8).

## FELIPE II Y EL ESTUDIO GENERAL DE HUESCA (1564 - 1571)

Con el nombre del rey Prudente, sus relaciones con el Estudio oscense y la aportación de algunos documentos que hemos exhumado en fondos archivísticos inexplorados, nuestra disertación inicia su segunda parte.

El autor de *Historia de las Universidades* fija en 1564 la primera solicitud de Felipe II por el Estudio de Huesca. Tampoco nosotros conocemos documento anterior. “Una vez en el trono Felipe II, Huesca renovó la petición acostumbrada para que confirmase la erección y privilegios universitarios; hízolo así su majestad por real cédula, datada en Monzón el 23 de 1564, “a prima linea usque ad ultimam”, recomendándolo al príncipe de Asturias y con órdenes a las autoridades del reino de que lo hicieran guardar bajo pena igual. (Hizo además) esta mención expresa de no poca importancia entonces:

“...Declarantes quod nostrae intentionis non est quod per quaecumque privilegia concessa nostrae civitati Ceasaraugustae aliquod causetur praejudicium privilegiis dictae civitatis et Universitatis Oscae de super insertis...”.

“De frutos más positivos fue la intervención real pocos años más tarde con ocasión de crear los tres obispos—Huesca, Jaca, Barbastro—del viejo territorio oscense...”<sup>36</sup>.

Concuerdan los historiadores en afirmar que la creación de las diócesis de Jaca y Barbastro con territorios y parroquias desmembrados de las de Huesca y Lérida, en 1571, no se consiguió sin litigios y disgustos. Interesado sobremanera en la nueva constitución diocesana y catedralicia de Jaca y Barbastro, estuvo Felipe II, cuyas providencias conocemos a lo largo de los años 1566-1571. La elocuencia de los documentos nos ahorran exposición de hechos y comentarios sugeridos.

De 20 de julio de 1566 es una carta de Felipe II a su embajador en Roma:

“...Ya os acordareis como su Santidad por su Breve apostolico dio al Cardenal..., entonces nuncio en estos nuestros Reynos de España para que tomasse información si convenia al servicio de Dios y bene-

36. Cf. *Historia de las Universidades hispánicas*, o. c., vol. II, págs. 321-322. Real cédula de Felipe II (23 de enero de 1564) en o. c., vol. íd., págs. 555-556.

ficio de nuestro Reyno de Aragon que se erigiesen en Cathedrales las ciudades de Jacca y Barbastro... Dicho Nuncio en virtud del Breve subdelegó en su lugar a Juan Perez de Artieda, canonigo y fabriquero de la Seu de Çaragoça, como los vereis mas particularmente por dicha subdelegación y otros auctos que van con esta; y como para executar el dicho Breve fuesse necessario el consentimiento del obispo de Huesca y aquel nunca lo haya querido prestar, porque tan santa obra no se impidiese el mesmo Nuncio mandó a su Subdelegado passasse adelante a tomar la información que su Santidad mandava no obstante que el dicho Obispo no consintiese...

"...Dad a entender a su Santidad lo mucho que cumple al servicio de Dios y beneficio de aquella provincia, se hagan dichos Obispados y la comodidad y facilidad que ay para ello como de la informacion resulta, aganando a su Santidad al negocio... Viniendo bien su Santidad en esta ereccion de los Obispados... (se quitarán) los impedimentos y estorvos que los obispos de Huesca y Lérida pornán, por no haber consentido en la información... Y si estuviere ay (*ahî*) el Cardenal Crivelli podreis le dar parte desto encargandole secreto porque está muy instructo y ayudará al negocio..."<sup>37</sup>.

En el nuevo reajuste canónico, extensión, reorganización del cabildo catedralicio y otros aspectos de la definitiva diócesis de Huesca, el rey no dejó de atender al futuro del Estudio General. Un párrafo del informe oficial mandado a Roma dice:

"Universidad de Huesca.—La Universidad de Huesca es la más antigua de España. Leese en Plinio serlo ya en el tiempo de Quinto Sertorio. Es sola en el Reyno de Aragon, aprobada con indultos apostolicos y reales. (*Sigue parte del documento, quemada.*)

"...Ay (hay) Doctores, licenciados y bachilleres y concurso de algunos estudiantes y no son muchos por la pobreza de la Universidad. Leense todas las facultades, Theologia, Canones, Leyes, Medicina, Philosophia, y Lengua Latina. No hay numero de Cathedras ciertas, sino conductas.

"En Theologia leen quatro Doctores, y el que mas salario recibe es hasta setenta escudos. Los otros a sesenta y a menos. En Canones leen seys, y el que mas salario tiene, son setenta escudos; en Leyes otros tantos con otros tantos salarios. En Medicina leen tres Doctores en cada (*uno*) veinte escudos. En Philosophia tres maestros, en cada (*uno*) quarenta y cinco. De grammatica ay (*hay*) tres en cada (*uno*) veinte, y el maestro mayor, que llaman, tiene treinta, y siendo los

37. Esta carta de Felipe II—datada en el bosque de Segovia a 25 de julio de 1566—se halla manuscrita en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid), *Fondo Santa Sede*, leg. 2, fol. 23.

Los puntos suspensivos en la transcripción de casi todos los documentos que aduciremos y que proceden del precitado Archivo, indican las partes ilegibles, que mutiló un incendio en la embajada española de Roma.

salarios tan cortos y las rentas de la Universidad tan pobres es causa que los preceptores tengan tan poca curiosidad, como tienen en leer sus liciones, porque les es forçado para poder mantenerse divertirse a otros exercidos e intentos. Y por este respecto también hay pocos estudiantes...”<sup>38</sup>.

En el informe no faltaba una clara referencia al cargo de canciller del Estudio:

“Cancellarius Universitatis studii dictae Civitatis qui nullos habet redditus habet Jurisdictionem in seculares et Doctores dicti Studi et interventum examine graduandorum et dat gradus. Quod erigatur in dignitatem in Ecclesia Oscensi et nuncupetur Scolastria et illius Scolasticus sit Cancellarius dicte Universitatis et illi assignentur redditus ex Prioratu de Bolea ad cognitionem... Serenissimi Regis Catholici...”<sup>39</sup>.

En la Curia romana tres cuestiones, planteadas con urgencia y discutidas con lentitud que impacientaba a Felipe II, aguardaban todavía solución a mediados de 1570: la desmembración de la diócesis de Huesca para la consiguiente erección de las nuevas diócesis de Jaca y Barbastro; el cambio de la cancellería del Estudio en maestrescolía; y la declaración de la persona a quien competía el régimen supremo de la Universidad.

La demora en la cuestión de la triple delimitación diocesana motivó de la pluma de Felipe II una carta (18 de abril de 1570), que trasladamos íntegra:

38. Arch. Minist. As. Exts., fondo cit., leg. 27, fol. 265. A su embajador cerca de la Santa Sede, Felipe II, con fecha de 15 de enero de 1569, cursó una carta en la que leemos: «Universidad de Huesca. Lo que se ha de asignar al Studio y Universidad». (*Sobrescrito*). «No distes aviso del recibo de los preceptos, y lo demás que sobre la división de los obispos de Huesca, Jacca y Barbastrō os embiamos...

»...En la dicha ciudad de Huesca hay universidad y es muy antigua y tan... que para su conservación y aumento... y... a que los naturales de aquel Reyno de Aragon tengan en donde exercitarles y seguir y continuar sus estudios sin salir del Reyno y porque no hay otra Universidad... parecio debia señalarse para ella mil trezientos ducados, como los aveys visto en la carta que alla se embio... y porque holgaríamos acrecentar la dicha universidad... hazer este beneficio a aquella ciudad y Reyno procurareys que su Santidad lo tenga por bien y que no se disminuyan ni quiten cosa dellos...». (Arch. Minist. As. Exts., leg. 2, fols. 257-258).

39. Arch. Minist. As. Exts., leg. 27, fols. 295-296. Importante ruego de innovación respecto del cargo de canciller del Estudio oscense: se propone que quien obtenga esta investidura sea dignidad eclesiástica del cabildo de Huesca y que su prebenda canonical se llame «Scolastria». La asignación pecuniaria de esa dignidad eclesiástico-universitaria se tomará del suprimido priorato de Bolea. Quedaba formulado el cambio de cancellería en maestrescolía: el expedienteo para conseguirlo sería lento y, como veremos, la erección de la maestrescolía oscense será sancionada por Pío V en 1571.

“Embaxador: Por vuestra carta de XV del passado, entendemos como volvistes a hablar a su Santidad sobre la división de los obispados de Huesca, Jacca y Balbastro, conforme a lo que ultimamente os mandamos escribir, y la respuesta que dio, y que para hazer diligencia en el negocio aguardavamos que el Card. Sanclimente estuviese bueno, de manera que no se tiene la certidumbre del fin que esto ha de tener, sino de mayor dilacion, de la qual como por otras muchas os tenemos escrito, se esperan grandes inconvenientes, a causa de estar las yglesias vacas (*vacantes*), sin pastor, y las otras con tan poco govierno, por la mutación de perlados, que en ellas se aguarda, que si con brevedad no se provee lo que acerca dello conviene, es impossible se dexen de seguir mayores daños señaladamente en las montañas de Jacca, por haverse avezinado a ellas tanto los hereges de Francia, los quales han ocupado todo lo de Bearne, y Gasuña que parten mojonnes con las dichas montañas y con los lugares de los abbadiados de St. Joan de la Peña, y de Sanct Viturian que como sabeys estan sin dueño, y el obispo de Huesca, tan lexos que es imposible pueda abastar a todo, por ser la tierra tan fragosa, y estendida, y podeys considerar el peligro que corre y assi es necessario que volvays a hablar a su Santidad y a los Cardenales que tienen la mano en este negocio, y los demas que os pareciere dandoles muy gran priessa, y desengañando a todos que si con brevedad no se toma resolución en lo que a su Beatitud tenemos supplicado, seremos forçado dexarlo todo, y proveer las dichas yglesias, sin aguardar más, hacerlo eys assi y con el primero nos avisareys de lo que allá acordareys... nos resolvamos en lo que se deva hazer.—Dado en... a XVIII de Abril M.DLXX.—Yo el Rey”<sup>40</sup>.

Pío V recibía informes y consideraciones de los hermanos Pedro y Antonio Agustín, obispos respectivamente de Huesca y Lérida, ambos contrarios a la desmembración de parroquias de su correspondiente jurisdicción, para independizar canónicamente las diócesis e iglesias catedralicias de Jaca y Barbastro. Pero, si el litigio diocesano tropezaba con encontradas opiniones, el Estudio General de Huesca, su reestructura y—sobre todo—los derechos sobre su régimen, daban también entonces motivo de dispar parecer entre el pontífice y el monarca español. Vincular la dirección suprema de la Universidad de Huesca al prelado de esta sede era

40. Arch. Minist. As. Exts., leg. 2., fol. 325. Ha sido nuestra norma, en esta disertación, no insertar disgresiones (por otra parte, muy lógicas y hasta quizá oportunas) a que se prestan algunos documentos que transcribimos. El peligro luterano de Francia, amenazando con infiltraciones ideológicas, tuvo preocupado a Felipe II, como lo evidencia la carta de 1570. El riesgo protestante-calvinista no se concentraba exclusivamente en el Pirineo aragonés (montañas de Jaca), por aquellos años; los pasos del Pirineo catalán causaban a Felipe II idéntica inquietud. (Cf. JUAN REGLÁ, *Felip II i Catalunya*, y *Els Virreis de Catalunya*, del mismo autor).



intención de Roma; mantener la real preeminencia en aquel centro era convicción decidida de Felipe II. Así las cosas, fue mandada redactar por éste la carta de febrero de 1571:

“Embaxador.—Por la relacion que nos haveys embiado con vuestra carta de diez de Dez.e havemos visto lo que su Santidad ha concedido en lo que toca a la Dismembracion y Erection de los Obispos de Aragon y aunque quisieramos viniera de manera que sin otra replica pudieramos aceptarlo, para acabar ya de echar este negocio a una parte, pero lo que su Santidad determina en el capitulo veynte concediendo la superioridad, visitacion, reformación y gobierno del Estudio de Huesca al Obispo es tan perjudicial al bien del mismo Estudio y a nuestra autoridad que no se puede dexar de volver a insistir en ello, porque nos quita lo que en todas las otras Universidades destos Reynos nos compete, y estamos en posesion, por ser todas ellas fundadas por los Reyes nuestros predecesores y assi hoy en dia con nuestra orden y comission los Obispo de Lérida y Arçobispo de Valencia entienden en la Visita de aquellas<sup>41</sup> y si esto invocase (?) su Santidad ahora, allende del agravio que nos haría, vendrían a derreputarse los dichos Estudios, de manera que en breve parecerian mas Colegios particulares que Universidades por... con el lustre que hoy estan, solo por la superintendencia y cuydado que dellos tenemos, y con esto se junta que dependiendo de los Obispos el gobierno se daría ocasion a que se diesen los grados y todo lo demas por compadres y comadres, y se hiziesen las aprobaciones de las personas que... requiere el Concilio de Trento, mas por favores y negociaciones que por... zelo y justos respetos, a mas que... nunca faltarian entre la Ciudad y el Obispo discusiones por pretender por su parte, y en tal caso el gobierno tocaría antes a ella que contribuye en los gastos, que al Prelado y

41. Don Antonio Agustín Albanell, obispo de Lérida (1561-1576) fue comisionado por Felipe II para la visita y reforma del Estudio ilerdense con real cédula de 19 de septiembre de 1565 (cf. *Historia de las Universidades hispánicas*, o. c., vol. II, págs. 311-314 y 559-561). Esta prolija y eficiente visita-reforma terminó en 1575 (cf. o. c., vol. II, págs. 312-314 y 593-597). Alude a esta visita universitaria de Lérida, VILLANUEVA (cf. *Viage literario*, t. XVI, págs. 46-47). Ha tratado de ella, con mucha competencia y acopio de datos, don RAMÓN GAYA MASSOT (cf. *Provisión de cátedras en el Estudio de Lérida*, en «Analecta Sacra Tarraconensia», vol. XXX, 1957, 2.º trimestre, Barcelona, 1958, págs. 39-42; y *Cómo vestían los estudiantes de la Universidad de Lérida*, Lérida, 1954, págs. 17-20).

El arzobispo de Valencia, que en 1570 se hallaba visitando y reformando la Universidad valentina, era san Juan de Ribera (1569-1611): su nombramiento, para este cometido, fue expedido por Felipe II con real cédula de 31 de marzo de 1570, fechada en Córdoba (cf. *Historia de las Universidades Hispánicas*, o. c., vol. II, págs. 261-262 y 574-576). En ELÍAS OLMOS Y CANALDA, *Los prelados valentinos*, Madrid, 1949, p. 186, se dice del sevillano Juan de Ribera: «Propulsor de la enseñanza, consiguió de Sixto V, en 1585, la supresión de la pabordía de febrero, cuyas rentas, con las precedentes de las suprimidas a instancias de Santo Tomás de Villanueva, las destinó a dotar dieciocho cátedras de Teología, Cánones y Leyes de la Universidad (*de Valencia*)».

tambien concurre que el aumento que se asigna ahora al Estudio es de las rentas y dinero de nuestro Patronazgo, y es conveniente que la compensación dél y quanto desto depende toque a Nos y se nos conceda y no a otro.

”Y assi por estos como por otros muchos inconvenientes... nos parece que cumple repliqueys sobrello a su Santidad (*de todas las*) maneras a que esto se enmiende, que bien podra tener cuydado de la Universidad sin privar a Nos de nuestro derecho y preeminencia que tanto importa a la buena direccion y gobierno de las dichas Universidades y quando lo dicho no se pueda alcançar, a lo menos se procure que (*deje*) su Santidad este gobierno del arte que hasta aquí ha estado, o lo (*mande estudiar*) a los Comissarios executores que se han de nombrar, para que ellos provehan consultandonos lo primero, como su Santidad lo ordenó en muchas cosas, en la cuestion que se hizo del Obispo de Origuela... En lo qual os guiareys con la destreza y maña que se requiere y vos entendeis que es menester...

”...Estamos en que si se puede allanar lo del Estudio de Huesca, no se pare por ahora en lo demás, pues aquello con el tiempo quiza se conseguira como vos señalays...

”(En forma de posdata).—Lo de la Universidad es cosa que yo no puedo ni debo passar (*sin que*) esto se remedie; por todo lo demás se podría passar y Vos... lo en mi nombre como aqui se dize.—Yo el Rey. Talayero locumts”<sup>42</sup>.

Transcurridos tres meses (13 de mayo de 1571), el rey urgió de nuevo a su embajador, don Juan de Zúñiga; la erección de las nuevas diócesis (Jaca y Barbastro) no acababa de obtener la sanción o beneplácito pontificio del exigente Pío V; el rey lo deploraba, pero al embajador—apurando ahora las posibilidades—recomendó “lo que al Estudio de Huesca toca”:

42. Arch. Minist. As. Exts., leg. 2, fol. 325. Otro documento, sin fecha y muy mutilado (indudablemente de los años 1570-1571) expresa muy similares conceptos: «(Con relación a la Universidad de) Huesca entre otras cosas... su Santidad se contentó de darselas con tal que del Obispo (*dependiera*)... reformation y gobierno del dicho Studio. La administration de todas las universidades (*compete*) a su Magestad y en tal possession esta y al presente el Arçobispo... de Valentia y obispo de Lerida por orden y comission de su Magestad visitan las Universidades de (*la Corona*) de Aragon y querer dar la dicha administration al Obispo seria quitar la..., lo qual su Santidad no ha entendido y no es por conveniente para esto la aplicacion (*de los dichos*) 1165 ducados porque se le aplica de las rentas del Abad de Montearagon que es de patronazgo de su Magestad y para el buen gobierno de las universidades de Spaña no conviene que dicha administration sea de los prelados porque... de reputar los Studios de manera que en breve parecerian mas collegios para... particulares que Universidades y perderia el lustre con que hoy esta solo por la superintendencia de su Magestad y cuydado que della tiene.

»Y demas dependiendo esto de los obispos sería causa que los grados y todo lo demás se diere por respettos y no conforme a lo que conviene y assi se ha de supplicar que la administration y gobierno se remitta a su Magestad...». (Cf. Arch. Minist. As. Exts., leg. 51, fol. suelto sin enumerar).

“Embaxador.—Por vuestra carta de 22 de março vemos como hablastes a su Santidad sobre lo de los Obispados de Aragon y lo demás que dezis, lo qual considerado y de quanto inconveniente es dilatar más este negocio y la provisión de las Iglesias que ha tantos años que estan vacas (*vacantes*), nos havemos resuelto lo que advertis y assi procurareys de sacar a lo menos lo que al Estudio de Huesca toca, y quando no pudieredes obtenerlo alguna protestacion publica o secreta como os pareciere que sera mas a proposito y conveniente accepteis lo que su Beatitud conceda y nos embiareis los breves que acerca dello se havran de despachar para que desta vez se acabe de dar fin a esto pues lo demás que se dexa de conceder es cosa que en otra ocasion se podra tratar y alcanzar como vos dezis...”<sup>43</sup>.

A mediados de mayo de 1571—en la carta que acabamos de transcribir—Felipe II auguraba tardanzas, reparos y condiciones, por parte del pontífice. Sus urgencias al embajador remansaban y no conseguían la deseada bula. Pero, ésta vino cuando quizá el rey la creía aún lejana: Pío V la firmó en San Pedro del Vaticano el 18 de julio de 1571.

*Historia de las Universidades hispanas* la sustancia con esta síntesis: *Bula de Pío V que, con ocasión de la formación de la diócesis oscense, jaquense y barbastrense, del territorio de la primera, dota a la Universidad de Huesca y crea el maestrescuela en lugar del canciller*<sup>44</sup>. Y la misma obra, con breve esquema del contenido de tan importante documento pontificio, en lo que se refiere al Estudio de Huesca, dice: “...A instancia de Felipe II, dio Pío V esta Bula: a) suprimía al canciller, poniendo en su lugar Maestrescuela, de nueva creación en la Catedral..., declarando que dicha dignidad “*eandem jurisdictionem, quam officium Cancellari, suppressum obtinens in Universitate doctores et scholares et in gradibus praedictis habebat, habere volumus*”; b) a ésta y a la propia Universidad quedaban aplicadas las rentas de varios beneficios suprimidos...; c) la administración y gobierno de la Universidad residiría en la junta de asignados “*ita tamen quod suprema visitatio nobis et Sedi apostolicae reservata existat*” ”<sup>45</sup>.

Juzgamos exacto—en lo esencial—el precedente resumen de la bula de Pío V, pero sólo los párrafos del mismo documento muestran la importante matización de ciertas cláusulas que, a su vez, reciben mucha luz de los comunicados de Felipe II (1569-1571), anteriormente consignados.

43. Arch. Minist. As. Exts., leg. 2, fols. 361-362.

44. Cf. o. c., vol. II, págs. 577-583: texto íntegro de la bula.

45. Cf. íd., vol. íd., p. 322. Véase también *Teatro histórico*, o. c., VI, ap. 11, págs. 467-479; *Colección de documentos*, o. c., XI, págs. 178-179 (extracto); y V. DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades*, vol. II, 1885, p. 388.

Se había solicitado la creación de la maestrescolía, en sustitución del cargo de canciller. El papa accedió sin reservas:

“...In Universitate... studii generalis Oscen. in qua Theologiae, et utriusque Juris, aliarumque disciplinarum lectiones habentur, et cujus in dicto regno non est alia similis Universitas, officium Cancelarii, quem pro tempore obtinens jurisdictionem in scholares et doctores dicti studii exercebat, et ad gradus in aliqua facultate promovendorum interveniebat, et gradus dabat... perpetuo suppressimus et extinguimus”.

A la maestrescolía quedaría aneja una nueva prebenda canonical en el cabildo catedralicio de Huesca. Sancionó esta medida el siguiente apartado de la Bula:

“...In Ecclesia quoque Oscen. unum Archidiaconatum de la Camara, pro Archidiacono de la Camara nuncupato, et alteram quae inibi dignitates, non tamen majores post pontificalem existunt, Scholastriam nuncupanda, quam pro tempore obtinens eandem jurisdictionem, quam officium Cancelarii suppressum obtinens in Universitate doctores et scholares, et gradibus praedictis habebat, habere volumus”.

Precaria era la situación económica del Estudio. Esta indigencia se hizo constar, con reiterada solicitud, en los informes que precedieron a la bula de 1571. Esta no marginó el grave problema, que repercutía en los honorarios del profesorado y en la eficiencia docente de las cátedras. Dispuso Pío V:

“...Cum praeterea Universitas studii generalis Oscen. fructus adeo tenues existant, ut propterea ad lectiones quae inibi leguntur admodum egregiae personae, prout deceret, conduci nequeunt, eidem Universitati octingenta sexaginta quinque cum dimidio in portione Ayerve, et centum quadraginta in de Arbanies, et alia sexaginta ex ducentis quae in de Poliñino, et reliqua centum ex censu similiter ex Poliñino praedicto. Insuper Scolastriae unum trecentorum ex fructibus suppressi Prioratus de Bolea hujusmodi...”.

¿Y el régimen del Estudio? Recuérdense la prevención de Felipe II acerca de la dirección predominantemente episcopal del centro universitario de Huesca. A pesar de las reclamaciones del monarca y de sus advertencias apremiantes a su embajador, Pío V decretó:

“...Universitatem ulterius studii de coetero per pro tempore existentem Episcopum Oscen. seu illius in spiritualibus Vicarium Generalem, et unum de Canonicis dictae Ecclesiae Oscen. per praedictos Capitulum, et alium Juratum, et reliquum assignatum nuncupatos, per Universitatem et homines civitatis Oscen. eligendos et deputandos, prout

hactenus fieri consuevit, sine tamen praejudicio jurisdictionis Ordinarii loci; ita tamen quod suprema visitatio nobis, et Sedi apostolicae reservata existat, administrari, et gubernari...”.

Seis y más años de informes y deliberaciones se compendian ahora (1571) en los taxativos párrafos de la bula de Pío V, trascendental documento para el Estudio oscense, norma de nueva estructura directiva, atención a las necesidades materiales de su cuerpo docente y creación de la dignidad del maestrescuela, cuya designación o concreto nombramiento no fue un hecho hasta 1585. Con esta postrera precisión cronológica queda insinuado el epígrafe siguiente.

Antes de formularlo y glosarlo, intercalamos unos párrafos de compendio con relación al inmediato precedente.

La constante y preocupada convicción de Felipe II a favor de la inaplazable erección de las diócesis jaquesa y barbastrense (con las oportunas reformas en la desmembrada de Huesca) invita a consideraciones oportunísimas, que no podemos desarrollar, pero sí queremos apuntar como de paso y en sugerencia. La intervención del rey en una cuestión local y eclesiástica no obedecía a un prurito de mera ingerencia en asuntos religiosos: el estado de aquellas parroquias colindantes con la zona limítrofe del Pirineo francés inquietaba profundamente el ánimo del monarca, como gobernante y como católico. Sólo vigilantes prelados y una reeducación religiosa de aquellos grupos o municipios pondrían valladar al riesgo protestante y a sus infiltraciones. No es hipótesis. La carta de Felipe II (18 de abril de 1570) expone estos temores y propugna tales remedios <sup>46</sup>.

La protección real al Estudio de Huesca y todas las medidas de reorganización jerárquica y de ayuda económica, propuestas para sus cáte-

46. Que Huesca y sus contornos no eran comarca aislada y que su comunicación con la vecina Francia la relacionaba comercialmente con la vertiente extranjera del Pirineo, lo confirma F. Braudel: «Por el partido de Huesca pasaba la gran vía de Canfranc, que desde la Edad Media había sido la ruta de los vinos de Guyena y de las telas inglesas, ruta que los mercaderes alemanes frecuentaban todavía en los siglos xv y xvi, camino de Zaragoza para el comercio del azafrán. La pera del deanato y la manzana de Api, que los bearneses llaman «la manzana de Dios», llegaron a las puertas de Jaca a través de los Pirineos, probablemente de Bearn...» (Cf. FERNAND BRAUDEL, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, vol. I, edic. cast. de 1951, págs. 353-354). Las infiltraciones de hugonotes luteranos por las montañas de Jaca y los puertos pirenaicos de la frontera del condado ribagorzano con Francia llegaron a preocupar seriamente a Felipe II.

dras y sus personas dirigentes, son, por igual, un aspecto primordial de la actitud política del rey Prudente, que Juan Reglá ha calificado de “impermeabilización hispánica” de Felipe II, frente a la presión extranjera y a la crisis fronteriza (peligro ideológico protestante). Precisaba y urgía consolidar estos centros de cultura superior, dotarlos de competencia magisterial en sus cátedras y subordinar a los cursantes a unas autoridades que, siendo fuertes por sus prerrogativas y eclesiásticas por su condición, devolvieran a las tareas formativas de la Universidad el orden, la aplicación al estudio, la pureza de la enseñanza... Todo lo que podía oponer un dique de contención a la temible invasión de “novedades” protestantes, tan ruinosas para el dogma católico como disolventes para el Estado de Felipe II. A esta conducta proteccionista y estimulante del rey Prudente para con el Estudio de Huesca no sería arriesgado—opinamos—adjetivarla con el moderno calificativo de “política universitaria”<sup>47</sup>.

#### HACIA EL PRIMER NOMBRAMIENTO DEL PRIMER MAESTRESCUELA (1571-1585)

Con la bula de Pío V (18 junio 1571) se había superado el período de demanda y forcejeo real contra oposiciones e interferencias: la desmembración de la diócesis de Huesca, con la consiguiente creación de las nue-

47. Cf. *Felip II i Catalunya*, o. c.: véanse los comentarios dedicados a la política hispana de Felipe II, acorazado contra el protestantismo luterano, aliado con el bandolerismo, durante la segunda mitad del siglo XVI.

Del afecto y favor de Felipe II para con la Universidad de Lérida dan buena prueba no pocas notas archivísticas que obran en nuestro poder. Véase ésta: «Yo tengo voluntad al Estudio General de Lérida... por el mucho provecho que causa en aquellos nuestros Reynos (*de la Corona de Aragón*), pues como sabeis han salido y salen dél personas muy eminentes y doctas... Es grande el provecho y utilidad que causa a mis reynos y a toda la Christiandad...». (Carta de 14 de febrero de 1561. Cf. Arch. Minist. As. Exts., fondo cit., leg. 2, fol. 144).

Se comprende la confianza depositada por el rey en estos centros superiores, como forjadores de cultura católica, en contraposición con la ideología protestante: integraban sus organismos rectores, elementos del municipio, representantes del propio monarca y personas eclesiásticas. «Les Universités espagnoles sont étroitement liées au pouvoir civil, soit royal soit municipal, et au pouvoir ecclésiastique. C'est au nom de ces pouvoirs qu'elles confèrent les grades. C'est sous la protection et la surveillance de la municipalité et du gouverneur royal qu'elles dispensent l'enseignement. Elles se rattachent étroitement à une cathédrale ou à quelque grande église par toute sort de prébendes et de bénéfices, réservés aux professeurs et aux étudiants et permettant de les faire vivre...». (Cf. L. CRISTIANI, *Histoire de l'Eglise.—L'Eglise à l'époque du Concile de Trente*, Bloud & Gay, 1948, vol. XVII, p. 426).



vas sedes de Jaca y Barbastro, y la dotación de la Universidad oscense, con su maestrescolía (dignidad y prebenda catedralicia, con mayor consideración jerárquica que la suprimida, del tradicional canciller del Estudio General), eran una realidad; urgía llevar a la práctica el texto pontificio.

Desde 1545 regía los destinos de la sede de Huesca el gran prelado don Pedro Agustín Albanell<sup>48</sup>, cuya tenaz defensa de la integridad territorial de su diócesis no pudo demorar por más tiempo la proyectada fragmentación eclesiástica, propuesta y conseguida de la sede apostólica, por Felipe II. Don Pedro Agustín figura justamente entre los beneméritos del Estudio General de Huesca, porque “para salarios a los Cathedraticos de esta Universidad, de la qual y de los hombres doctos que en ella hubo fue entretanto que vivio gran protector y Mecenas, destinó las primicias de las iglesias de Poliñino de Torres, de Torres de Alcanadre y de otras, declaradas y contenidas en la Bulla de supresión, concedida por el Papa Pio Quinto en 18 del mes de Junio del año 1571”<sup>49</sup>.

A raíz de la muerte de don Pedro Agustín (26 de febrero de 1572) “el Dr. Juan Brusca, Arcediano de Origuela (*Orihuela*) y el Dr. Carlos Muñoz, canónigo de Tarazona..., como Jueces Comissarios Apostólicos, nombrados por el Papa Pio Quinto y por el rey D. Phelipe el segundo, pussieron en execucion esta desmembración, como parece por sentencia dada por ellos en 17 de abril del año 1573 (¿1572?)... Hecha esta desmembración, la Magestad del rey D. Phelipe, como patrón que es de todos los Abadiados, Obispados y Arzobispados de España, nombró por Obispo de Huesca a D. Diego de Arnedo, hijo de ella. De Jaca a D. Pedro del Frago, natural de Uncastillo, y de Barbastro a D. Fray Phelipe de Urríes, del Orden de Sto. Domingo, todos hombres doctos y de grandes partes...”<sup>50</sup>.

En efecto, el diligente Felipe II habíase apresurado a presentar candidato para la sede oscense (primer obispo de ella después de su desmembración). He aquí cómo elevó la súplica a la Santa Sede, el 25 de julio de 1572:

“...A Don Juan de Cuñiga... Embaxador en Roma...—El Rey.—Embaxador: Porque teniendo respecto a lo que el doctor Diego de Arnedo obispo de Mallorca nos ha pedido que tuviésemos por bien de sacarle de aquella isla por ser muy contraria a su salud, considerado assimismo el zelo, con que se ha empleado en lo que se le ha encomendado de

48. Su extensa y documentada bibliografía cf. C. GUTIÉRREZ, S. J., *Españoles en Trento*, S. J., 1951, Valladolid, págs. 900-911.

49. Cf. *Colección Traggia*, B-145, Bibliot. R. Acad. de la Hist.: *Copia de una historia MS. de Huesca sacada de los MS. de don Joseph Cabrero*, fols. 37 y 37 v.º.

50. Cf. *íd.*, l. c., fol. 37.



nuestro servicio y también su bondad, letras y experiencia, le havemos nombrado, segun que con la presente le nombramos para el obispado de Huesca, que está vaco (*vacante*) por muerte de don Pedro Agustín, con que dexé el dicho Obispado de Mallorca, y consienta los quatrocientos ducados de pensión, que la buena memoria de nuestro muy sancto Padre Pío Papa quinto, con sus Bullas apostolicas he impuesto al dicho obispado, descargandolos de los frutos de Abadiado de Montaron, de los quales quatrocientos ducados, los dozientos ducados goza el Abbad Juan Sarganta y los otros dozientos el dicho obispo de Mallorca. Por ende os dezimos, encargamos y mandamos, que cumpliendose por su parte todo lo sobredicho, de la nuestra le presenteis a su Santidad en nuestro nombre, como patrón que somos del dicho obispado, y le pidais y supliqueys le mande proveer dél, y despachar las bullas necessarias, que con esta provision speramos que nuestro señor sera servido y aquella yglesia bien regida.—Dat. en Madrid a XXV de Julio M.D.LXXII. (*De mano del propio Rey, lo siguiente*): Ase (*sic*) de hazer este despacho conforme a la nueba election y division dessoras tres iglesias".—Yo el Rey.—Talayero locumt." 51.

El breve episcopado de don Diego de Arnedo estuvo erizado de contradicción y litigios: a fines de 1572—luego de posesionarse de la mitra—escribió carta al vicescanciller de Aragón exponiéndole la colectiva oposi-

51. Cf. Arch. Minist. As. Exts., *Fondo Santa Sede*, leg. 3, fol. 37. Es notable esta presentación que, para la mitra de Huesca, hizo Felipe II del doctor don Diego de Arnedo: es sincera, porque—aparte prendas personales de saber y virtud—, el monarca honra y remunera al amigo adictísimo, al mismo tiempo que coloca en aquella sede, en tan delicada coyuntura, a un prelado de su absoluta confianza. «D. Diego de Arnedo fue colegial de Bolonia, estando en el qual el rey D. Phelipe el segundo lo empleo en negocios muy grandes... Acabado el tiempo de su Colegiatura fue nombrado canonigo de Montearagon, teniendo el qual le nombró el rey enfermero maior de una armada que contra el turco hizo, de la qual quedando el turco vencedor, fue cautivo con otros muchos españoles D. Diego de Arnedo el qual rescató su Magestad por ser persona a quien mucho estimaba... Deseando el rey remunerarle los servicios que le había hecho y trabajos que en el cautiverio habia padecido le hizo merced del obispado de Mallorca... Vacó el Obispado de su patria, Huesca, del qual le hizo merced su Magestad por honrarle mas, del qual tomó possession el Febrero de 1573, pero murió el postrero de septiembre de 1574...» (Cf. *Colección Traggia*, B-145, *Copia de una historia*, l. c., fols. 37 v.º-39).

En el sobrescrito de la carta de presentación del doctor don Diego de Arnedo se lee: «Instrumentum praesentationis die X octobris 1572». En la lista de obispos de Huesca, Eubel (cf. *E.piscopologio*) dice: «Didacus de Arnedo, ep. Majoricensis, 17 oct. 1572 - † 30 sept. 1574».

De los años precedentes a la designación del doctor don Diego de Arnedo para la sede de Huesca, sabemos que «sirvió mucho al Rey Philipo segundo en la visita de las Arcadias de Sicilia; sobre ello tubo muchos topes con los naturales y con el Sumo Pontífice. Concluida esta visita el Rey le dio el Obispado de Mallorca...». (Cf. *Noticias para ilustrar y declarar el perfil y retrato de la ciudad de Huesca con sus márgenes*, manuscrito de 95 fols., Bibliot. Nac. (Madrid), n. 18, 727, 38. Véase fol. 87).

ción de su cabildo “con motivo del juramento de las constituciones y de toma de posesión”<sup>52</sup>. En otra de 2 de febrero de 1573 comunicó a la misma jerarquía que “los canónigos de la Catedral no están dispuestos a obedecer lo mandado en el Concilio de Trento”<sup>53</sup>. Sus propias diferencias con la ciudad las relató al susodicho vicesciller en escrito de 11 de marzo de 1574<sup>54</sup>, y las persistentes querellas del cabildo oscense en carta de 1 de julio del año precitado<sup>55</sup>. Al día siguiente cursó nueva carta al mismo destinatario: la tirantez de ánimos, las facciones ciudadanas, las pasiones, el clima de disturbio y desorden en la Universidad de Huesca son claras y dolorosas alusiones en esta última misiva del atribulado obispo don Diego de Arnedo:

“Muy Iltre. señor.—Esta ciudad está perdida del todo en lo espiritual y temporal y un fraile carmelita que aquí estaba predicador la tenía muy gastada; he procurado que su superior lo sacasse y han hecho grandes extremos por ello, mayormente las mujeres. Todo es carne y no hay una onça de espíritu, y passiones al cielo. Dame grande pena ver esto y no poderlo remediar. La ciudad anda rebuelta con el Justicia de Aragon, que como hazen las cosas con passion, tropiezan cada passo. Conviene mucho para el bien desta ciudad que V.S. probea de Abbad de Montearagon persona de grande prudencia y cristianidad y que no tenga compadres ni comadres en Guesca (*sic*), que si los tiene le tomaran por escudo para executar sus pasiones.

”La Universidad está del todo perdida y tanto que no se puede encarecer y ansi la visita es muy necessaria y no puedo acerca desto dexar de importunar mucho a V.S.. Carlos Muñoz tiene muchos compadres en esta ciudad y los visitadores han de estar muy desapegados como sabe V.S.. Si yo voi a Çaragoça como pienso, Dios queriendo, temo que estos asignados haran de las tuyas y pornán mas confusion en la Universidad de la que hay. Parece que convernía que V.S. mandasse escribir a la ciudad que no innovassen cosa alguna. La declaration del brebe (*sic*) del Estudio conviene mucho al servicio de Dios y de su Magestad que la haga el Nuntio de su Santidad, digo del conservador que haga como sera platicado y se platica en otras conservatorías *super bonis tantum*, y desta manera se quitaran grandes inconvenientes y escandalos. Guarde nuestro Señor muchos años la muy Ill.tre persona de V.S. con la felicidad que yo desseo.—De Guesca a 2 de Julio 1574.—Muy Ill.tre Señor.—Muy cierto servidor de V.S. que sus manos bessa.—El Obispo de Guesca”<sup>56</sup>.

52. Esta carta original manuscrita cf. en *Colección Salazar*, A-49, fols. 154-156.

53. En *íd.*, vol. cit., fol. 225.

54. En *íd.*, vol. cit., fol. 287.

55. En *íd.*, vol. cit., fol. 288.

56. En *íd.*, vol. cit., fol. 293. No fueron caso raro y aislado las colisiones entre el cabildo de Huesca y su prelado. Véase, por lo que respecta a algunas

Avidos de pormenores para la reconstrucción histórica, quisiéramos que el prelado oscense en la carta transcrita hubiera concretado los motivos del estado desolador de la Universidad. Los silencia, pero su escrito tiene fuerza de documento para revelarnos que, por entonces, estaba ya convenida una *visita* al centro universitario de Huesca. El doctor Arnedo la urge, encarece la dignidad imparcial de los visitantes, manifiesta su contrario parecer a la intervención—como visitador—del doctor don Carlos Muñoz, comisario apostólico en el proceso de desmembración de la diócesis de Huesca (antes de 1571), se muestra partidario de que se encomiende la gestión al anuncio de su Santidad en España; insiste en que “la declaración del Breve del Estudio conviene mucho al servicio de Dios y de su Magestad...”, y “temo—agrega el obispo Arnedo—que si yo voi a Çaragoça... estos asignados haran de las suyas y pornán mas confusion en la Universidad de la que hay”.

¿Verificóse esta visita? Una sola referencia hemos rastreado, suficiente, sin embargo, para testificar que tuvo lugar a fines de 1574. Trátase de una carta de 26 de septiembre de dicho año (el obispo Arnedo falleció el 30 de este mismo mes y año). Un tal licenciado Roche escribió a Jerónimo Zurita, desde Zaragoza:

“...Yo tengo que partirme a visitar la Universidad de Huesca y colegio cuyos Visitadores son los Inquisidores deste partido...”<sup>57</sup>.

diócesis catalanas, a fines del siglo XVI y principios del inmediato siguiente, JUAN RRG LÁ, *Els Virreis de Catalunya*, Barcelona, p. 23. También Mns. MANUEL FERNÁNDEZ CONDE, *España y los Seminarios Tridentinos*, Madrid, 1948, págs. 43-53, *La actitud de los Cabildos*. De este apartado, págs. 45-46 y nota 176, es la cita siguiente: «En Huesca... las luchas entre los Prelados y el Cabildo tenían, por desgracia, cierta tradición... Carta del Obispo de Huesca (*don Pedro del Frago*) al Cardenal Alciati (20 de enero de 1578): *Cathedralis igitur meae Canonici nonnullas mecum habent controversias, ut cum praedecessoribus meis, ut suo sunt ipsi ingenio litigiosi habere consueverunt... ad movendas agitandasque lites, ita sunt proni ut iis non mediocriter videantur delectari... Canonici R.mum Didacum de Arnedo praedecessorem ipsius episcopi, ita divexarunt, et afflixerunt, ut publica sit fama quin et Rex Philippus Catholicus, simul ut nuntium de eius morte accepit, affirmavit, a suis Canonicis interfectum*».

57. Original manuscrito de esta carta cf. en *Colección Salazar*, A-11, fol. 175. Su subrscrito: «Al Ill. e señor mi sr. Hieronymo Çurita del cons.º de su Mag.d y su Secret.º—Çaragoça, 1574. Del Licen.do Roche, de XXVI de Setiembre.—Recibida a III de octubre».

Dos aclaraciones. El prelado Arnedo—en su carta de 2 de julio de 1574—abriga temores sobre los posibles acuerdos que los «asignados» puedan tomar, con relación a los asuntos de la Universidad de Huesca, durante su ausencia. «En el siglo XVIII... la *Asignatura* o *Asignados* (*estaba*) formada por el Vicario General que nombraba el Obispo, un canónigo elegido por la Iglesia catedral, dos caballeros regidores, dos catedráticos y un contador catedrático» (Cf. JOSÉ ANTONIO

Después de la muerte del obispo Arnedo (30 septiembre 1574), vacó la mitra de Huesca durante tres años. Datan de este período algunos documentos que confirman los pleitos persistentes entre la Universidad y el prelado, al mismo tiempo que atestiguan la presencia del canciller de aquella en dichas lites. El 15 de enero de 1574 el rector y el canciller ganaron una "firma posesoria" ante la corte del justicia de Aragón, y el 21 de marzo de 1575 se otorgaron "letras narrativas de un proceso de firmas", pedidas por el rector y consejo de la Universidad contra jueces eclesiásticos y *especialmente contra el obispo de Huesca*, sobre conservatoría y manutención del canciller y del rector <sup>58</sup>.

No debe maravillar la intervención del prelado de Huesca en el régimen del Estudio General, ni causar extrañeza las medidas extremas por él tomadas para pacificarlo en su jerarquía y en sus cursantes, si tenemos en cuenta las disposiciones reglamentarias emanadas en la bula de Pío V (18 junio 1571):

"...Universitatem studii hujusmodi de caetero per pro tempore existentem Episcopum Oscen. seu illius in spiritualibus Vicarium Generalem, et unum de Canonicis dictae Ecclesiae Oscen. per praedictos Capitulum, et per Universitatem et homines civitatis Oscen. eligendos et deputandos, prout hactenus fieri consuevit, sine tamen praejudicio jurisdictionis Ordinarii loci..., administrari et gubernari" <sup>59</sup>.

Entre pleitos y rudas colisiones transcurrió el breve episcopado del doctor don Diego de Arnedo, primer prelado de la desmembrada diócesis oscense. Le fueron hostiles su ciudad natal y la Universidad de su formación teológica. Abrumado por tanta lucha de pasiones e intereses encontrados, bajó al sepulcro: Felipe II deploró la pérdida del amigo predilecto. Vacó la sede de Huesca durante tres años: rara dilación.

El 1.º de enero de 1577, el monarca presentó a Gregorio XIII al can-

MARTÍNEZ BARA, *Archivo Histórico de Huesca. Catálogo de sus fondos genealógicos*, Madrid, 1952, p. 23).

Como segunda aclaración, traemos la siguiente observación de RICARDO DEL ARCO: «El primer Visitador y Reformador de la Universidad de Huesca que encontramos es don Gaspar Figueras, obispo de Albarracín... Nombrólo... Felipe II en virtud de Real provisión dada en Madrid a 29 de nov. 1584». (Cf. *Colección de documentos*, o. c., vol. VIII, t. II, p. 41). El inciso de la carta que hemos citado en el texto evidencia que a fines de 1574 algunos miembros de la inquisición zaragozana visitaron la Universidad de Huesca.

58. Cf. *Colección de documentos*, o. c., vol. VIII, págs. 263 y 268.

59. Cf. Bula citada, de Pío V (18 junio 1571), en *Hist. de las Universidades hispánicas*, o. c., vol. II, p. 582.

didato para ocupar tan delicada mitra. La diócesis pirenaica y su Universidad seguían preocupando al vigilante y católico rey, quien en la precitada fecha comunicó a su embajador en Roma:

“...Desseando proveer el Obispado de Huesca (que está vaco por muerte de don Diego de Arnedo) en persona conveniente, conforme a la qualidad y antigüedad de aquella ciudad y su Universidad. Hemos hecho election de don Pedro Frago, Obispo que es de Jacca, teniendo respecto a sus muchas letras, bondad, experiencia, exemplar vida y recogimiento, con que dexé el dicho Obispado de Jacca y consienta Dos mil dozientos ducados de pension cada año sobre los frutos del dicho Obispado de Huesca, demas y allende de los dozientos que el Abbad Juan Saganta, nuestro Secretario, alli tiene, etc., etc.”<sup>60</sup>.

Unos siete años (1577-1584) aplicó don Pedro del Frago su talla cultural y su recio temple de espíritu al servicio de la diócesis oscense. Marginaremos sus méritos de celosísimo pastor y la gloria que le compete por haber sido el fundador del Seminario tridentino de Huesca (1578-1580)<sup>61</sup>. Tan sabio como virtuoso prelado era acérrimo partidario de la inaplazable reforma tridentina y demostraba, con sus medidas, la convicción de que la mejor y más radical consecución de aquélla había de ini-

60. Cf. Archivo Minist. Asunt. Exts., *Fondo Santa Sede*, leg. 4, fol. 42. Esta carta fue datada «en nuestra Señora de Guadalupe, el Primero de Enero de M.D.LXXVII».

Documentada y completa biobibliografía de la eximia personalidad del doctor don Pedro del Frago Garcés, cf. en *Españoles en Trento*, o. c., págs. 914-922. También LATASSA, *Diccionario de escritores aragoneses*, y JUAN MARÍA SÁNCHEZ, *Bibliografía aragonesa del siglo XVI*, vol. II, Madrid, 1914; en esta obra, consúltese el índice alfabético FRAGO (Pedro del). Se le perfila (p. 549, vol. II) con esta justa y compendiosa loa biográfica: «Fue uno de los escritores aragoneses más notables de su siglo. Nació en Uncastillo, hizo sus estudios en París, cultivó las bellas letras, poseyó profundos conocimientos en las lenguas latina, griega y hebrea, llegó a ser uno de los teólogos más eminentes que asistieron al concilio de Trento (1551 y 1562). Fue buen poeta: compuso elegantes versos latinos. Primer obispo de Jaca, después de la desmembración de este obispado del de Huesca, siéndolo luego de esta última ciudad desde el año 1577...».

Don Pedro del Frago, por su experiencia universitaria (estudiante teólogo en París y catedrático en el Estudio de Huesca), vasto conocimiento del Humanismo de su época, práctica episcopal en dos sedes italianas—Alés (1562-1566) y Alguer (1566-1572)—y, sobre todo, por haber regido (1572-1577) la de Jaca, colindante con la de Huesca, era el más indicado para regir esta última, afrontando los problemas de su curia y cabildo y la crítica situación del Estudio General oscense.

61. «La obra principal de este prelado fue el Seminario de Santa Cruz, que fundó y dotó en Huesca para educar la juventud en las creencias y disciplinas eclesiásticas y dar a la Iglesia dignos ministros, según lo dispuesto por el concilio de Trento. En el mes de febrero de 1580 ya estaba erigido...» (Cf. *Teatro Histórico*, o. c., vol. II, págs. 352-355).

En *España y los Seminarios tridentinos*, o. c., el autor expone, con amplia y convincente documentación, los principales obstáculos que dificultaron la erec-

ciarse y fomentarse en los centros de formación seminarística (para la Iglesia) y universitaria (para la sociedad). A la elevación cultural del clero contribuyó además con la erección de los colegios para religiosos—benedictinos y dominicos—cuyos miembros habían de frecuentar las aulas del Estudio de Huesca<sup>62</sup>. Mas el nombre de don Pedro de Frago se halla estrechamente vinculado a la historia de la Universidad de su sede, dando ello lugar a una serie de relaciones entre él y las jerarquías de aquélla, que no podemos preterir. Por otra parte, fue este insigne prelado quien tuvo la misión de ejecutar las cláusulas de la bula de Pío V (1571), referentes al cargo de canciller del Estudio, transformado en la mucho más eficiente y positiva maestrescolía.

Veremos luego que la *dotación* (no todavía el *nombramiento*) del maestrescuela de la Universidad oscense—dignidad eclesiástica del cabildo y máxima jerarquía en el Estudio General—se verificó el año 1580.

ción de aquellos Seminarios en nuestra Patria: Universidades y Colegios, pobreza de las diócesis, actitud hostil de los cabildos e impetraciones de beneficios crearon una serie de conflictos, oposiciones y litigios que retrasando y aun malogrando a veces la empresa, ocasionaron espinosos contratiempos a obispos que, como don Pedro del Frago, se propusieron—y lo consiguieron—la fundación de un Seminario, a tenor de las directrices de Trento.

Contra el Seminario de Santa Cruz, de Huesca, obra predilecta del tenaz y reformador prelado, se manifestaron violentamente los derechos de la Universidad y la cerrada contradicción de muchos miembros del cabildo oscense, que regentaban cátedras en el Estudio General. «En la cuestión del Seminario, el mismo decreto del Concilio de Trento ponía en manos de los Cabildos el medio apto para oponerse, si querían, a tan importante obra. Dos razones poderosísimas iban a moverles a ello. Una era el tributo con que se sentían gravados en favor del Seminario, tanto en la mensa capitular como en las prebendas. Otra está en relación... con las Universidades y Colegios: el cargo de canciller y, a veces, el patronato de la Universidad estaban en manos de los Cabildos, siempre celosos de la defensa de sus derechos... En Huesca... se vio amenazada la existencia del Seminario. El obispo y el Cabildo discutían sobre la interpretación de la parte que tenía cada uno en el régimen del Seminario... El obispo don Pedro del Frago conocía bien las intenciones (del cabildo) y creyó que el único medio era acudir a la Sagrada Congregación del Concilio, a la que propuso, el año 1578, la siguiente duda: *...Capitulum et Canonici ecclesiae Oscen. tamquam eorum Episcopo infesti, et rebelles, eundem episcopum, in rebus dictum Seminarium concernentibus spernunt, et dum ipse episcopus se in illis intromittere vult, id impediunt, et quod peius est, ad Conservatores privilegiorum Universitatis Oscensis ad impediendum dictum episcopum ne in gubernio et cura dicti Seminarii se intromittant, recursum habere solent, ac censuras ecclesiasticas in ipsum episcopum proferri curarunt, in non modicum suae dignitatis episcopalis spreto. Qua propter dictus episcopus supplicat humiliter sibi de opportuno remedio provideri, ex interpretatione c. XVIII sess. XXIII dicti Concilii in quo modus Seminarium extruendi, et gubernandi describitur. Nam alias de facili Seminarium praedictum, et omnia ad ipsum spectantia sunt peritura*». (Cf. *España y los Seminarios Tridentinos*, o. c., págs. 44-46).

62. Existía ya en Huesca el famoso Colegio Imperial y Mayor de Santiago, desde los años de Carlos I. (Cf. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BARA, *Archivo Histórico de Huesca*.—*Catálogo de fondos genealógicos*, Madrid, 1952, págs. 27-34). La pri-



Hemos exhumado un importante documento de los primeros días de febrero de 1579, cuyo contenido patentiza la situación de extrema tirantez que, por entonces, existía o persistía entre don Pedro Frago y algunos miembros de su cabildo, profesores de la Universidad o irreductibles defensores de sus privilegios tradicionales. Fue tal la colisión, que el prelado elevó a Gregorio XIII un extenso memorial de dudas, de cuyos párrafos acotamos estas citas:

“...Cum in hac oscensi Urbe Universitas sit vel Studium generale, summique Pontifices nonnulla eidem privilegia indulserunt, ac potis-

mera referencia que hemos hallado a la erección, en Huesca, de un colegio para la Orden benedictina y de otro con destino a la de Predicadores, datan del año 1567: *Et ex quibus redditibus assignare et in ipsa Civitate Oscen. unum pro Canonicis Montis Aragonum et aliud Collegium pro Monachis St. Joannis de la Peña et Sti. Victoriani Monasteriorum huiusmodi erigere...* (Cf. Arch. Minist. As. Exts., leg. 27, fols. 11-112). Y este mismo documento añade: «...*Quia Canonici Monasterii Montis Aragonum habent domum in Civitate Oscen. videretur congruum quod in ea erigeretur Collegium in quo residerent et studerent Canonici dicti Monasterii et daretur illis congrua sustentatio et postea finito studio redderent ad dictum Monasterium et essent aptiores (?) aliis ad praedicandum.*

Y esta alusión a otro colegio universitario para religiosos de la Orden de Santo Domingo: *Et quia fratres monasterii Ordinis Praedicatorum siti in Civitate Oscen. vix vivere possunt et non possint dare operam sacris litteris, erigatur collegium fratrum inibi residentium et assignetur aliqua portio fructuum in forma commissaria...* (Cf. en íd., leg. 27, fol. 134).

En carta de 1.º de junio de 1577, Felipe II recordaba a su embajador en Roma que «entre otras cosas que nuestro muy sancto Padre Pio Quinto dispuso en la Bulla de la erection de la Cathedral de Huesca (1571)... fue que los Prioratos de Stella (*Estella de Navarra*) y Luecia que son partes y porciones del Monasterio de San Juan de la peña se hiziesse erection de un Collegio en la ciudad y Universidad de Huesca. Para que en él asistiesen monjes de S. Benito y studiassen en la dicha Universidad. Y porque en la dicha Bulla su Santidad no declara en que parte de la dicha ciudad de Huesca ha de ser el sitio del dicho Collegio ni por quien y quando se ha de començar ni con que ni como ni debaxo de cuio govierno han de estar los monjes que en el residiran, se ha dexado de poner en execucion una obra tan sancta. Y habiendo considerado el abad de dicho monasterio el fruto que ha de resultar a sus monjes y a los demás de su Orden que están en el dicho Reyno, nos hizo supplicar muy humildemente fuessemos servido madar scrivir la presente por la qual os dezimos, encargamos y mandamos que respresenteys a su Santidad lo sobredicho y de nuestra parte le supliqueys tenga por bien cometer al dicho Abbad de S. Juan de la Peña que es del dicho Orden la execución y orden que en hazer el dicho Collegio se ha de tener, para que tenga la superintendencia, administracion y govierno y de todo de mas que conviniere al beneficio y buen regimen del dicho Collegio attento que los Prioratos y rentas que (seran) applicadas para ello son de las dependencias de dicho monasterio...—Dat. en San Lorenço el real al primero de Junio M.D.LXXVII.—Yo el Rey.—Talayero locumts.». (Cf. en íd., leg. 4, fol. 50).

Insistió en lo mismo el monarca con carta del mes de agosto del mismo año y Gregorio XIII expidió su breve *Ad perpetuam rei memoriam* (17 septiembre 1577) con su anuencia y detallando la organización del solicitado colegio universitario para cursantes benedictinos, en Huesca; encomendaba la jerarquía rectoral del mismo al abad de San Juan de la Peña, y requería, para la ejecución de todo, la aquiescencia del «decano» y del «scolastico» de la iglesia catedralicia



simum litteras, quas vocant conservatorias<sup>63</sup>, quibus se exemptos ab aliorum iudicium, molestiis et iniuriis defendere possint et tueri (*palabra ilegible*)... illae ipsae litterae et conservatoriae... et indultae censeantur... Decanus et nonnulli alli canonici(qui) doctores sunt Universitatis, non modo suis statutis naturali, divino pontificioque iure repugnantibus, verum ipsum in exequendo pastoralis officio perturbant et impediunt, sed etiam ut sunt ipsi contentiosi et periudices contemptoresque sui episcopi, eam ipsam Universitatem Urbisque magistratibus adversus Praelatum suum concitant, ut nihil minus (*ilegible*)... quam episcopus, aut superintendens, Decano canonicisque ipsis instigantibus omniaque iura confundentibus videatur, unde fit ut nullus clericorum episcopum suum agnoscat aut reveratur, quod universi clerici ut episcopi sui iurisdictionem eludant atque declinent, in Catalogo rectoris Universitatis studentes, canonicis urgentibus, curant inscribendos eosque sic descriptos quamvis nec studeant neque adeant..., ut ab

oscense. Aunque el documento pontificio mencione al «scolastico» o canónigo «maestrescuela» del Estudio General, opinamos que propiamente hubo de decir «canciller», ya que el maestrescuela no había sido aún—en septiembre de 1577—designado y nombrado, como sucesor del tradicional canciller de la Universidad. (Cf. el breve de Gregorio XIII, de 17 de septiembre de 1577, en Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 27, fols. 250-251). La básica dotación de este colegio universitario oscense, exclusivo para estudiantes teólogos benedictinos la hemos hallado en esta nota archivística: *In Civitate Oscen. erigatur unum Collegium pro fructibus Monasteriorum Sti. Joannis de la Penna et Sti. Victoriani et illi applicentur redditus Prioratus Stellae et Lueciae, qui sunt in dicto Monasterio Sti. Joannis de la Penna, qui sunt valoris 700 scut.* (Cf. en íd., leg. 27, fol. 296).

El preclaro obispo don Pedro del Frago, superando obstáculos de toda índole, promovió, incrementó y orientó un auténtico renacimiento de la cultura eclesiástica y universitaria en la ciudad de Huesca: el Seminario de Santa Cruz fue eficazísimo para la formación del nuevo clero y los colegios universitarios para las órdenes benedictina y dominicana contribuyeron al más alto nivel teológico de los monjes y religiosos de la diócesis oscense. La reforma tridentina tuvo en don Pedro del Frago un esforzado paladín.

Son también de los años de su episcopado (1577-1584) no pocas obras de catedráticos del Estudio General y algunas de su sabia pluma, que editó JUAN PÉREZ DE VALDIVIELSO, *Typographus Universitatis oscensis* (Cf. *Bibliografía aragonesa del siglo XVI*, o. c., vol. III, libros impresos en Huesca).

63. «Le chapitre IV (*del Decreto de reforma de la Sesión XIV del Concilio de Trento*) conféraît à tout évêque, residant dans son diocèse, le droit universel de visiter, de corriger et de punir tout clero séculier de son ressort, et le déclarait «délégué du Siège Apostolique», à l'égard de tous ceux qui pouvait se couvrir d'une exception ou d'un privilège quelconque.

»Il arrivait aussi que, pour se défendre contre l'autorité épiscopale, des personnes ecclésiastiques, *notamment des chapitres*, obtinssent des «juges conservatoires», Le Concile aperçoit là aussi les abus possibles, une limitation périlleuse de l'autorité épiscopale qu'il a entrepris de restaurer dans toute sa force. Il limite donc l'emploi de «lettres» dites «conservatoires». Elles ne vaudront pas plus de cinq ans. Les juges conservatoires n'auront pas le droit d'avoir un tribunal érigé de façon permanente. Les droits de l'Ordinaire resteront intacts. Seuls juiront du privilège de l'exemption à l'avenir les Universités, les Collèges de docteurs et d'étudiants, les monastères réguliers, les hospitaux en exercice effectif (chap. V)». (Cf. *Hist. de l'Eglise*, vol. 17, L. CRISTIANI-BLOUD & GAY, *L'Eglise à l'époque du Concile de Trente*, 1948, p. 129).

episcopi superioritate et iurisdictione prout a maligna litterarum conservatoriarum interpretatione et... episcopalis auctoritate contumelia, animarumque pernitia non erubescant impudicissime defensare, unde fit, ut quod iuxta Tridentinae Synodi decreta Spiritus Sanctus et Patres illi Sanctissimi personis Universitatis legitime defensis et descriptis in suam suorumque iurium defensionem concesserunt eiusdem Synodo summorumque Pontificum mentem in reprobum sensum detorqui et episcopum suum ultra oppugnare, divinaque et humana perturbare satagunt et confundere. Haec est mens, ii meorum canonicorum mores...

"...Haec autem suorum canonicorum vulnera perniciosamque et importunam episcopis suis contradicendi pertinaciam invitus dolensque Beatitudini tuae reteggit et manifestat (episcopus oscensis); tacere autem no debet, ut et ipsi a Beatitudine tua efficacius corrigantur quando ab ipso (episcopo) corrigi non possunt nec sanari, et ipse episcopus ministerium hoc suum pastorale ut expeditius, ita et salubrius exequi valeat et implere. Condone, Pater Sancte, si pro sua in gregem suum fide eiusdemque conservatione prolixior videatur Osecensis episcopus et importunior... Christus Dominus Beatitudinem tuam non modo curandis, sed etiam sanandis his, aliisque Ecclesiae vulneribus diutissime servet incolumem.—Oscae III nonas Februarii 1579"<sup>64</sup>.

Hemos insinuado ya que en 1580 se procedió a la "dotación" de la nueva dignidad capitular de Huesca, que Pío V (1571) había instituido en su bula. Transcurridos nueve años, dicho cargo prebendado, que sucedía—en el Estudio oscense—al de canciller, permanecía en la categoría de mera disposición. ¿Por qué no se había verificado la efectiva creación

64. Cf. Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 27, fols. 6-10. El documento, cuyo fragmento hemos trasladado, es de primeros de febrero de 1579: el prelado expone el conflicto de jurisdicción sobre las personas eclesiásticas (canónigos de Huesca) que integraban el claustro docente del Estudio o eran estudiantes inscritos en la matrícula del mismo.

«El primer maestrescuela—dice el padre Huesca—fue el doctor Juan Cardona, con quien tuvo pleito don Pedro del Frago acerca de la jurisdicción en los clérigos diocesanos, graduados y matriculados en la Sertoriana, el cual se continuó por los sucesores de ambos...». (Cf. *Teatro Histórico*, o. c., págs. 352-353. Véase *Españoles en Trento*, o. c., p. 918, nota 1579). El gran historiador aragonés sufrió confusión en este punto. El primer maestrescuela—doctor don Juan Cardona—lo fue por nombramiento del año 1585, no antes; don Pedro del Frago falleció el 2 de febrero de 1584: no pudo originarse conflicto de competencia jurisdiccional sobre los clérigos universitarios de Huesca, entre el citado obispo y el primer maestrescuela. Surgió luego, durante el episcopado de don Martín Cleriguet de Cáncer (1584-1593) y persistió en tiempos de sus sucesores don Diego Monreal (1594-1607) y don fray Berenguer de Bardají (1608-1615).

Acertado estuvo Aynsa al relatar este litigio en su primera fase (años de don Pedro del Frago): «(Acercas de la jurisdicción del maestrescuela) ha habido declaración en Roma, así en tiempo de nuestro obispo don Pedro del Frago, el cual entre otras pretensiones que con la Universidad tuvo, una de ellas fue ésta, como en tiempos de don Diego Monreal en el último de su prelación (1607), aunque después (1613) se hizo una concordia». (Cf. *Fundación, excelencias, etc.*, o. c., p. 483).



Salón del palacio episcopal, construido gracias a la munificencia de don Antón de Espés, cancelario de la Universidad

(Cortesía de IMPRENTA AGUARÓN)

de la maestrescolía, con “dotación” y delimitación definitiva de atribuciones? Unica y obvia es la razón: la “dotación” del maestrescuela (en sustitución del canciller), por mandato de Pío V (1571) había de tomarse de las rentas del priorato de Bolea, y el prior del mismo había de usufructuarlo hasta su muerte. En 1580 falleció el último prior de aquella encomienda y sólo entonces obtuvieron viabilidad las disposiciones pontificias del año 1571.

“A 16 de julio de 1580—copiamos de *Teatro Histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón*—don Pedro del Frago, obispo de Huesca, como juez apostólico, delegado en virtud de un Breve de Gregorio XIII, que exhibe en sus Letras Executoriales, aplicó a la Maestrescolía los 300 escudos... en los frutos decimales de Bolea, Asqueda, Alamendas, Mondot, etc., expresando que hacía dicha aplicación por muerte de Jerónimo Aguilar, último prior de Bolea, cuyo nombre equivocó Aynsa, como también el año de su muerte y el de las Letras Executoriales a don Pedro del Frago”<sup>65</sup>.

El autor de *Teatro Histórico* se muestra tan seguro en sus afirmaciones, que llega a señalar errores de cronología y de nombre de persona en las páginas del acreditado don Francisco Diego de Aynsa y de Iriarte<sup>66</sup>. No acertamos a explicarnos cómo éste escribió en su obra que *Juan Cepero fue el último prior de Bolea*, y que don Pedro del Frago puso en ejecución una bula de Gregorio XIII (1577), para dotar la maestrescolía oscense, *el año de 1583*. Aynsa leyó mal los buenos documentos o se sirvió de fuente errónea. Hemos llegado a aclarar, con absoluta certeza, que el *último* prior de Bolea fue el susodicho don Jerónimo Aguilar y que la referida ejecución de la bula pontificia (1577) por don Pedro del Frago, tuvo lugar el 16 de junio de 1580<sup>67</sup>.

Admitiendo, pues, el relato y la rectificación del padre Huesca en la cita de Aynsa, vamos a documentar al primero de estos autores, con datos fehacientes y de primera mano.

65. Cf. o. c., vol. VII, p. 221 y vol. VI, págs. 350-355.

66. Cf. *Fundación, excelencias, grandezas, etc., de la antiquísima ciudad de Huesca*, Huesca, 1619, págs. 479-481. «Pasóse la gracia de la dismembración del Priorado de Bolea en Roma a doce de setiembre de mil quinientos setenta y siete (*la Bula de Gregorio XIII lleva la fecha de 17 de septiembre de 1577*), la cual puso en ejecución como Juez Apostólico nuestro Obispo don Pedro del Frago, después de muerto Juan Cepero, último Prior de Bolea, año de mil quinientos ochenta y tres...».

67. El padre Huesca trae la fecha de 16 de *julio* de 1580. Ciertamente fue el 16 de *junio* de dicho año, como se verá en la transcripción del documento correspondiente.

¿Fue don Jerónimo Aguilar el *postrer* prior de Bolea? En efecto, lo fue. Precisamente un escrito auténtico y oficial “por parte de la Villa de Bolea del Reyno de Aragón”, empieza así la exposición de su contenido: “Jerónimo de Aguilar Prior último que fue del Priorado de Bolea..., biendo que de cadaldia se haumentaba de bezinos la dicha villa de Bolea y que para servir en la Iglesia y dicir los dibinos officios no bastaban los Clerigos que habian...”<sup>68</sup>.

Por si esta prueba documental no resultara apodíctica—opinamos que lo es—, confirma plenamente al párrafo del padre Huesca, otra fuente irrecusable: la testificación del propio obispo don Pedro del Frago, dando fe jurada y pública de la “ejecución”—en calidad de juez y divisor apostólico—de la bula de Gregorio XIII, para adjudicar parte de los frutos del priorato de Bolea a la Maestrescolía del Estudio General de Huesca<sup>69</sup>.

Declara el prelado en una de sus cláusulas:

“...Nos vero Episcopus iudex et commissarius apostolicus praedictus volentes mandatum apostolicum nobis in hace parte commissum reverenter exequi ut tenemur, ante omnia mandavimus nos informari de morte dicti Hieronimi Aguilar dicti Prioratus de Bolea prioris et de eiusdem prioratus vacatione et quia per informationem nobis legitime ministratam constitit et constat nobis quod dictus Hieronimus de Aguilar ultimus prior praefactus vra.universae carnis fuit ingressus quodque universi fructus dicti prioratus devenerunt...”<sup>70</sup>.

La comisión ejecutoria, confiada a don Pedro del Frago por Gregorio XIII (1577) y llevada por éste a efecto en 1580, constituye la segunda fase de la prolija tramitación de la maestrescolía de Huesca: el nuevo cargo, canonical y universitario, que Pío V (1571) aprobara, quedaba ahora *dotado* con suficiencia y estabilidad. Ultimada su gestión delegada (16 junio 1580), don Pedro del Frago dio cuenta de todo el proceso ejecutorial al monarca español:

“Invictissimo et Catholico Principi domino domino Philippo Hispaniarum regni regnorum, etc., etc.—Petrus Fragus Dei et apostolicae Sedis gratia Oscan. episcopus regiugsque consiliarius, iudex, et execu-

68. Cf. Archiv. Minst. Asunt. Exts., leg. 106, fol. 79. En este escrito de súplica (sin firma ni fecha), consta que don Jerónimo de Aguilar, último prior de Bolea, hizo concordias en diciembre de 1568 y en mayo de 1570.

69. «Processo siquiere letras executoriales concedidas por el Rmo. de Huesca como Juez y divisor apostolico de los frutos del priorato de Bolea y particiones dellos. Et haun una concordia entre el Abbad y convento de Montaragon sobre las presentaciones y collaciones pertenescientes al preposito, priores y otras dignidades de Montaragon». En Arch. Minst. Asunt. Exts., leg. 106, fols. 70-78.

70. Cf. doc. cit. en nota 69

tor Apostolicus a Smo. D.N.D. Gregorio divina Prov. P. XIII nunc Ecclesiam Dei feliciter gubernante specialiter datus et deputatus, etc., etc.”

Las letras pontificias, insertas en las “Executoriales” de don Pedro del Frago, fueron datadas:

“...Romae apud Sanctum Petrum sub annulo piscatoris Dei decima septima Septembris millessimi quingentessimi septuagessimi septimi Pontif. nostri anno sexto.—Gregorius P. P. XIII”.

Otras letras pontificias, cursadas a Felipe II:

“...Romae apud Sanctum Petrum, etc., Die prima Januarii millesimo quingentessimo septuagessimo octavo Pontificatus nostri Anno sevto...”.

En virtud de la encomendada comisión:

“Jesus, Petrus Fragus episcopus Oscen., judex atque divisor et assignator apostolicus fructuum, reddituum et emolumentorum quae fuerunt de Prioratu de Bolea..., vigore literarum apostolicarum sub annulo piscatoris Romae expeditarum sub die decima septima Septembris anni millessimi quingentessimi septuagessimi septimi et sub die prima mensis Januarii millessimi quingentessimi octavi<sup>71</sup> nobis directarum..., assignamus Scolasticae iam alias in nostra Cathedrali Oscensi per Pium P. P. V in dignitatem erectae trecentas libras in fructibus inde Bolea, etc., ea demum ratione ut quemadmodum antehac nominabatur prioratus de Bolea deinde in futurum nuncupetur Scholastria Universitatis Oscen. cui administrationem universorum fructuum praedictorum pariter addicimus et adiudicamus et Collegio Sti. Jacobi civitate Oscen. instituto inde Bolea et montibus praefatis ducentas libras in fructibus. Etc.<sup>72</sup>.

.....

71. Tres disposiciones dio Gregorio XIII para la ejecución de la distribución de los frutos del priorato de Bolea: una el 17 de septiembre de 1577, cuando don Pedro del Frago no había tomado aún posesión personal de su mitra de Huesca, y se hallaba en el usufructo del priorato de Bolea, don Jerónimo de Aguilar; otra carta pontificia a Felipe II el 1.º de enero de 1578; la tercera y última disposición se cursó a don Pedro del Frago, con fecha de 1.º de enero de 1580. De enero a 16 de junio de 1580, el obispo ejecutó la delegada comisión pontificia.

72. «Muy grande fue la importancia que en Aragón tuvo el Colegio Imperial y Mayor de Santiago. DEL ARCO y LA FUENTE, citando al padre Huesca, dicen que, aparte la decidida protección de Carlos V, Felipe II confirmó en las Cortes de Monzón de 1564 los privilegios concedidos por su padre. En 1571, el mismo rey hizo que Pío V le aplicara 200 escudos en los diezmos del priorato de Bolea, desmembrado de Montearagón, que le producían a fines del siglo XVIII más de 700 escudos». (Cf. *Archivo Histórico de Huesca*, o. c., p. 33).



"Ceterum cum ad Executionem praemissorum faciendam nequeamus ad praesens aliis arduis negotiis occupati personaliter interesse...

... ..  
 "...In quorum omnium et singulorum praemissorum fidem et testimonium presentes litteras sive praesens publicum instrumentum hunc nostrum processum executorialem in se continentem ex inde fieri et expediri iussimus manu et sigillo nostris munitum et per infrascriptum notarium et scribam nostrum subscriptum et signatum.—Dat. in nostro episcopato Oscensi die decima sexta mensis Junii Anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo octuagesimo.—Praesentibus ibidem Rdo. domino Joanne Baguena Juris Pont. Vacalaureo et Martino de Gratia dictae civitate Oscae habitantibus pro testibus ad praemissa adhibitis. Etc." <sup>73</sup>.

La asignación de la maestrescolía (16 junio 1580) parece debía haber promovido el inmediato nombramiento del primer designado para desempeñarla, pero aunque la realidad de lo ocurrido cause extrañeza, ello no fue así; la lentitud era el signo del nuevo cargo.

Los legajos del siglo XVI de la Universidad Sertoriana (Libros de Grados, Matrículas, Actas y Resoluciones, etc.) deben de consignar la presencia y actuación del canciller. De 1575 sabemos que "Juan Jordán, *Secretario del Canciller*, cobraba 20 sueldos por las cartillas de Bachilleres y 60 por las de Doctores" <sup>74</sup>. La cancellería estaría en vigencia hasta fines de 1583, porque "en 6 de noviembre de dicho año escribió Felipe II a la Universidad de Huesca sobre la sustitución del maestrescuela y su posesión. El 8 del dicho mes asistió el señor obispo Clerigué a consejo para resolver el modo en que se había de practicar" <sup>75</sup>. ¿Por qué no se nombró para la maestrescolía a persona idónea (suprimiendo la cancellería), durante los años 1580-1583? Carecemos de dato documental en que apoyar

73. Cf. Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 106, fols. 70-78.

74. Cf. *Colección de documentos*, o. c., vol. VIII, p. 116.

75. Cf. *íd.*, en *ibíd.*, p. 187. Don José Sanz de Larrea, cuya es la nota archivística transcrita, llama «obispo» al doctor Clerigué, que asistió al consejo del Estudio General de Huesca, el 8 de noviembre de 1583. Lo de «obispo» opinamos que lo escribió Sanz de Larrea, de propia cuenta, porque el doctor don Martín Clerigué de Cáncer fue obispo de Huesca, pero desde 1584 a 1593. El 8 de noviembre de 1583 ocupaba la sede oscense don Pedro de Frago († 2 de febrero de 1584). El mismo Sanz de Larrea (cf. o. c., p. 112) consigna que «en las actas del Consejo de la Universidad de Huesca, de 6 de julio de 1577, firmaron el Rmo. Sr. Martín Clerigué y el Ilmo. Miguel Cercito». Así, con tratamiento de «Rmo.» e «Ilmo.», respectivamente. En julio de 1557, ambos eclesiásticos serían miembros del cabildo oscense y catedráticos del Estudio General. Don Miguel Cercito no fue obispo de Barbastro hasta el año 1586.



una respuesta satisfactoria, pero en las "Letras ejecutoriales" de don Pedro del Frago (16 junio 1580), se lee un inciso que sugiere motivos de cierta lentitud en llevar a la práctica la efectiva "dotación", retardando, en consecuencia, el nombramiento del maestrescuela, cuya designación y beneficiosa intervención de la Universidad de Huesca anhelaba Felipe II <sup>76</sup>.

El 10 de febrero de 1584 el monarca elevó a la aprobación del papa Gregorio XIII el candidato para la maestrescolía oscense, pero ni el rey ni su embajador en Roma podían sospechar que de la fecha de esta súplica hasta la anuencia papal iba transcurrir más de un año.

#### FELIPE II PRESENTA AL PRIMER MAESTRESCUELA DEL ESTUDIO GENERAL DE HUESCA A LA APROBACIÓN DE GREGORIO XIII (1584)

Al terminar el apartado precedente, dejamos consignadas dos fechas y la respectiva relación de las mismas con Felipe II, en la tramitación de la nueva maestrescolía de Huesca: en 6 de noviembre de 1583 el monarca escribió al consejo del Estudio para que informara sobre la erección de la maestrescolía y el mejor modo de llevarla a efecto; el 10 de febrero de 1584 Felipe II cursó a su embajador en Roma la conveniente propuesta del candidato, para que fuera elevada a la aprobación pontificia. El texto del real comunicado decía:

"Embaxador.—Por la buena relacion que havemos tenido de la persona, letras y costumbres del doctor Juan Cardona le havemos nombrado segun que con la presente le nombramos y presentamos para la Maestrescolia de la Universidad de Huesca cuyo nombramiento nos compete por ser de nuestro Patronazgo Real, a la qual por Breve de su Sanctidad han sido applicados trescientos ducados en cada un año de los fructos del Priorato de Bolea. Dezimos y encargamos os que en nuestro nombre como patron sobredicho nombres y presentéis al dicho Doctor Cardona a su Sanctidad y de nuestra parte pidays y supliqueys que le confiera la dicha dignidad, y que mande se le despache con toda brevedad, y cumplimiento de los recaudos necesarios,

76. El inciso documental aludido dice: *Ceterum cum ad Executionem praemissorum faciendam nequeamus ad praesens aliis arduis negotiis occupati personaliter interesse...* (Cf. documento citado en la nota 69). Esto se escribía en 1580: según el padre Huesca, en 1580 empezó a funcionar el Seminario tridentino de Santa Cruz, fundado por el obispo don Pedro del Frago.

y vos ayudareys a ello que en hazerlo assi recibiremos de Vos muy accepto servicio.—Dat. en Madrid a X de hebrero M. D. LXXXIII.—Yo el Rey.—D. M. Clemens protonots. † V. Sapernak. † Jerça, R/.””.

El sobrescrito de esta carta contiene una observación que—como de mano del embajador español—manifiesta ya ciertos reparos que puso Gregorio XII al deseo de Felipe II. Don Enrique Guzmán, conde de Olivares—el embajador aludido—anotó: “Recibida del Protonotario.—Presenta a la Maestrescolía de Huesca al Dr. Juan Cardona.—En 15 de mayo de 1584 escribióse para que embien el indulto o Razon de que se haya de proveer a petición de su Magestad”.

La bula de Pío V (18 junio 1571) había acentuado la jurisdicción del obispo de Huesca en el Estudio General, añadiendo: “...Ita tamen quod suprema visitatio nobis et Sedi Apostolicae reservata existat”. Trece años transcurrieron sin otra aclaración acerca de los derechos pontificios y reales para el caso concreto de la designación del maestrescuela, dignidad del cabildo oscense, dotada (1580) con rentas eclesiásticas. ¿A quién competía su nombramiento? ¿Poseía Felipe II “indulto o razón” para proveer el cargo de maestrescuela? Gregorio XIII exigía esta previa aclaración y el embajador español halló cerrado el camino a la expeditiva gestión diplomática cerca de la Santa Sede. A mediados de mayo de 1584 hubo de contrariar a su majestad en su carta, respetuosa pero casi negativa.

Dos meses para estudiar el caso, rebuscar todo el pasado expedienteo sobre el Estudio oscense y su concedida maestrescolía (1571-1584); y la respuesta del rey con fecha de 18 de julio de 1584:

“Embaxador.—...Por lo que scrivis a nuestro Protonotario D. Miguel Climent con vuestra carta de XV de Mayo, havemos entendido la duda que se os ha ofrecido acerca la presentación del Doctor Cardona a la Maestrescolia de Huesca, en satisfacción de lo cual se os advierte que en el año mill Quinientos setenta y dos, quando se despachó el Breve, o Bulla de la división de los Obispados de Huesca y Jaca, y de la Erection de Balbastro en nuevo Obispado, nos concedio su Sanctidad facultad de nombrar, por la primera vez, personas para los beneficios, Canonicatos, o dignidades que de nuevo se erigian en las yglesias de Huesca, Balbastro y Jaca..., pero a mas de esto se advierte que la provision, o presentación en esta dignidad nos pertenece perpetuamente siempre que se offriere su vacacion, porque en la Universidad de la Ciudad de Huesca, havia antes un officio de Can-

celler, a cuyo cargo estava dar los grados en la Universidad, y presidir en ellos, y tenía jurisdiction en los Doctores y estudiantes de dicha Universidad. Este officio de Cancellor *estava a nuestra provision*, como lo estan todos demas officios de Cancelleres y Maestrescuelas de qualesquier Universidades de España, y al tiempo de la division del Obispado de Huesca se erigio la dignidad de Maestrescuela, subrogandole en lugar de Cancellor, dandole la misma jurisdiction y preeminencias que tenía el Cancellor en la Universidad, dotandole de trezientos escudos de los frutos del Priorato de Bolea, y assi de la misma manera que nos pertenecia la presentacion, o provision del Cancellor se deve insistir con su Sanctidad a que nos quede en la Maestrescolia, porque por haverse subrogado esta nueva dignidad en lugar de la otra, no hemos de perder el drecho que nos pertenecia en el officio de Cancellor y esto se deve dar a entender y procurar con mucho cuydado para que se salga con ello, y pues terneys con esto la noticia que es menester. Os encargamos que procureis que al Doctor Cardona se le despachen las bullas con el mayor favor que fuere possible, para que esta dilacion no sea en daño suyo, que en hazello assi sere mos de vos muy servido.—Dat. en S. Lorenço a XVIII de Julio M. D. LXXXIII.—Yo el Rey.—D. M. Clemens, protonots.—† V. Sapernak, R/. † V. Jerça, R/.—V. Marzilla R/." 78.

Conjeturamos que no hubo silencio epistolar por parte de Felipe II, durante la segunda mitad del año 1584; posiblemente tampoco cesó la tramitación del embajador ante la Santa Sede, que se mostraba, en aquella cuestión de competencias, tan cauta como lenta. No hemos dado con documentos de los postreros meses de 1584, pero la detallada exposición que Felipe II cursó a Roma a principios de 1585 manifiesta su invariable convicción y permite adivinar la inflexible postura del pontífice 79.

78. Cf. Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 27, fol. 18.

79. Oportunamente daremos algunos datos biográficos del doctor don Juan Cardona, *propuesto* (1584) y finalmente *nombrado* (1585) primer maestrescuela del Estudio oscense.

Las dos cartas de Felipe II (10 de febrero y 18 de julio de 1584), cuyo texto íntegro hemos trasladado, patentizan el verdadero estado del asunto de la maestrescolía en dicho año y establecen el verdadero sentido con que debe leerse lo que Aynsa escribió sobre este punto. «La Magestad del Rey don Felipe segundo..., como patrón de la dignidad de Maestrescuelas, nombró para ella al Dr. Juan Cardona..., catedrático de esta Universidad. Esta nominación hizo su Magestad año de mil quinientos ochenta y cuatro (1584). El Romano Pontífice pretendió que el Patronato de esta nueva dignidad era suyo, por estar dotado de frutos decimales y rentas eclesiásticas...». (Cf. *Fundación, excelencias, grandezas, etc.*, o. c., págs. 482-483. Copia casi textualmente a Aynsa, en su *historia manuscrita de Huesca*, don José Cabrero. Cf. *Colección Traggia*, B-145, fols. 1-40).

DON GASPAR JUAN DE LA FIGUERA, OBISPO DE ALBARRACÍN, VISITADOR  
Y REFORMADOR DEL ESTUDIO GENERAL DE HUESCA

Desde el 2 de febrero de 1584 se hallaba vacante la sede de Huesca: su obispo don Pedro del Frago (1577-1584) había fallecido inesperadamente, asfixiado por los gases de un brasero de su palacio. La vida del Estudio acusó muy luego aquella pérdida que le privaba de vigilancia pastoral, inflexible espíritu de reforma católica y tenaz conservación de derechos episcopales. Suplir la dura mano del fallecido prelado y centrar el régimen de la Universidad en la nueva y suprema jerarquía del mestrescuela fue la rápida y firme decisión de Felipe II. Pero la medida urgente halló dilaciones y distingos en Roma y el rey, sin abandonar la gestión iniciada, quiso llegar por otro camino a atajar los males e irregularidades del Estudio oscense. Si el pontífice difería la admisión, sin más, del derecho real en la candidatura de la maestrescolía, daría su aprobación a una intervención extraordinaria: se solicitó visita reformadora. Como de costumbre, se pulsó la voluntad papal mediante carta al embajador:

“El Rey.—La Universidad de nuestra Ciudad de Huesca en el Reyno de Aragon es tan antigua y de tanta calidad y importancia como tendreis entendido y assi va mucho en su conservacion y aumento por el beneficio que della resulta a los naturales de los Reynos de la Corona de Aragon y a otros que allí son enseñados, y como hayamos tenido relación que de algun tiempo acá en la provisión de Cathedras y en leerlas y en la administración de la hazienda no se guarda con la entereza y cuydado que seria razon lo que está dispuesto por las ordenaciones de la dicha Universidad, y que algunas dellas convendria emendar, corregir y revocarlas, y añadir otras de nuevo, para este effecto os dezimos y encargamos que de nuestra parte lo representeys a su Sanctidad dandole la carta que le escrivimos en vuestra crehencia y le supliqueys que tenga en bien de encomendar la visita y reformation de la dicha Universidad del Rdo. en Christo Padre Don Gaspar Figueras (*sic*) Obispo de Albarrazin por la mucha satisfacion que tenemos de su persona, letras, y zelo mandandole despechar los recaudos necesarios con el cumplimiento que se requiere para el buen effecto de lo que se pretende y assi mismo le supliqueys que para el tiempo que se ocupare en la Visita de la dicha Universidad dispense con él en la residencia de su obispado y le conceda que goze de la alternativa como si personalmente residiese en él, que por convenir tanto al servicio de Dios y beneficio publico que se haga esta Visita por su mano, rescibire muy accepto servicio de vos en que tenga effecto. Dat.

en S. Lorenço a XXII de mayo de M. D. LXXXIII (1584).—Yo el Rey. D. M. Clemens protonots.—† V. Jerça R/.—† V. Marzilla R/.—† V. Comes gls. Thes°.—† V. Campi R/.—† V. Frigola R/." <sup>80</sup>.

El pontífice dio su aprobación a la solicitada visita y reforma, accediendo al nombramiento de don Gaspar Juan de la Figuera, para llevarla a cabo, con documento datado en Roma, el 26 de julio de 1584. Felipe II sancionó la anuencia papal con su real cédula de 29 de noviembre inmediato siguiente. No nos es posible extractar párrafos de estos dos documentos, pero sus respectivas fechas y contenido correspondiente constan en otra real cédula y en otra disposición (1596 y 1597 respectivamente):

Dice el rey:

“Nos Don Felipe, etc.—Al Reverendo in Christo Padre Don Carlos Muñoz, Obispo de Barbastro, del nuestro Consejo, etc.—Sabed, que el año pasado de mil quinientos ochenta y cuatro (1584), aviendo entendido, que para el servicio de Dios, y nuestro bien, conservacion y aumento de la Universidad del Estudio general de la nuestra ciudad de Huesca, convenia que aquella fuesse visitada, y reformada, cometimos con nuestra Real Provision, dada en la nuestra Villa de Madrid a

80. No sólo para perfilar la personalidad de don Gaspar Juan de la Figuera (don Gaspar *Figueras*, de la carta-presentación de Felipe II), sino también para destacar la muy adecuada elección de aquel eximio eclesiástico para la comisión de visita y reforma universitaria en el Estudio de Huesca, vamos a esquematizar sus antecedentes biográficos, hasta 1584.

EUBEL (cf. *Episcopologio*) dice de él que fue «Canónigo de Zaragoza de la Orden de S. Agustín (canónigo regular) y Doctor en Teología. Todo muy cierto. El doctor don Martín Carrillo (cf. *Historia del glorioso san Valerio*, Zaragoza, 1615, p. 371), al que han copiado los biógrafos de La Figuera, padre Ramón de Huesca y Latassa, añade que nació en Fraga, se distinguió como letrado y predicador, fue canónigo de la santa iglesia Metropolitana (la seo) de Zaragoza y desempeñó la dignidad de arcediano de Teruel, entre los miembros del Cabildo agustiniano del dicho templo. Y todo esto—concluye Carrillo—«después de la mitad del siglo XVI».

Insigne miembro del sobredicho cabildo agustiniano de la seo de Zaragoza—desde 1568—fue don Pedro Cerbuna y del Negro, quien en 14 de mayo de 1572 recibió el nombramiento de «prior perpetuo», ejerciendo de vicario general de la diócesis en 1575, por fallecimiento del arzobispo don Hernando de Aragón (1539-1575). Los nombres de Pedro Cerbuna y del Negro, fundador de la Universidad de Zaragoza, y Gaspar Juan de la Figuera aparecen histórica y conjuntamente mencionados en la nota siguiente: «Año 1578.—D. Pedro Cerbuna y del Negro dijo la misa de honras (*fúnebres*) por el señor Fresneda en 4 de enero de 1578..., *predicando el señor Figuera*. Y el año 1578, a 22 de mayo, visitó el Hospital de La Seo, pero en 18 de abril del mismo había estado en Madrid y, por su ausencia, tenía el Vicariato (*de la diócesis*) el señor Figuera, *electo obispo de Jaca...*». (Cf. MANUEL JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias para la historia de la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza, 1925, págs. 18-21).

En efecto, según EUBEL (cf. *Episcopologio*), el 2 de junio de 1578 don Gaspar Juan de la Figuera tomó personal posesión de la sede de Jaca, sucediendo en ella a don Pedro del Frago, que había pasado a ocupar la de Huesca, en 1577. La Figuera rigió los destinos de la diócesis jaquesa de 1578 a 1583, destacando la visita

veynte y nueve dias del mes de Noviembre de dicho año (29-nov.-1584), la Visita y Reformatión della a Don Gaspar Figueras (*sic*), Obispo de Albarracín..."<sup>81</sup>.

También Clemente VII alude al visitador y reformador don Gaspar Juan de la Figuera:

"Venerabili Fratri Episcopo Barbastrensi, Clemens Papa VIII... Dudum fe.re. Gregorius Papa XIII praedecessor noster, cupiens prospero et foelici statui, et directioni Universitatis Studii generalis Oscensis, personarumque omnium consuli, bonae memoriae Episcopum Albarracinensem, tunc in humanis agentem, Visitatorem eiusdem Universitatis deputavit, prout in eiusdem praedecessoris desuper in forma Brevis, sub datis videlicet XXVI Iulii M.D.LXXXIV (26-julio-1584) literis plenius continetur..."<sup>82</sup>.

Conociendo la fecha de la real cédula de Felipe II (29 noviembre 1584), que comisionaba a La Figuera para la visita reformadora del Estudio oscense, es posible establecer el comienzo de la misma: el prelado de Albarracín la empezó en los primeros meses de 1585. La precisión cronológica la apoyamos y justificamos en dos datos rigurosamente ciertos. "En el año 1585—se lee en una relación de cuentas de la Universidad de Huesca—viene el Visitador Ilmo. Sr. D. Gaspar de la Figuera, Obispo de Albarracín"<sup>83</sup>. El visitador y reformador se personó en Huesca a principios de 1585 y su tan compleja como delicada gestión no pudo prorrogarse más allá del 28 de junio de dicho año, fecha en que ciertamente se hallaba en Monzón para tomar parte en las sesiones de las Cortes generales de la

y reforma monástica que, en 1581, verificó en el monasterio benedictino de San Juan de la Peña (cf. Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 31, fols. 158-162).

El 17 de enero de 1583 le presentó Felipe II para la mitra de Albarracín (cf. Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 6, fol. 194) y fue aprobada la real propuesta, en Roma, con nombramiento de 28 de marzo del mismo año 1583. Ya obispo de Albarracín, celebró Sínodo diocesano en 1584.

Murió (2 de febrero de 1584) el obispo de Huesca don Pedro del Frago y Felipe II, teniendo en gran estima a don Gaspar Juan de la Figuera y recordando las relaciones de éste con don Pedro del Frago (1578-1583), su actuación de visitador del Monasterio de San Juan de la Peña (1581), sus prendas de saber y su reconocida prudencia en los negocios que hasta entonces le fueron encomendados, lo propuso a Gregorio XIII para visitador y reformador del Estudio General de Huesca (22 de mayo de 1584).

81. Cf. *Historia de las Universidades hispánicas*, o. c., vol. III, págs. 505-507, doc. CDXLVIII.

82. Cf. *íd.*, vol. *íd.*, págs. 508-509.

83. *Libro Ceremonial o Lucero Literario de la Sertoriana Universidad de Huesca, formado por su Rector, el Muy Illtre. Señor Doctor Don Joseph Sanz de Larrea, etc., año 1789*, publicado en *Colección de documentos*, o. c., vol. VIII, p. 201.

Corona de Aragón<sup>84</sup>: un semestre—a lo sumo—invirtió La Figuera en diligenciar su cometido (enero-junio de 1585), plazo nada excesivo si tenemos en cuenta su tarea, cuyas características conocemos por documentos posteriores.

Cuando en 23 de febrero de 1597 se reanudó esta visita universitaria de La Figuera (él falleció en febrero de 1586), Clemente VIII expidió un breve con el que comisionó y facultó al nuevo visitador en un ámbito de atribuciones que, sin duda, fueron las otorgadas—en 1584—al obispo de Albarracín.

“Cum autem, sicut accepimus, idem Episcopus Albarracinensis, nunc pridem, sicut Domino placuit, ab humanis discesserit, et propterea, ut praefertur iniunctum, et commissum officium imperfectum remaneat, Fraternitati tuae (*D. Carlos Muñoz, obispo de Barbastro*) per praesentes mandamus, ut Universitatem Studii huiusmodi, eiusque facultates, ac Collegia omnia, necnon illorum Rectores, aliosque Superiores, Doctores, Magistrados, Scholares, et quascumque alias personas eorumdem laicos et Clerigos, tam saeculares quam quorumvis Ordinum etiam Militarum Regulares etiam exemptos et alios quoscumque eisdem Universitatis ministros..., cuiuscumque Gradus, Status, et Dignitatis fuerint, in spiritualibus, et temporalibus, Auctoritate nostra visites, ac illorum universorum, et singulorum... statum, formam, instituta, regimen, statuta, consuetudines, vitam, ritus, mores, et disciplinam, tam coniunctim, quam divisim, ac tam in capite, quam in membris diligenter inquiras...”<sup>85</sup>.

84. Dice ENRICH COCK, en su *Relación del viaje hecho por Felipe II en 1585*, edic. Madrid, 1876: «Viernes, veinte y ocho de junio, a las cuatro después de comer, salió Su Majestad (*Felipe II*) en público, en Santa María (*del Romeral*), para proponer Cortes que habían de celebrar los grandes del Reyno...».

Y precisa una deposición jurada de José Calasanz, recordando aquellas jornadas cortesanas de Monzón, que él personalmente vivió como «sacerdote familiar» del obispo La Figuera: «El año de mil quinientos y ochenta y cinco, bolviendo el Rey Felipe Segundo de Barcelona... vino... a Monzón a tener las Cortes o Estado para los tres Reynos de la Corona de Aragón. Hallóse allí, entre otros Prelados, Don Gaspar de la Higuera (*sic*), natural de Fraga, Obispo de Albarracín y electo ya de Lerida: a cuyo Palacio vino a posar un Padre llamado Aguilar, del Orden de San Agustín..., y estuvimos ambos de compañía en Monzón, en servicio del Obispo...—Yo Joseph de la Madre de Dios, Ministro General de las Escuelas Pías, afirmo haberme hallado en el sobredicho tiempo en Monzón..., y por ser verdad he firmado la sobredicha relación en Roma, a catorze de Diziembre de mil seiscientos y treinta y siete». (Cf. P. Fr. ANDRÉS DE SAN NICOLÁS, *Historia General de los Religiosos Descalzos del Orden de los Ermitaños del gran Padre y Doctor de la Iglesia San Agustín, etc.*, t. I, Madrid, 1664, p. 128. Fue este autor el primero que publicó la deposición calasanziana, introduciéndola con estas palabras: «Hemos descubierto..., entre las ruinas y cenizas del olvido, una declaración, que dejó firmada de su nombre el Venerable Padre y Piadosísimo Fundador de la bien ocupada Religión, que llaman de las Escuelas Pías, Joseph de la Madre de Dios...»).

85. Cf. *Historia de las Universidades hispánicas*, o. c., vol. III, págs. 508-509.



También Felipe II, en 13 de julio de 1596, al promover esta continuidad de reforma en el Estudio oscense, evocó al fallecido don Gaspar Juan de la Figuera, recordando su actuación, los resultados conseguidos y los motivos que obstaculizaron el feliz término de aquella gestión:

“...Aviendo hecho la Visita y Reformatión (*Don Gaspar Juan de la Figuera, Obispo de Albarracín*) y estando por publicarla, fue por orden nuestra a visitar la Iglesia, y Casa, y Monasterio de nuestra señora de Monserrate, donde murió; por cuya muerte dexó de concluirse la Visita, y Reformatión de la Universidad de Huesca. Y porque según avemos sido informado, conviene mucho al servicio de Dios, y nuestro, que la dicha Visita, y Reformatión se prosiga, acabe, concluya, y publique; confiando... de vuestra persona, etc. os avemos querido encargar del dicho negocio. POR ENDE..., os nombramos en lugar del dicho Don Gaspar Figueras...”<sup>86</sup>.

Si de estos documentos infiérese la misión del visitador y reformador de 1584-1585, otra prueba documental lo confirma. Véase un informe que, desde antes de 1584, se cursó a Felipe II:

“...A la Universidad de Huesca sera cosa muy importante para todo este Reyno (*de Aragón*), pues no ay otra en él, que se augmenten sus rentas siendo aora tan pobre..., aplicandole mil ducados de renta; tendra con que poder dar mayores salarios a los preceptores y maes-

86. Cf. *Historia de las Universidades hispánicas*, vol. III, págs. 505-507.

RICARDO DEL ARCO (cf. *Memorias de la Universidad de Huesca*, en *Colección de documentos, etc.*, o. c., vol. XI (II), págs. 41-42), alude al visitador y reformador de la Universidad de Huesca, nombrado en 1584. «El primer Visitador y Reformador de la Universidad de Huesca, que encontramos, es D. Gaspar Figueras, obispo de Albarracín, y no Gaspar de la Figuera, como dice Aynsa. Nombrólo para aquel efecto Felipe II en virtud de real provisión dada en Madrid a 29 de Noviembre de 1584. Habiendo hecho la visita y estando para publicar su resultado, fue de orden de S. M. a visitar la iglesia, Casa y monasterio de Nuestra Señora de Montserrat, donde murió, por cuya causa no se llevó la reformatión a último término...».

Del Arco ignoró otra visita del Estudio que, a fines de 1574, cursaron los inquisidores de Aragón, según evidencia una carta del licenciado don Cristóbal Roche a Jerónimo de Zurita (Zaragoza, 26 de septiembre de 1574), en la que se lee el inciso que adujimos en otra parte de nuestra disertación: «Yo tengo que partirme a visitar la Universidad de Huesca y Colegio, cuyos Visitadores son los Inquisidores deste Partido...». (Cf. *Colección Traggia* (autógrafo), A-111, fol. 175. Publicóla DIEGO DORMER en *Progresos de la Historia del Reyno de Aragón*, Zaragoza, 1680, pág. 445. Dice V. BLASCO DE LANUZA en *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón*, vol. II, libro 2, cap. 14, fol. 179, col. 1.<sup>a</sup>, que el licenciado don Cristóbal Roche fue inquisidor particular de Aragón en 1576).

La rectificación exigida por Del Arco a Aynsa debiera haber impugnado la equivocación cronológica cometida por el segundo, al fijar el año de la visita y reforma de don Gaspar Juan de la Figuera. Según Aynsa, el obispo de Albarracín, La Figuera, «estaba en Huesca, reformando la Universidad y Estudio general Ser-

tros que leyeren en ella... Pero conviene dar orden en como se distribuyan porque segun se ha entendido no la ay aora muy buena en gastar lo que tienen...

"Convendria (*nombrar*) visitador, o reformador para ver como (*proceden*) las personas y las otras rentas y se dé buena orden en lo que (*toca*) a las cathedras, en el numero de las liciones que se han de leer, en las puntuaciones contra los que no leyeren, días que sean de obligacion, los que dexaren de leer ora entera y en las otras cosas que fuere necesario proveer remedio, porque segun se ha entendido ay muy poca (*formalidad*) en los que enseñan y pues los Statutos y ordinationes del Estudio (*son de sumo interés*) quanto a la reformación destas cosas..., no podra sino ser acertado tomarlos por blanco para los que se deve de nuevo ordenar, remediando los dichos abusos"<sup>87</sup>.

He aquí la ardua labor de corrección, reajuste y orientación universitaria, encomendada al obispo de Albaracín: la emprendió con prudencia y arrestos; salió airoso de su cometido; su gestión cristalizó en unos esta-

toriano, en nombre y con poderes de la Santidad de Gregorio XIII y de don Felipe de Austria, segundo de este nombre..., el 17 días del mes de Deziembre de mil quinientos ochenta y dos (1582)». (Cf. *Fundación, excelencias, etc.*, o. c., págs. 484-486). Y agrega Aynsa (o. c., p. 641): «Todo lo que de la Universidad de Huesca he dicho va fundado en autores graves y escrituras antiguas, que de los Archivos de esta Universidad y ciudad he sacado, de donde he copiado los privilegios, e indultos..., y de los estatutos con que se gobierna; y de los que hizo don Juan Gaspar de la Figuera reformando esta Escuela año de 1582 con comission de Gregorio XIII y del Rey don Felipe II».

El error cronológico de Aynsa (1582 por 1584) pasó a las páginas del padre HUESCA (cf. *Teatro histórico, etc.*, o. c., vol. VIII, 152-154) y lo reprodujo LATASSA (cf. *Diccionario de escritores aragoneses*). Subsanado el desliz de Aynsa, hemos de agradecer a éste, sin embargo, la mención de ciertos documentos notariales que, el 17 de diciembre de 1584 (no en dicho mes de 1582) atestiguan la presencia de La Figuera en Huesca. El visitador y reformador del Estudio intervino, en calidad de juez apostólico y con poderes delegados de Gregorio XIII, en pleitos y pretensiones entre las parroquias oscenses. Aynsa, con esta referencia documental, nos cerciora del mes de la llegada de La Figuera a Huesca (diciembre de 1584). El 23 de junio de 1585 el obispo se hallaba ya en Monzón (Cortes Generales): durante unos cinco meses don Gaspar de la Figuera visitó el Estudio, redactó nuevos estatutos de reforma y dio sentencia arbitral en discordias interparroquiales, que tenían alterados los ánimos desde los días del fallecido don Pedro del Frago († 2 de febrero de 1584).

87. Este informe cifra los saludables efectos de la reforma del Estudio oscense en la redacción y aplicación de nuevos estatutos. Felipe II (1596) atestigua que La Figuera, después de verificar su visita y reforma, «estaba para publicarla». ¿Qué se hizo de los estatutos de don Gaspar Juan de la Figuera?

*Historia de las Universidades hispánicas*, o. c., vol. II, p. 324, dice: «Creemos ser fruto de las gestiones (*del visitador y reformador La Figuera*) la primera recopilación y publicación de estatutos, hecha posteriormente (1594); quizá la parte latina (*de estos estatutos de 1594*) sea anterior al 1571, ya que nunca aparece en ella el maestrescuela, sino que siempre se habla del canciller». Hemos hecho un

tutos que, dentro de la vigente tradición del Estudio oscense, introdujeron nuevos artículos y eliminaron inveterados abusos y deplorables deficiencias en la administración de bienes y ejercicio docente.

El infatigable visitador habría publicado y aplicado luego sus estatutos, pero las Cortes de Monzón (junio de 1585) reclamaron su presencia en la famosa villa, si bien la única razón por la cual La Figuera no pudo llevar a efecto su intervención reformadora en el Estudio de Huesca nos la da el propio Felipe II:

“...Aviendo hecho la Visita y Reformatión y estando para publicarla, fue por orden nuestra a visitar la Iglesia, y Casa, y Monasterio de nuestra Señora de Monserrate, donde murió...”<sup>88</sup>.

La magna asamblea de Cortes de Monzón—durante la segunda mitad de 1585—absorbió las actividades y aun las preocupaciones del monarca, que viajó desde la corte a Zaragoza, a Barcelona y a Monzón. En la ruta Lérida-Barcelona, desvióse para subir a las cumbres y visitar la abadía de Montserrat: quiso ver y tocar como con mano el estado de inquietud allí reinante. En la ciudad Condal se le habló mucho de Montserrat y sus problemas político-monásticos. Corría el mes de mayo de 1585 y el rey—tan reflexivo como expeditivo en sus decisiones—pensó en don Gaspar Juan de la Figuera, que seguía en Huesca, para presentarle a la Santa Sede como sucesor del fallecido obispo de Lérida, visitador—hasta 31 de enero

detenido examen de los estatutos de 1594, intitulados *Statuta Universitatis, et Studii generalis Oscensis*.—*Oscæ. Ex Officina Ioannis Perez a Valdivielso, Oscensis Academie Typographi, anno Redemptionis nostræ, 1594*. (Cf. *Colección de documentos, etc.*, o. c., t. VIII, p. 78 y en íd., t. XI, vol. II, págs. 59-121). Opinamos que los apartados de dichos estatutos, contenidos en las págs. 59-106, parte latina (o. c., t. VIII) deben atribuirse al visitador y reformador don Gaspar Juan de la Figuera, y que no se remontan a antes de 1571, como cree el autor de *Historia de las Universidades hispánicas* (cf. l. c.). Verdad es que en las aludidas páginas se menciona reiteradamente al canciller, pero otro vocablo o cargo no pudo emplear La Figuera, ya que cuando redactó sus estatutos (primeros meses de 1585) todavía no existía el maestrescuela del Estudio de Huesca. Y aún añadiremos que nuestro parecer halla argumento a favor en la p. 67 (t. XI, vol. II, de *Colección de documentos, etc.*, o. c.) en la que se lee: «Del Oficio de Cancelario y del juramento que ha de prestar.—Ego N. futurus *Cancellarius vel Magister Scholæ Universitatis Oscensis, iuro, etc.*—*Officium Cancellarii pro viribus administrabo, etc.*».

Todo parece indicar—en este juramento—que se juzga inminente el nuevo cargo de maestrescuela. Y esto acontecía precisamente en los primeros meses de 1585, cuando La Figuera, como reformador del Estudio oscense, redactaba sus estatutos, que, al decir de Felipe II, «estaban para publicarse».

88. Véase nota 95.

de 1585—del monasterio de Montserrat: así podría reanudarse, por La Figuera, aquella delicada visita monástica. Felipe II cursó a Roma la presentación de La Figuera, para la mitra ilerdense, el 25 de mayo de 1585<sup>89</sup>.

Las sesiones de Monzón y los sucesos de Montserrat requerían la preferente atención de Felipe II. Desde el 23 de junio (apertura de las Cortes), La Figuera actuó en Monzón, como miembro del brazo eclesiástico y simultáneamente intervino en una junta o comisión para iniciar la reforma de los Agustinos de la Corona de Aragón<sup>90</sup>. En el ínterin, Roma fue firmando y mandando los despachos para proceder a la visita—pontificia y real—de la comunidad benedictina de Montserrat. El nombramiento de La Figuera para esta nueva comisión—ahora de reforma monástica, como

89. Cf. Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 6, fol. 262. Carta de Felipe II a su embajador, en Roma, conde de Olivares, datada en Barcelona el 25 de mayo de 1585: «Vaccando en el nuestro Principado de Cathaluña la yglesia y obispado de Lérida por fallecimiento de don Benito de Tocco..., aviendo pensado en la persona que podía ser mas suficiente para tal dignidad..., he nombrado y presentado a ella al doctor don Gaspar Juan de la Figuera, obispo de Albarracín... Por ende os encargamos y mandamos que vos en nuestro nombre, como Patron que somos, le nombreis y presenteis a su Santidad para la dicha yglesia de Lerida y procureis que se le despachen las bullas y otros recaudos necesarios con todo el favor y gratificacion a que hoviere lugar...».

El sobrescrito de esta carta trae esta nota de la embajada: «...Passose en el consist.<sup>o</sup> de XI de Agosto 1585; avisose en 26». Luego el 11 de agosto de 1585, don Gaspar Juan de la Figuera era obispo *electo* de Lérida.

90. La presencia de La Figuera en las Cortes de Monzón (1585), como miembro del brazo eclesiástico la hallamos afirmada por el cronista ENRIQUE COCK en su *Relación del viaje hecho por Felipe II, etc.*, o. c., págs. 170-171. «Obispos que son obligados de hallarse en las Cortes. Son los que siguen. Por el Principado de Cataluña: el Arzobispo de Tarragona, preside en las Cortes... El obispo de Barcelona presidió él, que estaba ausente. Los obispos de Gerona, Elna, (el de Tortosa murió en su tierra habiendo Cortes), Vich, Lérida (que, nombrado tan solamente, fue presente), Urgel vacaba la Sede, Mallorca estuvo ausente.—Por el Reino de Aragón, etc.—Por el Reino de Valencia...».

Pero el más pormenorizado testimonio de la presencia y actuación de La Figuera, obispo electo de Lérida, en las Cortes de Monzón (1585) lo brinda el fundador de las Escuelas Pías, testigo ocular de lo que depone con juramento: «...El año de mil quinientos ochenta y cinco... vino el dicho Rey (*Felipe II*) a tener las Cortes, o Estado para los tres Reynos de la Corona de Aragon. Hallose allí entre otros Prelados, Don Gaspar de la Higuera (*sic*), natural de Fraga, Obispo de Albarrazin, y electo ya de Lerida... (El Rey) diputó una Congregacion para ajustar este negocio (*la reforma de los Agustinos*) y hallávanse en ella el dicho Obispo, etc. Y esto fue el mes de Agosto, o Setiembre del dicho año de 1585... El dicho Obispo fue entonces electo, con Breve Apostolico, Visitador del Convento, o Santuario de la Santissima Casa de Montserrate, y yo fui con el por su Confessor, y Examinador. El dicho Obispo murio en dicha Visita...—Roma, 14 de Diciembre de mil seiscientos y treinta y siete.—Yo Joseph (Calasanz) de la Madre de Dios, Ministro General de las Escuelas pias afirmo averme hallado en el sobredicho tiempo en Monçon y por ser verdad he firmado la sobredicha relacion...». (Cf. *Historia General de los Religiosos Descalzos del Orden de los Hermitaños, etc.*, o. c., vol. I, pág. 28).

antes (1581) la hiciera en San Juan de la Peña, también monasterio benedictino—se obtuvo a través de pontificios comunicados de 11 de marzo, 27 de junio y 21 de septiembre de 1585<sup>91</sup>.

Tanto urgía el comienzo de la visita de Montserrat, que La Figuera salió de Monzón durante la celebración de las Cortes, en cumplimiento de órdenes de Felipe II. El 28 de octubre de 1585 llegó al monasterio, como lo atestiguan las actas de aquella memorable y otra vez frustrada visita, en que halló la muerte el sabio y virtuoso prelado, obispo de Lérida, don Gaspar Juan de la Figuera<sup>92</sup>.

La disgresión que hemos dedicado a la visita y reforma del Estudio de Huesca, por don Gaspar Juan de la Figuera (diciembre 1584-junio 1585), está en estrecha relación con el proceso de la institución de la maestrescolía. El visitador, al estructurar los nuevos estatutos, perfiló y delimitó, con precisión de facultades, intervenciones académicas y protocolo oficial, el oficio del canciller del Estado (al que ya llama *Cancellarius vel Magister Scholae*). Por otra parte, los documentos de los años 1584-1585, permiten entrever el decidido propósito de Felipe II: encauzar y vigorizar la vida universitaria del Estudio de Huesca, por medio de una visita de

91. Cf. estas letras pontificias en *Arch. Embajada de España cerca de la Santa Sede*, «Bullarium et Brevium», t. III, fol. 33; en íd., fol. 35. Y en *Arch. Minist. Asunt. Exts.* (Madrid), leg. 31, fol.

92. Fotocopia de estas actas en R. P. CALASANZ BAU, Sch. P., *Historia de las Escuelas Pías en Cataluña*, Barcelona, 1951, entre págs. 32-33.

Con el obispo La Figuera, en Monzón (junio-octubre de 1585) y en Montserrat (octubre de 1585 a 13 de febrero de 1585), estuvo el sacerdote José Calasanz, prestando servicios de «familiar». Oportunamente dedicamos algunas consideraciones a la inadmisibile estancia del entonces clérigo José Calasanz, en Huesca, como alumno teólogo de Estudio (1581-1583). De manos de La Figuera, en Fraga (9 de abril de 1583) recibió el diaconado; prosiguió sus estudios en Lérida, hasta el presbiterado, cuya unción le administró el obispo de Seo de Urgel, en la villa de Sanahuja (17 de diciembre de 1583). A principios de 1584, Calasanz pasó al séquito del obispo de Barbastro, como consta por documento de febrero de dicho año: fue «familiar» de este prelado y su «ayudante de Estudio» (escuela de Gramática, en el palacio episcopal).

La gestión de visita y reforma de La Figuera, en la Universidad de Huesca (diciembre de 1584-junio de 1585), sugiere, con notable verosimilitud, que Calasanz, separándose de don Fray Felipe de Urríes y Urríes, obispo de Barbastro, enfermo de muerte y retirado en Graus (donde murió el 18 de junio de 1585), pasara a Huesca, se asociara a La Figuera y con éste se trasladara a Monzón, durante la primera mitad de junio de 1585. El electo obispo de Lérida le tuvo de «familiar», en Monzón y, al llevarlo consigo a la visita de Montserrat, nombrado «confesor y examinador» (¿sinodal?) dio a entender que, concluida la reforma de Montserrat, era su propósito mantenerlo a su servicio, en la diócesis leridana, como sacerdote curial. Pero—declara el propio Calasanz—«el Obispo murio en dicha Visita (13 de febrero de 1586) y yo me bolvi a mi patria».

reforma y la creación del cargo de maestrescuela, con pertinentes y más amplias prerrogativas de jurisdicción en las personas dirigentes del Estudio y sus matriculados. La muerte del visitador (febrero de 1586) malogró, en parte, el real intento, pero Felipe II llevó adelante la erección de la maestrescolía, confiada a persona de su beneplácito. Gregorio XIII seguía en sus reparos y exigía pruebas apodícticas de esta prerrogativa regia, porque conceptuaba derecho de la sede apostólica el nombramiento del maestrescuela.

Hemos de retrotraernos a principios del año 1585, cuando en Huesca efectuaba la visita reformadora el obispo de Albarracín y el monarca requería de su embajador en Roma el definitivo arreglo del asunto de la maestrescolía del Estado de Huesca.

#### NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR DON JUAN CARDONA, PARA PRIMER MAESTRESCUELA (1585)

Desde el 6 de noviembre de 1583, en que Felipe II había escrito al consejo de la Universidad de Huesca para la sustitución de la antigua cancillería y disponiendo de la efectiva erección de la maestrescolía y aun el acto de toma de posesión, había transcurrido todo el año 1584, sin que el embajador, en Roma, consiguiera la previa anuencia pontificia a la real decisión: se requería del monarca probanza documental del derecho de nombramiento que él suponía incuestionable. Gregorio XIII no cedía.

¿Cómo justificar históricamente esta desavenencia entre el pontífice y el monarca? La bula de Pío V (1571) no había deslindado los respectivos derechos o competencia correspondiente para el caso concreto de la elección del candidato a la maestrescolía de Huesca. Pío V había accedido —sin más— a la proposición de Felipe II, por la que se suplicaba

“Que a la Cancillería del Studio de Huesca que tiene Jurisdiction en los studiantes y que interviene en el examen que se haze de los doctores y licenciados y les da el grado y no tiene renta, se erigiese con dignidad en la Iglesia de Huesca y se llamase Escolastria y hazer el Scholastico Cancellor de la dicha Universidad, y darle una parte de Rentas a voluntad de su Magestad de los frutos del Priorato de Bolea”<sup>93</sup>.

93. Cf. Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 27, fols. 398-399. Documento sin año; es anterior al 1571, como se deduce de su párrafo primero: «Su Magestad en lo que toca a la disolución de la unión de la Iglesias de Huesca y de Jaca y erection



Los comisarios—delegados del pontífice y del rey para la división de diócesis y la reorganización del Estudio oscense—previeron ya, antes de 1571, dos condiciones indispensables para erigir o crear inmediatamente la convenida maestrescolía. Dotar entonces (1571) el nuevo cargo con parte de los bienes del priorato de Bolea suponía despojar al prior de sus derechos. Hubo que aguardar a que éste falleciera (1580). Por otra parte, ¿cómo anular, sin más, la cancellería y sustituirla por el maestrescuela? El canciller era vitalicio. A este respecto, habían sugerido los comisarios:

“El exercitio del derecho que (el Maestrescuela) ha de tener en el Studio tampoco no lo ha de executar hasta que muera el Canciller que hoy es o dexé dicho offitio... Se podría proveher de la dicha Scolastria (*nombrar Maestrescuela*) al Cancellor y la podría executar como Scolastico y sperar la renta. Si el tal Cancellor-Maestrescuela no será al proposito para ser elegido (*definitivamente*), quando acabe el tiempo se ha de dexar de hazer otra election de Cancellor, pues está suprimido y que el que se provehera de la Scolastria, acabado el tiempo de dicho Cancellor, hara el offitio que hazia el dicho Cancellor”<sup>94</sup>.

La renta, asignación o cantidad de honorarios de la maestrescolía pudo establecerse en 1580. A fines de 1583 el último canciller había fallecido. Durante todo el 1584, como expusimos documentalmente, se porfió por conseguir de Gregorio XIII el nombramiento del doctor don Juan Cardona para la maestrescolía.

La facilidad con que el pontífice dio su beneplácito al nombramiento del visitador y reformador del Estudio oscense don Gaspar Juan de la Figuera (1584-1585), contrasta con la actitud inflexible en que se mantuvo sin acceder al derecho de nombramiento del maestrescuela, pretendido por Felipe II, pero el tal visitador ejercía misión transitoria y su elección y facultades habían sido objeto de mutuo acuerdo, entre la Santa Sede y el monarca, antes de la promulgación de la bula de Pío V (1571):

de Balbastro ha scripto que se suplicasse a su Santidad fuesse servido conceder a la Iglesia y ciudad de Huesca las cosas infrascriptas». Dejemos oportuna constancia del siguiente párrafo del referido documento: «Que a la Universidad del Estudio general de Huesca se diessen 2305 ducados porque es pobre, de los frutos de la mesa Abbatial de dicho monasterio (Montearagón) de las quales la dicha Universidad era obligada a pagar 140 al Obispado de Lerida por la recompensa que se le ha de dar de ciertos lugares». No se llevó a efecto esta proposición.

94. Cf. Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 27, fols. 330-337. Datamos este documento, por los meses de julio-agosto de 1571, reparando en las palabras de su introducción: «Primeramente sigue el sumario de lo que concede su Santidad en la bula, etc.». Alusión manifiesta a la bula de Pío V (18 junio 1571).



...“Si su Magestad quiere agora o en otro tiempo hazer visitar el dicho Studio (*de Huesca*) para informalle... como tenía necesidad, su Santidad lo cometerá a quien su Magestad nombrare”<sup>95</sup>.

A principios de 1585 el obispo de Albarracín se aplicaba a la visita y reforma del Estudio; Felipe II seguía urgiendo a su embajador en Roma la inaplazable tramitación del asunto de la maestrescolía, porque si el candidato ya presentado, doctor don Juan Cardona, resultaba por fin admitido, sería la autoridad máxima que sometería, sin dilación, a los organismos directores del Estudio y sus estudiantes a los artículos de los nuevos Estatutos redactados por La Figuera. Previsión y plan de restablecimiento de un eje de autoridad universitaria en la Universidad de Huesca se adivina en los propósitos del monarca.

Para ir ganando paulatinamente la concesión de Gregorio XIII, al tiempo que se elevaban directas exposiciones al pontífice a favor de la real competencia en el nombramiento del maestrescuela, se procuraba atraer al fallo favorable a quienes, con su consejo o dictamen, habían de influir en el ánimo del papa. Un documento brinda singulares aclaraciones sobre el estado del negocio y la actitud de los interesados, durante los meses de enero-abril de 1585. Damos su texto íntegro:

”Ilmo. y Rmo. Sor.

”La Universidad de Huesca que es insigne y antigua en el Reino de Aragon fue instituida y dotada de Jurisdiccion, preeminencias y Rentas por los Reyes de aquella Corona, antecesores de la Magestad Catholica, que fueron patronos y fundadores della.

”Dieronle un oficio que llamaron Chancellario el qual proveyan en la persona que era su Voluntad; esta administrava la dicha Jurisdiccion y dava los grados y hazia las demas cosas concernientes a la Universidad y buen gobierno de los estudiantes<sup>96</sup>.

95. Cf. Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 27, fols. 330-337, párrafo núm. 18 del documento (muy mutilado).

96. Felipe II, en este párrafo del informe, da por inconcuso que los reyes, sus predecesores, otorgaron el oficio de canciller a persona de su voluntad. Recuérdese el ruidoso pleito que, acerca de esta competencia, se originó en 1519-1520 entre el Estudio de Huesca y Carlos I. Dice, a este propósito RICARDO DEL ARCO: «En lo antiguo (la Universidad de Huesca), tenía un Cancelario que era el Jefe principal a quien tocaba conferir los grados... En el año 1519 murió don Carlos de Urríes..., canónigo de Huesca, gran privado de Carlos V y Cancelario de la Sertoriana Universidad, y entonces *el Rector y el Claustro que hasta aquella época habían provisto el oficio de Cancelario*, eligieron para tal cargo a don Alonso de Sos (*sic*) Pinós de Castro... Pero como el citado Emperador estuviera en la creencia de que le pertenecía dicha provisión, nombró Cancelario, en 5 de diciembre del mismo año, a su capellán don Pedro Jordán de Urríes, hermano del nombrado don Carlos, etc.». (Cf. *Colección de documentos*, etc., o. c., vol. VIII, págs. 8-9).

"Cometian las Visitas y Reformaciones generales a las personas que les pareciese atribuyendoles la Jurisdiccion y facultad necesaria, y desta manera se ha sustentado y florecido la dicha Universidad con mucha utilidad de aquellos Reinos interviniendo también en este gobierno el Obispo o su Vicario y uno del Capitulo o de la (*ilegible*)... de los Jurados de la ciudad.

"Pero desseando la Magestad Catholica aumentarla y hazerla mas insigne pidio a Santa memoria de Pio V que de los frutos del Abbadado de Montearagon, monasterio de su Real Patronazgo, que a su instancia fueron suprimidos, se aplicassen a la dicha Universidad 1165 ducados para remediar algunas necesidades que tenia y su Santidad se contentó dello y assi lo proveyo en el año 1572<sup>97</sup>.

"Y queriendo su Santidad que el gobierno de la dicha Universidad se atribuyese al Obispo de Huesca, permitiendo que para las Visitas y Reformaciones generales, la Magestad Catholica señalasse y nombrasse personas ecclesiasticas que las hiziesen con facultad de la Sede Apostolica<sup>98</sup>.

"Pidio su Magestad que el dicho oficio de Chancellario se convirtiese en una Escolastria que fuesse dignidad de la Cathedral Iglesia de Huesca y que se le aplicassen 300 ducados de los frutos del Priorato de Bolea, monasterio de su Real patronazgo, que también se suprimieron, y su Santidad lo tuvo por bien dando al cargo de Maestrescuela la Jurisdiccion y administración y grados de la dicha Universidad, que tenía el Chancellario, desde luego que vacase, segun que todo parece que la bulla que se expidio en el dicho año.

"Aviendose entonces de suplicar a su Santidad que por averse dotado la dicha Maestrescolia de los frutos del dicho Priorato de Bolea, patronazgo de su Magestad, y atribuidosele la Jurisdiccion y officio de Chancellario que era de su provision, le concediesse el Patronazgo de la dicha Maestrescolia, hubo descuido en los ministros y por esta causa no se hizo desto ninguna mencion en la bulla, ni después ha avido acuerdo dello hasta que ha vacado el dicho Cancellariato<sup>99</sup>.

97. En 1572 la bula de Pío V llegaría a España o entrarían en vigor sus disposiciones. Fue fechada en Roma el 18 de junio de 1571.

98. Al margen del documento y apostillando este párrafo, se lee: «Como aora se ha ejeutado en la Visita que de presente se haze». Evidente referencia a la visita y reforma que verificaba entonces, en el Estudio oscense, el obispo don Gaspar Juan de la Figuera. Citaremos un documento de *20 de julio de 1585* en el que Felipe II supone ya admitido por el pontífice el nombramiento del primer maestrescuela. En consecuencia, opinamos que el documento que vamos transcribiendo se cursó por los meses de enero-abril de 1585.

99. Importante aclaración. Según Felipe II, fue en 1571 cuando el derecho real al nombramiento de maestrescuela hubo de consignarse, con precisión, en la Bula de Pío V, pero «huvo descuido en los ministros (*curiales*) y por esta causa no se hizo desto ninguna mencion en la bulla, ni despues ha avido acuerdo dello...». Surgió la duda y sobrevino el litigio de competencias cuando vacó la cancellería del Estudio oscense: he aquí, pues, por qué el canciller permaneció en su cargo desde 1571 y antes hasta 1583 probablemente.

"Aora la Magestad Catholica suplica a su Santidad por las dichas causas que sea servido concederle el patronazgo de la dicha Escolastria, como le tiene de todas las de las otras Universidades de sus Reinos y que así concedido aya por presentado en ella al Doctor Juan Cardona persona qualificada del dicho Reino y benemerita, su Santidad lo ha remitido a V.S. para que entienda las dichas razones y mande ver la dicha bulla que se le presenta y le refiera.

"Pidese a V. S. de parte de su Magestad que asi lo mande hazer y que procure aver brevemente la gracia que se espera de su Santidad, porque faltando este ministerio (*de Maestrescuela*) a la Universidad, no pueden dexar de suceder en ella algunos inconvenientes"<sup>100</sup>.

Ludovico Pastor comenta litigios político-elesiásticos entre Gregorio XIII y Felipe II (1573 y siguientes) y habla de suma tirantez entre Madrid y Roma (1578-1581), pero reconoce que el conde de Olivares—embajador cerca de la Santa Sede desde junio de 1582—"preparó mejores relaciones", consiguiendo una mudanza, porque era "diplomático extraordinariamente hábil y astuto, y alcanzó al punto una posición acreditada. Su liberalidad ganó muchos amigos; supo lograr influencia con el papa y luego preparó mejores relaciones con el mismo"<sup>101</sup>. Sea lo que fuere de la exactitud de las afirmaciones de von Pastor en este punto, lo cierto es que, en el caso concreto del conflicto de derechos en la designación del maestrescuela de Huesca, el conde de Olivares, desde 1582, no allanó camino ni pudo hallar solución favorable a Felipe II, mientras vivió Gregorio XIII († 10 de abril de 1585).

100. Cf. Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 27, fol. 21.

En el mismo Archivo, leg. 27, fol. 23, se halla una versión italiana del documento cuya traslación íntegra hemos dado en nuestra disertación. La nota marginal, alusiva a la visita y reforma del obispo La Figuera (1584-1585) está traducida así: «Come si è esseguito in la visita che al presente si fa».

En el leg. 27, fol. 23 del precitado Archivo, dimos también con un resumen—en italiano—del asunto principal o competencia real en el nombramiento del maestrescuela. He aquí el texto de este resumen: «Beatissimo Padre.—Nella Università di Huesca soleva esser un offitio chiamato Cancelliere che teneva Jurisdittione nelli scholari et Dottori di quello Studio et dava il grado alli promovendi, il qual Cancellariato si sopresse, et dei suoi frutti ne fu eretta et dotata la Scholastria della chiesa di Huesca dignità non però prima doppo la pontificale et dategli le medessime authorità, iurisdittione et preeminenzen elli scholari et Dottori di quella Università che haveva il Cancelliere.

»Suplica la Maestà Catholica che atteso ch equesta Scholastria è dotata dei frutti di detto soppresso Cancellariato et datagli la medessima authorità et iurisdittione, Vostra Beatitudine si contenti concedergline la presentatione si come haveva del soppresso Cancellariato».

101. Cf. *Historia de los Papas*, vol. XIX, Barcelona, 1935, cap. V, págs. 314-333.

El 24 del dicho mes y año ocupó la silla pontificia Sixto V, cuya primera carta al monarca español data von Pastor en 10 de mayo de 1585<sup>102</sup>. El historiador alemán, según su habitual insistencia y machacona postura antifilipista, habla de condescendencia y aun de temores de Sixto V hacia la prepotencia de España<sup>103</sup>. Quisiéramos disponer de abundante documentación para poder precisar las gestiones de Olivares ante Sixto V, en inteligencia y de constante acuerdo con Felipe II, pero sólo nos es posible aducir un comunicado real a su embajador, si bien de este único documento se deduce que, al siguiente mes de la elección de Sixto V, el embajador auguraba el feliz término del asunto de la maestrescolía oscense y aun prometía la rápida tramitación de la bula de nombramiento a favor del propuesto doctor don Juan Cardona.

Desde Monzón, agobiado por los problemas que allí suscitaban aragoneses, catalanes y valencianos, en las sesiones de Cortes, Felipe II cursó la carta siguiente:

“Embaxador.—Por hazer tanto tiempo que está entretenida la bulla de la provision de la Maestrescolia de Huesca en persona del doctor Cardona (como sabeys) desseamos que en despacharla por la forma que se os ha escrito no haya más dilación, y assi os encargamos que lo procureys con la mayor brevedad que fuere possible, que por ser muy conveniente al servicio de Dios y nuestro le recibiremos en ello muy accepto de vos.—Dat. en Monçon a XX de Julio M.D.LXXXV (1585).—Yo el Rey.—M. Clemens, Protonots.”<sup>104</sup>

102. Cf. *Historia de los Papas*, vol. XXI, p. 239, nota 1.

103. Cf. *íd.*, vol. XXI, págs. 239-242 y 246.

104. Cf. *Archiv. Minist. Asunt. Exts.*, leg. 27, fol. 19.

El hecho de haber atendido Felipe II, desde las Cortes de Monzón, al tan prolijo negocio del nombramiento del primer maestraescuela del Estudio de Huesca, trae a obligada mención el acuerdo que, para la sustitución del canciller del Estudio General de Lérida, por un maestraescuela, se tomó en aquellas célebres Cortes de 1585. Notemos, sin embargo, algunos aspectos que distinguen el caso oscense, de la provisión para Lérida: fueron los delegados de esta ciudad, presentes en las Cortes, quienes solicitaron la referida sustitución. En el caso ilderdense Felipe II —previsor y experimentado— se reservó el nombramiento del futuro maestraescuela, si bien «por ser el Estudio leridano de fundación eclesiástica, debería solicitarse del Romano Pontífice la autorización para asignar al nuevo cargo la jurisdicción que sea menester». Nótese que, como en Huesca, ahora (1585) para Lérida se establece que el canciller que se halla en posesión y ejercicio del cargo, permanezca en él hasta su muerte, y sólo después de su fallecimiento se provean sus funciones, con las añadidas prerrogativas, en el nuevo maestraescuela. (Cf. ENRIQUE MUT RIMOLÁ, *Un conflicto de competencias en el Estudio General de Lérida*, en «Miscelánea de trabajos sobre el Estudio General de Lérida», vol. I, Lérida, 1949, págs. 131-145. Del mismo autor cf., *El Maestraescuela en el Estudio General (de Lérida)*, en «Ciudad», vol. XI, Lérida, febrero, 1959, págs. 20-21. Y RAMÓN GAYA MASSOT, *Cancilleres y Rectores del Estudio General de Lérida*, Lérida, 1951).

Es indudable—como se verá por los documentos que fragmentaremos a continuación—que mediaron nuevos e insistentes negociaciones, para la problemática competencia de derechos sobre la maestrescolía de Huesca, entre Sixto V y el monarca español: desde Monzón y particularmente desde la Corte, a partir de octubre de 1585, Felipe II no pretirió el asunto, ni su embajador dejó de hallarle, en Roma, la tan anhelada solución definitiva. Perdida o no archivada en los fondos principales de nuestra investigación, no hemos dado con la correspondencia real de fines de julio a principios de diciembre de 1585. Pero dos documentos pontificios de este último mes, uno dirigido al rey y otro al doctor don Juan Cardona, contienen respectivamente la concesión del patronazgo o derecho perpetuo de nombramiento del maestrescuela oscense a Felipe II y a sus sucesores, y la designación de dicho doctor don Juan Cardona como primer maestrescuela del Estudio General.

Data de 1.º de diciembre (1585) un breve de Sixto V, “Ad perpetuam rei memoriam”, cuyos principales apartados vamos a extractar.

Resume los antecedentes el párrafo proemial, naturalmente evocando la bula de Pío V (18 junio 1571), punto de partida de la erección de la maestrescolía:

“Sixtus episcopus servus servorum Dei... Pius V praedecessor noster... officium Cancellariatus in Universitate Studii generalis oscensis canonice institutum, quod pro tempore obtinens jurisdictionem in dictae Universitatis scholares et doctores graduando, examini interveniendo ac gradus conferendo et assignando habebat quamquam illud vacare contingeret ac aliis sub certis modis et forma tunc (1571) expressis auctoritate apostolica suppressit et extinxit necnon in dicta Universitate unam Scholastriam quae... dicti Cancellariatus loco existeret pro uno Scholastico qui omnimodam quam dictus Cancellarius in universitate Scholarium et Doctorum huiusmodi habebat similiter haberet et perpetuo erexit et instituit...”.

Refiere lo expuesto por Felipe II a Sixto V el siguiente párrafo del mismo breve:

“...Cum autem sicut idem Philippus Rex nobis exposuit non solum praesentatio et nominatio personeae idoneae ad officium Cancellariatus huiusmodi ad dictum Philippum Regem spectet sed et praedictum Monasterium (*de Montearagón*)... de iusdem Philippi Regis Juspatronatus... existat ipsaque Scholastria ex fructibus et proventibus Prioratus huiusmodi (*de Bolea*)... dotata ac praedicti officii Cancellariatus loco sit, Propterea nobis humiliter supplicavit... sibi suisque successoribus... Juspatronatus et praesentandi nobis et Romano Pontifici pro

tempore existenti personam idoneam ad dictam Scholastriam auctoritate apostolica perpetuo reservare, concedere et assignare... dignemur...".

Y la concesión del perpetuo derecho de patronazgo o nombramiento del maestrescuela se otorgó por el pontífice al monarca:

"...Nos igitur... huismodi supplicationibus inclinati Juspatronatus et praesentandi personam idoneam al dictam Scholastriam quoties illam tam in hac prima vice quam alias deinceps... pro tempore vacare contingerit... Philippo Regi et successoribus suis... pro tempore existentibus... tenore praesentium perpetuo reservamus, concedimus et assignamus. Decernentes, etc., etc.—Datum Romae apud Sanctum Petrum Anno Incarnationis dominicae Millesimo quingentesimo octuagesimo quinto, Nonas Decembris, Pontificatus nostri Anno primo"<sup>105</sup>.

Transcurridos cinco días, Sixto V extendió el nombramiento o la aceptación del mismo, a favor del doctor don Juan Cardona. No omitamos las acotaciones de tan importante documento pontificio.

"Sixtus episcopus servorum Dei dilecto filio Joanni Cardona Scholastico Ecclesiae oscensis, Decretorum Doctori salutem et apostolicam benedictionem. Literarum scientia vitae ac morum honestas aliaque laudabilia probatis et virtutum merita super quibus apud nos fidedigno commendaris testimonio nos inducunt...

Sigue la pontificia anuencia a la presentación previa del candidato del rey:

"...Cum itaque sicut accepimus Scholastriam... vacaverit et vacet ad praesens. Nos qui hodie eidem Philippo Regi iuspatronatus et praesentandi personam idoneam nobis et Romano Pontifici pro tempore existenti dumtaxat ad dictam Scholastriam, quoties illam tam hac prima vice quam deinceps et apud Sedem Apostolicam quoquomodo pro tempore vacare contingeret... ad praesentationem huiusmodi instituentem reservavimus, concessimus et assignamus...

"Tibi... quem dictus Philippus Rex ad hoc nobis per suas litteras praesentavit, asserenti te..., Scholastriam praedictam..., sic ut praemittitur vacantem cum omnibus iuribus et pertinentiis suis apostolica tibi auctoritate conferimus et de illa etiam providemus. Quocirca... per Apostolica scripta mandamus... te vel procuratorem tuo nomine in corporalem possessionem Scholastriae nec non Jurium et pertinentiam

105. Cf. Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 27, fols. 24-25. Tenemos por cierto que este documento, con otros relacionados, son los que se hallan catalogados en el Archivo de la Embajada de la Santa Sede, en Roma, con la siguiente referencia o signatura: «70.—Juspatronato di Spagna e controversie.—Tomo I, fol. 182.—Juspatr. et praesent. ad schol. etc. ecclesiae Oscen. conceditur regi Aragonum. Provisto scholastriae. 1585». Cf. Fr. JOSÉ M. POU Y MARTÍ, O. F. M., *Archivo de la Embajada de la Santa Sede*, Roma, 1925, págs. 39-40).



praedictam inducant auctoritate nostra et defendant inductum amoto exinde quolibet illicito detentore, facientes te vel pro te procuratorem praefatum ad Scholastriam huiusmodi ut est moris admitti, etc., etc.—Dat. Romae apud Sanctum Petrum Anno Incarnationis Dominicae Millesimo quingentesimo octuagesimo quinto. Nonis Decembris. Pontificatus nostri anno primo”<sup>106</sup>.

Con afán y finalidad reconstructivos hemos logrado precisar el nombramiento del doctor don Juan Cardona, prestigioso eclesiástico aragonés, para el cargo de primer maestrescuela de la Universidad de Huesca: repetimos que el documento pontificio fue datado en Roma el 1 de diciembre de 1585, a requerimiento de la “presentación” real del precitado catedrático de la Sertoriana, “como persona qualificada en el Reino de Aragón y benemérita”. El lector conjeturará que si la designación y confirmación del “nombramiento” trazaron una sinuosa de sorprendente lentitud, la *toma de posesión* del cargo hubo de revestir caracteres de simple trámite académico. No fue así, como si el sino o “signo” de la transición de la cancillería a la maestrescolía—en la Universidad oscense—fuera de interferencias voluntarias y obstáculos ocasionales. Ambas vertientes pre-

106. Cf. Arch. Minist. Asunt. Exts., leg. 106, fols. 63-65. Y en la obra o catálogo precitado de Fr. JOSÉ M. POU Y MARTÍ, O. F. M., p. 109: «209.—*Bullarium et Brevium*, t. III, fol. 59, Juspatronatus... ad scholastriam eccl. Oscen. conceditur regi Aragonum. Provisio... in pers. Joannis Cardona.—1585».

Después de la transcripción fragmentaria de los dos documentos de Sixto V (diciembre de 1585), importa dejar claramente establecidas dos fechas: 1.<sup>a</sup> Felipe II *presentó* para la Maestrescolía de Huesca, al doctor don Juan Cardona, el *10 de febrero de 1584*. 2.<sup>a</sup> El efectivo *nombramiento*, sancionado por Sixto V, no tuvo lugar hasta el *5 de diciembre de 1585*.

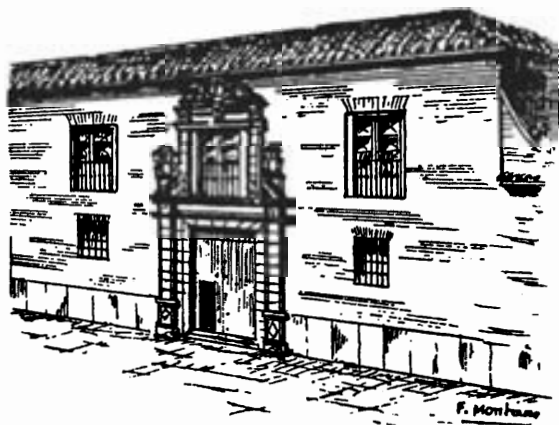
Con esta exactitud documental hay que leer a Aynsa cuando, con atinada prudencia, escribió: «La Magestad del Rey don Felipe segundo, como patrón de la dignidad de Maestrescuelas nombró en ella (*es decir, «presentó»*) al Dr. Juan Cardona... Esta nominación hizo su Magestad, año 1584, pero el Romano Pontífice pretendió que el Patronato... era suyo..., pero al fin quedó el Rey patrón de ella y dicho Maestrescuela Cardona, como presentado por su Magestad, poseyó la dignidad pacíficamente hasta el día que murió (2 de abril de 1604)...». (Cf. *Fundación, excelencias, etc., de la antiquísima ciudad de Huesca*, o. c., págs. 479-481).

Con idéntico criterio de distinción entre presentación y nombramiento, debe leerse lo que consignó José Cabrero (cf. *Historia manuscrita de Huesca, etc.*, en «Colección Traggia», B-145): «En 1584 el rey D. Felipe, como Patrón de la nueva dignidad y Maestrescolía, nombró por Maestrescuela al Doctor... Juan Cardona».

Difícil viabilidad cronológica, en esta cuestión, puede buscarse a lo que escribió el padre Huesca: «En tiempo (del obispo) D. Pedro del Frago (1577-1584), se instituyó en la Iglesia Catedral de Huesca la Dignidad de Maestrescuela, a quien se adjudicó la amplísima jurisdicción civil y criminal, Real y Pontificia, que tenía el Cancelario de la Universidad sobre graduados y matriculados en ella...». (Cf. *Teatro histórico, etc.*, o. c., págs. 352-353).

Y error evidente advertimos en lo que dijo Ricardo del Arco: «Felipe II nombró para el cargo de Maestrescuela, hacia 1590 (?), al Doctor Juan Cardona...». (Cf. *Colección de documentos, etc.*, o. c., t. XI, vol. II, págs. 12-14).

sentó aquella demora que el lector extraña y el investigador halla motivada por intereses humanos, resistencias de grupo y oposiciones declaradas. Felipe II quizá no se maravillaba de lo que—sin duda—le contrariaba, es decir, de las excesivas y prolijas dificultades que, en la curia romana y en la estructura universitaria de la Sertoriana, veía surgir y mantenerse con molesta persistencia. Y es que el monarca innovaba y con la desaparición de la cancellería (endeble encarnación de la autoridad regia en aquel centro universitario, al igual que en las restantes Universidades de la Corona de Aragón) y con la implantación o creación de la institución jerárquica de la maestrescolía (de cuño salmantino y castellano) se resentían fundamentales normas estatutarias en el Estudio oscense, se presentían—no sin



Fachada de la Universidad Sertoriana

razón—mermas o disminución de prerrogativas democráticas en el cargo del rector y en la vida estudiantil y aun en las atribuciones del mismo claustro de catedráticos. No se trataba, en efecto, de una mera sustitución (canciller por maestrescuela): era medida innovadora en la que moría una jerarquía apenas activa y eficiente y advenía otra de sello y eficiencia marcadamente filipista y salmantina. La resistencia era lógica en el ámbito universitario de la Corona de Aragón: lo que para Huesca intentó, porfió y llegó a conseguir Felipe II, lo aplicaría también al Estudio de la Universidad de Lérida y, en el caso leridano, se repetiría la repulsa y el disgusto y la oposición colectiva y se reiteraría la palpitante polémica o litigio entre el monarca y el centro universitario ilderdense. Baste observar que en 1585 (Cortes de Monzón) se propuso la transición de cancellería a Maestrescolía y, a través de largo y problemático expedienteo curial, sólo se llegó a la implantación definitiva de la maestrescolía universitaria de Lérida, en el año 1597. No es período insignificante (1585-1597),

tratándose de una meta que se propusiera Felipe II en materia de política cultural universitaria, que constituyó (ante la peligrosa ideología protestante que amenazaba) preocupación obsesionante en el ánimo del monarca.

La designación efectiva —regia y pontificia— del primer maestrescuela de la Sertoriana hemos consignado que llegó a ser victoria diplomática en diciembre de 1585. Poseíamos dato fehaciente de la toma de posesión de dicho cargo que el doctor don Juan Cardona, en fecha histórica de 8 de enero de 1588 y casi nos resistíamos a admitirla por parecernos excesivo el bienio 1586-1588 que mediara entre *nombramiento* y *toma de posesión*. Como en encrucijadas similares, vino el documento a sacarnos de dudas y mostrarnos la exacta realidad histórica de los hechos. El luminoso documento está datado en el bosque de Segovia (21 octubre 1587), si bien la provisión y contenido de dicho instrumento se emanó a propósito de una exposición del consejo supremo de Aragón (15 octubre 1587). Trasladamos la copia de este documento clave. Dice:

“En el Bosque de Segovia, 21 de Octubre 1587.

”Protonot. a 15 de octubre 1587.

”Desta Maestrescolía (*de Huesca*) hizo su Magestad merced al Doctor Cardona, Vicario General del Obispo de Teruel, por sus buenas partes, y yendo a tomar la posesión se le puso dificultad por el Cabildo de Huesca por ser dignidad nuevamente erigida y no saber el lugar que se le había de dar en el choro (*de la Catedral*) ni lo había de pagar por admitille el Cabildo en las distribuciones ordinarias como a las demás dignidades.

”Mandó Su Magestad escribir al Obispo para que se allanassen estas diferencias. El qual responde que ha tratado con el Cabildo y asentado que darán en el Choro lugar al Maestrescuela después de los Arceedianos con lo qual precede a otras dignidades.

”Que aunque es costumbre dar mill escudos de entrada qualquier nueva dignidad para admitille en las distribuciones, se contentarán con 500 libras y 50 ducados que cada dignidad da de entrada a la yglesia, y que hasta que se publique la Visita<sup>107</sup> podrá jurar en lo de guardar los privilegios, lo que jurava el Canciller de dicha Universidad en cuyo lugar ha subcedido”<sup>108</sup>.

107. Por estos años (1587-1588) se juzgaba que se reanudaría la visita-reforma de la Universidad oscense, que se interrumpió con la muerte imprevista, en Montserrat, del prelado de Albarracín, electo de Lérida, don Gaspar Juan de la Figuera († 13-II-1586). La visita-reforma no se verificó hasta los años 1596-1600. (Cfr. JOSÉ POCH, SCH. P., *Intervención de Felipe II y Felipe III en los Estatutos y reforma de la Univ. de Huesca*. En ARGENSOLA, t. XII, III y IV trimestre, núms. 47 y 48, Huesca, 1961, págs. 165-186).

108. Cf. CARLOS RIBA, *El Consejo Supremo de Aragón en el reino de Felipe II*, Valencia, 1914, págs. 84-85.

El veredicto del consejo supremo de Aragón—junta de gobierno y legislación y medidas punitivas en todo lo que concernía, entonces, a los reinos de la Corona aragonesa (Aragón, Cataluña y Valencia)—lo conocemos por los párrafos del documento que arriba citamos en parte. Continúa así:

“Al Consejo parece que está todo así muy bien asentado y como conviene, y que podría su Magestad mandar que se hiziese así, pagándose las 500 libras y los 50 ducados de frutos corridos de dicha Maestrescolía desde el año 1583, que fue de nuevo erigida por su Sanctidad, hasta el del 1586, que estan en poder del Dr. Vaguena, secrestador de su Sanctidad, y que de los frutos restantes, que no pueden ser muchos, podrá su Magestad hazer merced al dicho Dr. Cardona de hasta 300 ducados para pagar las Bullas, que es pobre, y de justicia podrá pretender todos los frutos, y que se escriba al Obispo y Cabildo (*de Huesca*) en respuesta de sus cartas agradeciéndoles lo que en esto hacen”.

Y al final del mismo documento destaca el visto-bueno conclusivo del conde de Chinchón, en calidad de protonotario del supremo consejo de Aragón. Dice el texto documental en su último renglón:

“(Conde de Chinchón).—Está bien lo que parece en todo esto”<sup>109</sup>.

Las citas documentales precedentes reconstruyen las dificultades de tipo eclesiástico-económico que se suscitaron en el seno del cabildo oscense cuando se trató de admitir en su corporación catedralicia la nueva dignidad del canónigo maestrescuela. Las consideraciones aducidas por el cabildo se cursaron a Madrid y pasaron al supremo consejo de Aragón durante el año 1587. ¿Cómo recibió la Universidad al nuevo maestrescuela, en definitiva sustitución del tradicional y suprimido canciller? Nos remitimos a un apunte documental de la mayor garantía histórica que narra los siguientes pormenores:

“En 4 de enero de 1587 el Sr. Obispo (*don Martín Cleriguet y Cáncer*) propuso al Consejo (*de la Universidad*) que su Magestad, estando en Castilla, le ha dicho que en días pasados, cuando el Dr. Cardona suplicó le diesen la posesión de la Maestrescolía, el Consejo de esta Universidad deliberó que jurase los Estatutos *nuevos* o *viejos* y que entonces se le daría; y que su Magestad ha dicho al Sr. Obispo que será de su servicio, que el Consejo (*de la Universidad*) le dé la posesión jurando los Estatutos *viejos* y todo aquello que los Cancilleres,

109. Cf. CARLOS RIBA, o. c., págs. 84-85.

sus antecesores, han acostumbrado a jurar. Todos conformes deliberaron que al dicho Maestrescuela se le dé la posesión jurando primero los Estatutos *viejos* y lo que sus antecesores han acordado..."<sup>110</sup>.

Y finaliza el asiento de este acuerdo con esta precisión cronológica que marca hito en nuestra disertación :

"El 8 de enero de 1588 tomó posesión en la forma acostumbrada"<sup>111</sup>.

La maestrescolía del doctor don Juan Cardona llenó el período de años 1588-1603. Al fallecer en este último, el secretario-cronista del Estudio universitario de Huesca dejó anotado:

"1603.—Muere el Maestrescuela Cardona; se suplique a Su Magestad nombre sujeto que tenga noticia de las cosas de la Escuela..."<sup>112</sup>.

Es posible, con profusión de referencias documentales, historiar el período de la maestrescolía del primer titular de la misma en Huesca: la notable y radical reforma del año 1600, el pleito del doctor Cardona frente al prelado oscense para mantener la vigencia y amplitud de sus atribuciones jerárquicas en los estudiantes (clérigos y seculares), las lites y roces con el estudiante rector y su consejo (compuesto de compañeros de Facultad universitaria) y las repetidas fricciones y polémicas que suscitó la incipiente maestrescolía oscense, nueva, exigente y celosa de sus flamantes atribuciones académicas, prestan singular relieve histórico al lapso de años 1588-1603. Con el iniciador de la serie de maestrescuelas oscenses, se avista el siglo XVII y con él la aplicación de un nuevo método en el régimen jerárquico de los centros superiores de la Corona de Aragón. Diríase que Felipe II "ensayó" en la Sertoriana la modificación radical—la maestrescolía—de típico cuño salmantino, para arrumbar paulatinamente las tradicionales prerrogativas del rectorado de las Universidades del

110. *Colección de documentos, etc.*, o. c., t. VIII, págs. 9-10.

111. *Ibíd.*, Al doctor don Juan Cardona, primer maestrescuela de la Sertoriana, se le exigió el previo juramento de los llamados estatutos *viejos*: eran los vigentes hasta la visita-reforma de don Gaspar Juan de la Figuera (1585). Este consta que redactó nuevo articulado de estatutos, pero—como atestiguó el propio Felipe II—no pudo promulgarlos porque partió para Monzón y Montserrat, donde falleció. El manuscrito de los estatutos nuevos (los de la pluma del precitado obispo La Figuera) nos consta, por dato archivístico, que fue extraído del fondo universitario de Huesca durante el siglo XVII; pasaron a la Corte y no volvieron al lugar de procedencia. Lamentable pérdida o dispersión de los denominados estatutos *nuevos* o del visitador-reformador don Gaspar Juan de la Figuera († 1586).

112. *Colección de documentos, etc.*, o. c., t. VIII (año 1603).

ámbito catalano-aragonés-valenciano, oriundas de Bolonia, con intervención directa, democrática y electiva de la estudiantina en el quehacer cotidiano—cultural, docente y discente—de las aulas universitarias<sup>113</sup>.

113. D. RAMÓN GAYA MASSOT publicó profundos y documentados estudios sobre la Maestrescolía del Estudio General de Lérida (que también se erigió por Felipe II en sustitución de la tradicional Cancillería) en ruidosa pugna con el Rectorado estudiantil de dicho centro universitario. (Cf. *Cancilleres y Rectores del Est. Gen. de Lérida*, Lérida, 1915. También *Influencia de la Univ. de Salamanca en la de Lérida*, en «Analecta Sacra Tarraconensia», vol. XXXI, 1958, Barcelona).

Sobre el mismo tema disertó el doctor don ENRIQUE MUT REMOLÁ, con el título de *Un conflicto de competencias en el Est. Gen. de Lérida*, publicado en «Miscelánea de trabajos sobre el Est. Gen. de Lérida», vol. I, Lérida, 1949, págs. 131-132.

Durante la preparación y redacción de nuestro presente trabajo sobre *Cancillería y Maestrescolía de la Universidad oscense*, hemos divulgado la ya citada *Intervención de Felipe II y Felipe III en los Estatutos y Reforma de la Univ. de Huesca*, que vio la luz en ARGENSOLA (núms. 47 y 48), Huesca, 1961. Y, además, con posterioridad, los trabajos titulados *Documentos referentes a la Univ. de Huesca en el siglo XVI*, en ARGENSOLA (núms. 53-54), Huesca, 1963. Y *Aportación documental a la historia de la Univ. de Huesca, durante la segunda mitad del siglo XVI*, en «Analecta Calasanciana», núm. 15, Madrid, págs. 131-252.